



2025/2026

MANUAL DE CONVIVENCIA I.R.P.T.

Instituto Rafael Pombo De Tuluá



Homenaje a los estudiantes por el valor de la:



Honestidad
Y
Honradez



FUENTE: arriba imagen propia de Instituto Rafael Pombo de Tuluá editada con Canva.
CRÉDITOS: imágenes de Capibara (mascota oficial del IRPT según acta del Consejo Escolar N° 2 del 29 de agosto de 2025) gracias a Canva.com, arte diseñado por rectoría.

JUAN CARLOS SANCHEZ MONDRAGÓN

Rector Instituto Rafael Pombo de Tuluá

2025/2026

MANUAL DE CONVIVENCIA DEL INSTITUTO RAFAEL POMBO DE TULUÁ



FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Autor y editor: Juan Carlos Sánchez Mondragón
Profesional Universitario
Rector IRPT

Coautor y revisor: Yenny Árias Caicedo
Magister en Educación
Vicerrectora IRPT

Derechos de autor registrados en DNDA
Radicado actualizado N°: 1-2024-126550

Registrado en Calidad y Pertinencia Educativa
Secretaría de Educación Municipal de Tuluá
Radicado actualizado N°: TUL2024ER008980 - 2024

Auditado por: Darío Aguilar López y María Lised Barbosa Gualdron
Profesionales Universitarios
Funcionarios de Calidad y Pertinencia Educativa - 2024
Secretaría de Educación Municipal de Tuluá

Verificado por: Alfonso Montero Pardo
Personero Delegado DDHH Municipio de Tuluá
Radicado N° E-2907 de 2024

“Modificación autorizada según acta del Consejo Directivo N° 2 del 1 de septiembre de 2025”



MANUAL DE CONVIVENCIA DEL IRPT VIGENCIA 2025 – 2026

RESOLUCION RECTORAL N° 37 (DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025) MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN POR NORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA.

EL RECTOR DEL INSTITUTO RAFAEL POMBO EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 DE 1994 ART 132, DURSE 1075 DE 2015, DECRETO 1860, ART 25, LEY 715, ART 10 Y...

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Estudiantil mediante Acuerdo de 29 de agosto de 2025 socializa y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa y se aprobó en todas sus partes.
2. Que, tras las sugerencias dadas tanto por inspección y vigilancia como calidad y pertinencia educativa de la secretaría de educación municipal de Tuluá durante la vigencia 2024 en relación a la ley 1620 de 2013, las Sentencias T-219 de 2009, T-360 de 2010, y T-269 de 2015 de la corte constitucional; la directiva 01 del Ministerio de Educación Nacional, la ley 2025 de 2020, ley 2170 de 2021, el decreto 459 de 2024, la ley 2354 de 2024, ley 2383 de 2024, y por actualización obligatoria de ley 2503 de 2025, ley 2466 de 2025, decreto 0277 de 2025 y la sentencia T-124 de 2025 el consejo directivo mediante acuerdo del 01 de septiembre de 2025, en acta N° 3 de 2025, aprueba los cambios y actualización del manual de convivencia del Instituto Rafael Pombo pertinentes dentro de la normatividad vigente.
3. Que el Manual de Convivencia tiene una definición de los Derechos y los Deberes de los estudiantes y su relación con los demás estamentos de la comunidad.
4. Que se orientan algunas de las normas de conducta de los estudiantes, acudientes y profesores que garanticen el mutuo respeto; debiendo incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Que se encuentran los procedimientos para resolver con oportunidad los conflictos individuales o colectivos que se presenten con los miembros de la comunidad educativa y deben incluir instancias de diálogo y conciliación, para tal fin se encuentra el Comité de Convivencia y Conciliación.
6. Que se incluye la escogencia del Gestor de Paz de cada salón, como soporte de trabajo en conjunto con la Cátedra de la Paz y Competencias Ciudadanas como asignatura, la cual, deberá fomentar el proceso de apropiación conocimientos y competencias relacionados con territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así como la elección de personero, contralor escolar y la inclusión a la luz de la ley 1388 de 2010 y 1470 de 2013, entre otras.

RESUELVE:

Art. 1. Promocionar la lectura y aplicación del Manual de Convivencia en todos los estamentos de la Institución.

Art. 2. Ordenar la publicación del Manual de Convivencia con presupuesto de la Institución en su página web de fácil acceso para cualquier miembro de la comunidad educativa, grupos de interés y ciudadanía en general.

Art. 3. Todo educando y acudiente de la Institución deberá firmar compromiso donde se compromete a cumplir con el Manual de Convivencia a la hora de realizar el proceso de matrícula.

Art. 4. El Manual de Convivencia está Respaldo por la ley (115) General de Educación como reglamento de los establecimientos educativos, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes; los padres y educandos al firmar la matrícula correspondiente, estarán aceptando el mismo en armonía con el Artículo 87.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en Tuluá a los 01 días del mes de septiembre de 2025.

JUAN CARLOS SANCHEZ MONDRAGÓN
Rector

Versión N°	Acto administrativo	Cambios
1	Resolución Rectoral N° 7 del 24 de noviembre de 2023	✓ Criterios para la admisión de nuevos estudiantes y permanencia en la institución. Socializado a: Toda la comunidad educativa antes, durante y después de las matrículas para la vigencia 2024. Disponible en página web del Instituto Rafael Pombo de Tuluá. Constancias y evidencias: Exámenes de admisión 2024 aplicados a educandos, actas de asamblea general de padres de familia 2024. Aceptado por: Estudiantado del Instituto Rafael Pombo de Tuluá en Acta N° 1 de 2024 de Asamblea General de estudiantes y creación del Gobierno Escolar de la institución 2024. Padres de familia según contrato de prestación de servicio educativo 2024 y acto de corresponsabilidad y marco de permanencia de su representado en 2024.
2	Resolución Rectoral N° 35 del 29 de julio de 2024	✓ Ajuste al manual de convivencia por ley 2354 de 2024. Revisado por: Funcionarios del Área de Calidad y Pertinencia Educativa de la Secretaría de Educación: Darío Aguilar López y María Lised Barbosa Gualdron.
3	Resolución Rectoral N° 66 del 26 de septiembre de 2024	✓ Ajuste al manual de convivencia por ley 459 de 2024. ✓ Inclusión de la gradualidad y proporcionalidad de las sanciones acorde a las faltas Tipo I, II y III, a la luz de la ley 1620 de 2013. ✓ Otros costos educativos avalados por asamblea de padres de familia en acta N° 7 de 2024 y consejo directivo en acta N° 5 de 2024. Solicitado por: Funcionarios del Área de Calidad y Pertinencia Educativa de la Secretaría de Educación: Darío Aguilar López y María Lised Barbosa Gualdron y miembros del comité de convivencia del Instituto Rafael Pombo de Tuluá 2024; funcionarios de Inspección y vigilancia: Alba Nelly Gómez Gómez y Luis Alberto Vidales en reunión de rectores de 2024. Revisado por: Personería Municipal de Tuluá en 2024.
4	Resolución Rectoral N° 37 del 01 de septiembre de 2025	✓ Ajuste al manual de convivencia por norma: ley 2503 de 2025, ley 2466 de 2025, Decreto 0277 de 2025 y la sentencia T-124 de 2025, entre otras normas pertinentes, por sugerencia del Área de Inspección y Vigilancia de Secretaría de Educación Municipal en Asamblea General de Rectores de ACOPTU el día 21 de agosto de 2025 de 2:30 a 6:00 p.m.

MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Sentencia T-569 de 1994 “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

Las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR se basan en la Constitución de la República de Colombia, en especial teniendo en cuenta los artículos 27, 44, 45 y 67. En la LEY 115 DE 1994 con especial atención a los artículos 3°, 8° y 73. En el Decreto 1278 de 2002 con especial atención al artículo 5. En el Decreto 1860 con especial atención al artículo 17; en el código civil con especial atención al artículo 2347 y 2348; en el Código de Infancia y Adolescencia o ley 1098 de 2006 con especial atención al artículo 44; ley 1146 de 2007 con especial atención en los artículos 11, 12 y 13; ley 1918 de 2018, artículo 4 y 5. Decreto 459 de 2024, alianza y jurisdicción de Familia y ley 2025 de 2020. Derechos Universales del Niño promulgados por la Organización de las Naciones Unidas y en las normas educativas legales vigentes.

7. Este MANUAL DE CONVIVENCIA está enmarcado de igual forma en la Ley 1620 DE 2013 con especial atención en el artículo 35, el decreto 1965, ley 1710 de 2020, ley 2170 de 2021 por la cual se autoriza el uso de herramientas tecnológicas, la directiva 01 del 4 de marzo de 2022, circular 064, 068, de marzo de 2022 de la SEM Tuluá, así como la ley 2354 de 2024 y ley 1335 de 2009 y la sentencia T-252 de 2023; las Sentencias T-219 de 2009, T-360 de 2010, y T-269 de 2015 de la corte constitucional; por tanto nuestros estudiantes son considerados sujetos titulares de derechos, gozarán de la protección integral, de la responsabilidad parental y de la custodia y cuidado personal. Además es exigente y garante del ejercicio de las obligaciones de la familia, de la sociedad y el estado en todo lo inherente a garantizar una educación de calidad.

El presente Pacto de convivencia o Manual será actualizado

debido a las razones que se exponen a continuación:

- 1) Por una ley o decreto del orden nacional, ordenanza a nivel territorial o acuerdo municipal: estos cambios se harán de forma inmediata y se aplicarán conforme a la sanción firmada por el presidente de la república, gobernador (a) o alcalde en los plazos que ella estipule.
- 2) Por acuerdo de la comunidad estudiantil a través del comité de convivencia derivada de las necesidades halladas en la realidad escolar del diario vivir; lo que se refrendará a través del consejo directivo y se aplicará de manera inmediata una vez sea firmada el acta que lo avale por dicho cuerpo.
- 3) Por vacíos hallados por parte del consejo directivo entre noviembre y diciembre de cada año, reglas que entrarían en vigor en el año lectivo siguiente, una vez hayan sido aceptadas (previa lectura en los días anteriores a la matrícula con sus acudientes) y sean refrendadas por la asamblea general de educandos en el primer día de clases en las actas de constitución del gobierno escolar.

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA es el resultado de un trabajo de reflexión y de consenso que ha involucrado a todas las instancias de la institución, con base en los lineamientos generales de la Ley General de Educación, normas vigentes y en particularidades de nuestra comunidad educativa. Más que un compendio de normas rígidas e inmutables de comportamiento este Manual es:

- ✓ Un recurso para promover y mantener en la comunidad una reflexión de ética permanente y una toma de conciencia de la dimensión pública de las conductas y de cómo ellas afectan a quienes comparten con nosotros la institución.
- ✓ Un compendio de los compromisos generales, que todos los integrantes de la comunidad deben asumir, para mantener un ambiente educativo adecuado, a la formación autónoma e integral que busca el Proyecto Educativo Institucional y de los compromisos específicos de cada estamento, que son una expresión autónoma de los deberes de cada quien, y al mismo tiempo, salvaguardia de los derechos de los demás.
- ✓ Una pauta que facilita a los estamentos la autoevaluación de su conducta y a la institución adoptar las medidas pedagógicas y administrativas pertinentes en relación con el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA se aplicarán en todos los actos públicos o privados donde tenga presencia el Colegio o cuando se actúe a nombre de él. Regula el comportamiento de estudiantes, padres y madres de familia, docentes, directivos docentes y personal administrativo. Al momento de la matrícula los padres y /o acudientes y el estudiante aceptan el contenido del MANUAL DE CONVIVENCIA el cual tiene como objeto asegurar a la comunidad educativa la eficiencia del servicio educativo, la moralidad, la responsabilidad, buen comportamiento, y

formación de los educandos matriculados, garantizando los derechos que le corresponden en su condición de estudiantes, porque regula especialmente los deberes y derechos de la comunidad educativa.

ACCIÓN DE REPARACION DEL DAÑO Y REPOSICIÓN LEY 1098 DE 2006

ARTICULO 169. DE LA RESPONSABILIDAD PENAL. La conducta punible realizada por personas mayores de catorce (14) años y que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, dan lugar a responsabilidad penal y civil, conforme a las normas consagradas en la presente Ley.

ARTICULO 170 INCIDENTE DE REPARACION. Los padres o representantes legales, son solidariamente responsables, y en tal calidad deberán ser citados o acudir al incidente de acción de reparación y reposición a solicitud de la víctima, del condenado o del defensor. Esta citación deberá realizarse en la audiencia que abra el trámite del incidente.

EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

"Toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Las normas de aseo, presentación personal y pulcritud, hacen parte de la formación integral que la educación exige". (Sentencia T-366/97 de la Corte Constitucional).

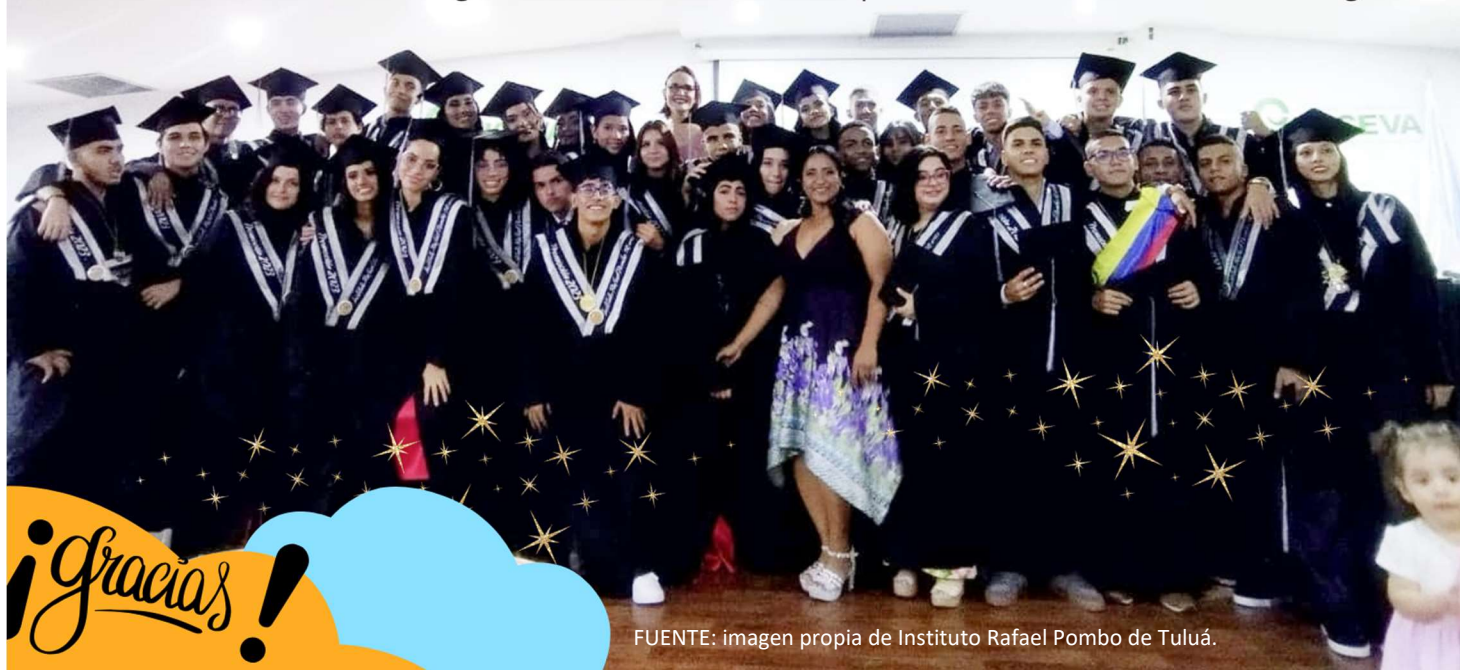
"La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra expresamente consignada en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, de una parte, y las directivas del respectivo Colegio, por la otra, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como nadie puede forzarlo a ingresar al plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables sanciones, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor."

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Sentencia de la corte Constitucional T-037 del 6 de febrero de 1995)"

"La ley General de Educación (115 de 1994) autorizó a los establecimientos educativos para expedir un "reglamento o manual de convivencia", "en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes" y estableció, además, la presunción que "los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo"(Sentencia T-386 de 1994 de la Corte Constitucional)

Instituto Rafael Pombo de Tuluá

Promoción 2023 ☆ Protagonistas del nuevo récord o promedio histórico ICFES del Colegio.



FUENTE: imagen propia de Instituto Rafael Pombo de Tuluá.



TITULO I

LA INSTITUCION EDUCATIVA; CRITERIOS Y POLITICAS INSTITUCIONALES

CAPITULO I

CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES.

Art. 1. LAS CONDICIONES DE INGRESO: La institución Educativa está regida por el acuerdo de prestación de servicios educativos entre la institución y el padre de familia o acudiente en beneficio del menor, condicionado por el numeral C del fallo de la corte Constitucional que define “El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES”.

Art.2. DE LA ADMISIÓN

La admisión es el acto por el cual el **INSTITUTO RAFAEL POMBO**, selecciona la población estudiantil que solicite inscripción voluntaria a través del formato de aspirante a cupo, a quienes de acuerdo con los requisitos establecidos por el plantel, puede matricularse en los cursos que se ofrecen.

Se consideran estudiantes nuevos quienes ingresen por traslado, transferencia, o aquellos (as) que hayan dejado de estudiar en la institución durante un año lectivo o más. Dichos estudiantes presentan pruebas de competencias académicas y de valores (examen de admisión) y entrevistas establecidas por la Institución, que permitirán establecer si el estudiante cumple con los requisitos necesarios para el grado al que va a ingresar. Para Preescolar en caso de que el (la) estudiante no haya tenido escolaridad, este informe valorativo no será requisito para su ingreso a la institución. Sin embargo, el equipo humano a través de un estudio diagnóstico del caso, podrá decidir si el educando está capacitado para estar en preescolar o si es promovido por su alto grado de preparación o avance en todos los sentidos, destrezas, y dimensiones, entre otros aspectos, para ser promovido a un grado superior a ese. Bien sea grado primero u otro mayor.

Parágrafo 1: el educando que a través de su apoderado o acudiente solicite cupo a mitad de año (pasados los periodos 1 y 2) sin estar escolarizado, o sin tener reporte de notas o boletines de otras instituciones de los periodos primero y segundo, no podrá exigir cupo en el Instituto Rafael Pombo y el

establecimiento se abstendrá de concederlo porque en ese caso no existen las calificaciones o garantías suficientes para sustentar el año lectivo y por ende la posibilidad de que el educando sea promovido al año siguiente, lo que se podría configurar en una violación a lo estipulado en la ley 115 de 1994, y recibirlo no solo sería una irresponsabilidad social sino una estafa por tratarse de un ente privado, pues en ese caso el educando no tiene más del 50% de posibilidades de aprobar el año por más que se esfuerce.

Parágrafo 2: El plazo máximo para matricular estudiantes desescolarizados será el inicio del segundo periodo, para que el aspirante cuente con el 70% de probabilidades de ganar el año lectivo, dado que el primer periodo tiene un valor porcentual en el SIEE del 30%. En este caso, el educando y acudiente deben firmar compromiso académico y disciplinario pues aún así, es bastante difícil que un educando logre ser promovido con solo 3 periodos.

Parágrafo 3: el educando que habiendo sido admitido dentro del plazo máximo para matricularse contemplado en el parágrafo anterior, y que haya sido retirado voluntariamente por su representante legal a mitad del segundo periodo, su acudiente no podrá exigir boletín de notas finales por cuanto no se completó el ciclo de formación con suficiencia para emitirlo. No tener notas del año lectivo en curso desde febrero a finales del mes de Junio, o Julio, no exime a los padres de la responsabilidad de la pérdida del año escolar de sus hijos; ni la institución puede garantizar que aprobará el año sin el lleno de los requisitos formales. En esos casos al acudiente se le recomendará buscar una institución de calendario B, y la institución queda impedida para conceder cupo si los hubiere.

Parágrafo 4: Los cupos en cada grado escolar ofrecidos por el Instituto Rafael Pombo serán aquellos que se reporten en el EVI o que correspondan a la realidad física del plantel según sus medidas en metros cuadrados de cada aula. No los que figuren en el SIMAT, pues estos al ser calculados por agentes externos,

pueden ser ligeramente superiores y/o no proporcionales y entrar en conflicto con el espacio real con el que se cuenta en la institución para garantizar el desarrollo formativo en condiciones dignas para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes. En cuyo caso primará lo que el Instituto Rafael Pombo certifique como espacio real y cupos reales en cada año lectivo.

Parágrafo 5: Para el ingreso a grado 11°, el educando deberá traer un proceso articulado con el SENA bajo el programa: Técnico en operaciones comerciales y financieras, con el cual solicite traslado de ficha. Quien no tenga esta condición de continuidad de estudios en la media técnica con el SENA, no será admitido como nuevo educando en grado 11°. En grado 11° no se admitirán educandos nuevos fuera de dicho programa por lo que no se ofertará cupos para grado 11°. Solo se admiten educandos antiguos que siguen su proceso educativo, salvo que hayan incumplido alguna de las normas contempladas en este manual y por las cuales hayan perdido el cupo para grado undécimo. (Articulado con el parágrafo 4 del SIEE página 9).

ART. 3: CONDICIONES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN **(modificado de acuerdo a documento R-211 de personería)**

1. El padre de familia hace la solicitud de admisión por medio de la inscripción del (la) candidato(a) a educando de la institución.
2. El aspirante a educando presenta el examen de admisión (educandos nuevos) o nivelación (nacionales y extranjeros), el cual tiene un peso porcentual del 40%. Ley 2420 de 2024 y sentencia T-410 de 2004.
3. El aspirante a educando se presenta a entrevista de admisión si logra pasar el examen del punto 2. En este punto podrá presentar evidencias o certificaciones de víctimas del conflicto armado (si aplica). Ley 2421 de 2024. Éste tiene un peso porcentual del 30% en el ponderado.
4. Presentación de evaluación psicológica por parte del (la) aspirante a educando (si no logra pasar la entrevista del punto 3). Para ello el acudiente deberá entregar al orientador escolar el informe valorativo o diagnóstico reciente para quienes tengan seguimiento psicológico, más el PIAR e historia clínica. Si el (la) acudiente no presenta alguno de estos documentos al momento de la entrevista, el estudiante no será admitido. Este proceso tiene un peso del 30%.
5. Una vez se reciba la respuesta favorable del rector u orientador escolar, se procede a la notificación al padre de familia sobre la superación de los pasos anteriores de admisión, pero para asegurar su cupo, el acudiente debe presentar paz y salvo de la institución anterior (solo en caso de ser privada). Sin dicho paz y salvo, el educando no será admitido.
6. Diligenciar el formulario de la ficha con datos exactos, actualizados y claros en ordenador o letra imprenta legible junto con todos los demás documentos de formalización de la matrícula.

7. Entregar fotocopia del Registro Civil de nacimiento o fotocopia con NUIP o fotocopia Tarjeta de Identidad (7 años cumplidos) y fotocopia de la cédula del acudiente.
8. Certificados oficiales de notas de los años anteriores para bachiller o último boletín para primaria.
9. Fotocopia cuadro de vacunas (Pre jardín, Jardín y Transición únicamente).

Parágrafo 1: En caso de ser admitidos para grados desde sexto en adelante se solicitará los certificados de notas de quinto al grado actual que se va a cursar, además de los siguientes:

10. Constancia de Buen Comportamiento Escolar (carta de rectoría).
11. Fotocopia RH (para los que no tengan TI actualizada).

Parágrafo 2: El valor de la matrícula será cancelado en su totalidad en el momento en que ésta se efectúe con el lleno de los requisitos anteriores junto con los otros costos no periódicos aprobados por Secretaría de Educación Municipal, los cuales son los de: bienestar estudiantil y póliza estudiantil.

Parágrafo 3: Los otros costos no periódicos aprobados por el consejo directivo y por la secretaría de educación municipal que pueden ser cancelados por los acudientes en otros tiempos muy aparte del día de la matrícula se dividen en costos de titulación y de participación voluntarios:

- A- **De titulación:** Derechos de grado, prueba saber 11° y la prueba de certificación internacional de inglés avalados por el Ministerio de Educación Nacional (aprobados por la SEM).

Nota: Estos son aquellos que se cancelan a entidades aprobadas por el Estado como requisito de graduación.

- B- **De participación:** Salida pedagógica anual y proyecto extracurricular de robótica.

Nota: Estos son aquellos que se cancelan en su momento solo para quienes así lo deseen o estén interesados.

Parágrafo 4: No habrá devolución de matrícula por traslado y/o retiro del (de la) estudiante después de una semana de iniciado el año lectivo.

Parágrafo 5: en el caso de estudiantes que vienen del extranjero, el colegio podrá realizar un examen de validación para recibirlo en el grado que los acudientes refieren debe estar según su edad y según su grado de desarrollo alcanzado al momento de la matrícula, en observación a los tratados que el Estado Colombiano tenga vigentes con otros países del mundo. En ese sentido, será el Instituto Rafael Pombo el que constatará a través de una prueba del Estado Evaluar para Avanzar u otra que la rectoría considere mejor para verificar el nivel cognitivo alcanzado, entre otras habilidades y desempeño que cualifique el grado anterior al grado al cual se considera debe ingresar o al cual se solicita el cupo; de aprobarse las mismas, de esta manera se hará la admisión en el grado correspondiente. Para aprobar se requiere de un puntaje mínimo de 270 puntos global

tomando en cuenta la formula del ICFES, o sobre 3,0 en una escala de 1,0 a 5,0 según el SIEE del Instituto Rafael Pombo y teniendo en cuenta la tabla de convalidaciones del convenio Andrés Bello de la Corte de la Haya.

CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES NUEVOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Se enfatiza en los siguientes aspectos:

1. Si en el proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene unas características personales, familiares o emocionales que pueden incidir en su proceso académico pero que cuenta con el nivel académico requerido para el colegio, se le orientará y remitirá a un especialista externo que le permita superar o modificar estas condiciones identificadas. Desde el colegio, se establecerá comunicación permanente con el especialista externo para apoyar el proceso terapéutico. Es vital hacer énfasis en que sin un trabajo mancomunado entre el colegio, la familia y la institución terapéutica es más difícil que el estudiante supere las dificultades identificadas.

2. Si un estudiante que hace parte del colegio, en el proceso de formación y acompañamiento, es diagnosticado con una necesidad educativa especial (de índole académico, personal, familiar o emocional), el colegio dispondrá de los recursos existentes para darle el apoyo y acompañamiento que necesita con el fin que logre superar sus dificultades y alcance el éxito académico, siempre y cuando el colegio cuente con los medios y recursos necesarios para dar este apoyo. De lo contrario, recomendará otros proyectos educativos que se ajusten más a las necesidades que presenta.

3. Si en proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene alguna dificultad de aprendizaje sentida, diagnosticada por un profesional y para la cual el colegio no cuenta con la metodología ni la estructura para otorgarle el apoyo que necesita, se le sugiere a los padres de familia y/o acudientes otros proyectos educativos que satisfagan estas necesidades particulares.

De la misma manera, para aquellos estudiantes diagnosticados externamente con alguna necesidad educativa especial o discapacidad, debe elaborarse el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables). Este instrumento es utilizado para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios

para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. La información que debe contener este documento es: 1. Información general del estudiante. 2. Entorno de Salud. 3. Entorno del Hogar. 4. Entorno Educativo. 5. Información de la Trayectoria Educativa y 6. Información de la institución educativa en la que se matricula. (Anexo 1). Los actores involucrados son: la familia (cuidadores o con quienes vive), Docentes, Directivos, Administrativos y Pares (sus compañeros).

ART. 4: DE LOS ESTUDIANTES ANTÍGUOS

Se entiende por estudiantes antiguos aquellos (as) que han cursado en el colegio el año lectivo inmediatamente anterior y han renovado su Contrato de Prestación de Servicios Educativos dentro de los plazos fijados por la Institución.

ART. 5: DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Es el documento que contiene los derechos y obligaciones del colegio como entidad prestadora de servicio y los padres de familia y/o acudientes como Representantes de los/las estudiantes; a través de este formalizan el acto de matrícula al firmar el libro correspondiente respaldado por la firmas de la Rectoría, Secretaria Académica, la /el estudiante y los padres, madres de familia y/o acudientes.

Con la suscripción del Acta del Contrato de Prestación de Servicios Educativos el (la) estudiante y sus padres y/o acudiente aceptan los principios, fines y valores de la Institución, comprometiéndose a respetar y cumplir todas las indicaciones, circulares, reglamentos y demás disposiciones emanadas por el Colegio, como también a cancelar oportunamente dentro de los 5 primeros días de cada mes los compromisos financieros adquiridos libremente y a responder por los daños causados en la Institución. (Después de los cinco primeros días calendario de cada mes se pagará el valor de \$10.000).

Parágrafo 1: Los (as) estudiantes antiguos (as), previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la promoción en las normas legales y en el presente Pacto de Convivencia y/o Reglamento Escolar, procederán cada año lectivo, en la fecha y hora determinada por el Colegio a renovar su Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

ART. 6: REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

“La matrícula es la acción por la cual el niño o la niña adquieren la calidad de estudiantes de la institución, y de esta manera, el derecho y deber de asistir a las clases, y actividades académicas, culturales, deportivas, religiosas y las de participación cívica comunitaria. También adquiere el derecho

de participar en todas las actividades curriculares extra curriculares, siempre y cuando cumpla con los requisitos específicos de cada uno y con el gobierno escolar” (Ley 115 general de la educación). Ello teniendo en cuenta que el Instituto Rafael Pombo al ser privado, se reserva el derecho de admisión de cada educando toda vez que el educando presente graves inconvenientes de disciplina escolar reportados en el SIUCE (Ley 1620 de 2013).

Para el educando que sea admitido, el acudiente debe:

1. Presentar los recibos de pago con respecto a matrícula y costos educativos (Nuevos y Antiguos).
2. Entregar diligenciado el contrato de prestación de servicio educativo con las firmas respectivas (Nuevos y Antiguos), autorización de manejo de datos personales, acto de corresponsabilidad en la formación desde casa y aceptación del manual de convivencia dispuesto al público en general en la página web del plantel, al igual que el pagaré, y el reporte a centrales de riesgo.
3. Certificado oficial de notas último año cursado a partir de segundo y constancia de cursado y aprobado transición para estudiantes de grado primero (Nuevos).
4. Presentar Paz y Salvo por todo concepto a noviembre del (Antiguos y nuevos) colegio anterior o presente.
5. Boletín final año evidenciando la promoción al grado siguiente y en caso contrario anexar actas de superación de logros respectiva (Antiguos).
6. Se sugiere tener el seguro de accidentes escolares para dar cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia (art. 39 nral 7 y art. 44 Ley 1098 – Noviembre 08 de 2006) (Nuevos y Antiguos).
7. Fotocopia del documento de identidad 7 años cumplidos (Antiguos).
8. Constancia de afiliación a la E.P.S. (Nuevos y Antiguos) dando cumplimiento al Art.39, Obligaciones de la familia Numeral 7 y Art.44 Obligaciones complementarias de las instituciones Educativas numeral 3 de la ley de infancia y la adolescencia (Ley 1098 de fecha 8 de Noviembre de 2006).
9. Ficha médica y permisos de salida pedagógica (Nuevos y Antiguos).

PARAGRAFO 1: Los educandos que hayan sido admitidos y que durante su permanencia en la institución violen las normas de convivencia de manera reiterada, podrían perder el cupo para el siguiente año lectivo. Cada caso será analizado por el

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR aplicando los siguientes criterios.

CRITERIOS PARA DECIDIR LA CONTINUIDAD DE UN EDUCANDO EN EL AÑO SUBSIGUIENTE O LA ANULACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO ACTUAL:

Es fundamental aclarar que cuando los acudientes de un indeterminado educando, son aliados de la institución como lo ordena la ley 2025 de 2020 y el decreto 459 de 2024 (alianza familia – escuela – educando), los procesos disciplinarios que son acompañados por los padres de familia, acudientes o cuidadores, en relación a la corrección de la conducta que algún estudiante evidencie, realizando los ejercicios correctivos en casa y las reflexiones del caso, permite que éste se cierre de manera eficiente dentro del debido proceso sin necesidad de acudir a estancias superiores (Sentencia T-076 de 2023). Para tener derecho al cupo de un educando en el año siguiente, el acudiente o representante legal debe atender a los siguientes criterios:

6.1. CRITERIOS A FAVOR:

- A. El educando ha reconocido sus errores, ha firmado las actas del debido proceso de disciplina o cuadernillo de disciplina de su aula o grado, se ha disculpado por los daños morales, psicológicos o ha hecho reposición de los bienes dañados a otros educandos o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- B. El o la acudiente ha reconocido la falta cometida por su hijo o hija una vez informado/a, ha firmado las actas de disciplina cuando se le ha citado, ha estado de acuerdo con las correcciones sugeridas por la directora de grupo, coordinadora de convivencia, académica, psicólogo o rectoría en cada una de las estancias del debido proceso y ha apoyado el proceso de acatamiento a las normas consagradas en el manual de convivencia escolar.
- C. Tanto el educando como el o la acudiente, han dado trato digno al docente, directora de grupo o coordinaciones al momento de ser informado de los

hechos por los cuales ha sido citado para establecer sanciones o correcciones para el educando.

- D. Tanto el educando como el o la acudiente, han respetado el conducto regular para sus reclamaciones para el establecimiento de derechos de reposición o de apelación por las sanciones impuestas al violar las normas acordadas en el manual de convivencia.
- E. El educando demuestra autocontrol y ha evolucionado en su formación en todo sentido demostrando compromiso con los procesos correctivos evitando incumplir las normas del manual de convivencia, código de conducta y/o reglamento deportivo interno del Instituto Rafael Pombo.
- F. El o la acudiente ha seguido el proceso y ha traído o presentado a través de medios virtuales o físicos, seguimiento psicológico continuo en el tiempo de su EPS, o terapia continua en el manejo de la ira o de las emociones del educando; demostrando compromiso en el proceso evolutivo del menor desde su hogar.
- G. El o la acudiente asiste puntualmente a todas las reuniones o citaciones para informes o para firmar compromisos.

Por otro lado, cuando las acciones de los padres de familia, acudientes, o cuidadores, van en contra de lo que establece la ley 2025 de 2020 y el decreto 459 de 2024 (en relación a la alianza familia – escuela – educando), para corregir a tiempo las conductas evidenciadas dentro de la apertura de un llamado de atención por escrito, usando como argumento negaciones o no reconocimiento de los hechos informados dentro del debido proceso al representante legal, con reconocimiento o no del presunto agresor, pero con los descargos de la presunta víctima y testigos de los hechos, estableciendo la veracidad de la denuncia dentro de la investigación escolar, genera a consecuencia de las negativas a firmar o a aceptar el presunto daño físico, psicológico u otro, que dichos informes se eleven a instancias superiores tales como: comité de convivencia escolar, policía de infancia y adolescencia, ICBF, comisaría de familia o fiscalía, según el caso, y al comité de convivencia municipal; derivando en posibles sanciones de mayor nivel, incluso pecuniario, por dichas entidades.

Cabe aclarar que los criterios que se enuncian a continuación podrían derivar entonces en la pérdida del cupo para el año siguiente, o según la gravedad de las acciones, en la anulación del contrato de matrícula del año lectivo en desarrollo, toda vez que estas conductas sirven como evidencia y testimonio del incumplimiento del contrato de prestación del servicio educativo y del acta de permanencia y corresponsabilidad por parte del representante legal firmante de los mismos.

6.2. CRITERIOS EN CONTRA:

- A. El educando NO ha reconocido sus errores, NO ha firmado las actas del debido proceso de disciplina NI cuadernillo de disciplina de su aula o grado, NO se ha disculpado por los daños morales, psicológicos o NO ha hecho reposición de los bienes dañados a otros educandos o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- B. El o la acudiente NO ha reconocido la falta cometida por su hijo o hija una vez informado/a, NO ha firmado o se ha reusado, rehuido, desestimado o se ha hecho el olvidadizo/a para evitar que quede evidencia del informe en las actas de disciplina cuando se le ha citado o se ha detectado la conducta dolosa en más de una acta o informe; NO ha estado de acuerdo con las correcciones sugeridas por la directora de grupo, coordinadora de convivencia o académica, psicólogo o rectoría en cada una de las estancias del debido proceso, y NO ha apoyado el proceso de acatamiento a las normas consagradas en el manual de convivencia escolar.
- C. Tanto el educando como el o la acudiente, NO han dado trato digno al docente, directora de grupo o coordinaciones al momento de ser informado de los hechos por los cuales ha sido citado para establecer sanciones o correcciones para el educando.
- D. Tanto el educando como el o la acudiente, NO han respetado el conducto regular para sus reclamaciones para el establecimiento de derechos de reposición o de apelación por las sanciones impuestas al violar las normas acordadas en el manual de convivencia.
- E. La reincidencia en casos de indisciplina sobre la misma norma o diferente contemplada en el manual de convivencia escolar, código de conducta o reglamentos deportivos del Instituto Rafael Pombo.
- F. El o la acudiente NO ha dado continuidad al proceso recomendado, remisiones, o solicitudes por parte del psicólogo de la institución o rectoría, NI ha traído o presentado a través de medios virtuales o físicos seguimiento psicológico continuo en el tiempo de su EPS, NI terapia continua en el manejo de la ira o de las emociones del educando; demostrando falta de compromiso en el proceso evolutivo del menor desde su hogar.
- G. El o la acudiente no asiste a reuniones, ni hace presencia en el colegio para informes o firma de compromisos, no atiende citaciones de parte de las directoras de grupo o docentes, coordinación o rectoría para dar solución a problemáticas de rendimiento académico o disciplinario.

Parágrafo 1: solamente los padres de familia, acudientes o representantes legales que para el momento en el que se

vence el plazo para separar el cupo para el año siguiente a septiembre 01 de 2025 (y años subsiguientes), quien aún presente atrasos o mora en el pago de 3 o más mensualidades (o pensiones) pactadas, estará impedido para solicitar cupo para su/s representado/s para el grado siguiente en la reunión de padres para este menester, y éste será asignado a un nuevo educando. No obstante, si se cancela el total adeudado antes del 30 de agosto del año en desarrollo contractual, **o antes de los 60 días de mora en una misma vigencia**, y se compromete a no volver a atrasarse presentando garantías de pago a través de un fiador que posea una de las siguientes: A. Contrato a término indefinido (ej: empleados de la Policía Nacional, IMPEC, Magisterio, entre otros); B. Propiedad finca raíz presentando copia del título o; C. Tarjeta de propiedad de un vehículo que supere 3 veces el valor del contrato; podrá recuperar el cupo de su representado para el grado subsiguiente y después, firmar un nuevo contrato de prestación de servicio educativo, junto a los demás documentos a que haya lugar para ingresarlo al SIMAT realizando el pago de la nueva matrícula en su totalidad.

ART. 7: REINGRESO DE ESTUDIANTES.

Los (as) estudiantes que por motivo justificado se retiren del colegio dejando el correspondiente registro en la matrícula y soliciten reingreso, deberán tener en cuenta que:

1. Su admisión depende de la disponibilidad de cupos y del Historial Académico de los años anteriormente cursados en el **INSTITUTO RAFAEL POMBO** de Tuluá.

2. Deberán presentar Constancia de estudios y Conducta correspondiente a los grados que cursaron en otra Institución.

Parágrafo 1: Teniendo en cuenta que el Instituto Rafael Pombo al ser privado, se reserva el derecho de admisión. En el caso de que se admita a un educando que reingrese, tiene un año lectivo de prueba durante el cual se evaluarán sus resultados académicos y comportamentales por la Comisión de Evaluación y Promoción y el comité de convivencia. Si éstos no corresponden a las exigencias del colegio y a lo estipulado en el presente Manual, no se renovará el Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el siguiente año escolar.

ART. 8: PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

1. Informar a la Rectoría de la Institución el retiro mediante una carta donde se especifique el motivo, datos del/la estudiante y grado que está cursando.

2. Radicar copia de la carta firmada por Rectoría en secretaría para hacer efectiva la cancelación del contrato de Prestación de Servicios Educativos y evitar que se continúen realizando los cobros correspondientes.

3. Solicitar en secretaría la documentación que reposa en la carpeta del/la estudiante presentando Paz y Salvo por todo concepto con firma y sello de todas las dependencias de la Institución.

IMPORTANTE

- El trámite de solicitud de constancias y/o certificados del/ la estudiante que se retira de debe realizar en la secretaría del colegio presentando el documento de identidad y ser cancelados teniendo en cuenta el tiempo establecido para su elaboración y entrega.

- La NO comunicación del retiro del/la estudiante hace que el contrato de prestación de Servicios Educativos siga vigente, dando lugar a los cobros respectivos de pensión y sanción moratoria, transcurridos 3 meses sin cancelar el servicio educativo se remitirá al abogado para el inicio de trámites de cobro jurídico y el reporte a centrales de riesgo financiero una vez se surtan las estancias sin respuesta positiva del acudiente y/o deudor solidario.

- No habrá devolución de matrícula por traslado y/o retiro del o de la estudiante después de una semana de iniciado el año lectivo.

ART. 9: PROCEDIMIENTO PARA LA NO RENOVACION DE MATRÍCULA

A un estudiante de primaria o bachillerato no se le podrá renovar su matrícula:

- Si el Consejo Directivo por recomendación del comité de convivencia, considera que el educando ha incumplido persistentemente con sus ACUERDOS disciplinarios y/o académicos, con los ACUERDOS y requisitos establecidos en el presente Manual y con los ACUERDOS y requisitos que le hayan sido asignados.

Nota: “La Corte Constitucional advierte que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas de clase a quienes, en forma constante y reiterada, desconocen las directrices, normas de comportamiento y tienen un bajo rendimiento académico. Esta sala ha sido enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres. De la misma forma, es un derecho-deber mantener un buen rendimiento académico”. (cfr. Documento de la Personería Municipal de Santiago de Cali CPSP-008-2009). Según sentencias de la Corte Constitucional se manifiesta lo siguiente:

- No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año (T092-311-94).
- No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico (T569-XII-94).
- No se vulnera el derecho a la educación por normas que exijan rendimiento y disciplina (T316-12-VII-94).
- Si presenta continuas dificultades en el proceso de aprendizaje del área de especialidad en Comercio que afecten su desempeño en las otras asignaturas propias del énfasis del colegio, tampoco se le dará cupo al año lectivo siguiente y será tenido en cuenta como un agravante de lo anteriormente estipulado. Esto se empezará a aplicar a partir del grado sexto de Bachillerato.
- No se renovará el contrato de prestación de servicios educativos si el padre de familia incumple con sus funciones y deberes como padre, madre, o acudiente estipulados en la ley, incluyendo su compromiso de coadyuvar en la buena formación del educando en valores, ética y moral, fallando de manera reiterada contra el acto de corresponsabilidad y trato digno a todos los miembros de la comunidad educativa firmado el día de la inscripción y matrícula en el INSTITUTO RAFAEL POMBO.

CAPITULO II:

PREMIOS, RECONOCIMIENTO Y ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES.

“EL MAYOR ESTIMULO PARA TODA PERSONA CONSISTE EN SENTIR LA SATISFACCION DEL DEBER CUMPLIDO”

La evaluación formativa que se realiza permanentemente en el Instituto Rafael Pombo, nos permite valorar a cada estudiante tanto en sus fortalezas como en sus debilidades, dándoles la oportunidad de un crecimiento y mejoramiento continuo en pro de su autoestima. Los profesores y directivas, de manera cálida y justa, dan estímulos verbales en forma personal o grupal, verbal o escrita, por los logros y esfuerzo de los alumnos, además de las siguientes:

ART.9. REPRESENTACIONES: Participando en nombre de la institución en eventos deportivos y culturales propiciados por el plantel o por otras entidades dentro y fuera de la ciudad.

ART.10. RECONOCIMIENTO PÚBLICO: Por la excelente representación de la Institución en actos culturales y deportivos, dentro y fuera del plantel. El reconocimiento dado en el colegio será honorífico más nunca monetario. Es costumbre del gobierno local, si así lo estima conveniente, reconocer con estímulo monetario la carrera deportiva que escoja cada estudiante.

ART. 11. IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL: Por sobresalir entre sus compañeros en la vivencia de los valores: responsabilidad, autosuperación y cambio positivo, lealtad, solidaridad, justicia, empatía, honradez, convivencia pacífica y la conservación del medio ambiente, entre otros. Además, por presentar un nivel superior de rendimiento académico.

ART. 11.1: En las formaciones mensuales por valores humanos se hará reconocimiento a los educandos que más se destacan por uno de ellos, el formato y acta será determinado por el consejo académico. Resaltar un educando o varios de un mismo grado, no implica que los demás educandos no ostenten dicho valor, más sin embargo, se debe entender que los que salen al frente para ser reconocidos han dado muestras suficientes que los hace sobresalir del resto de la población, y lo que se busca con estos actos culturales es que las buenas y sanas costumbres se mantengan en el tiempo, propendiendo porque cada año aumente el número de educandos resaltados en la medida en que se pueda evidenciar la forma en que ellos sobresalen dentro de toda la población escolar. La forma como se mide o se evidencie la incidencia positiva de los valores en la población escolar, es responsabilidad del consejo académico y de la comisión de evaluación y promoción. El fin último de este apartado es lograr que al final del año lectivo, ojalá todos los estudiantes o la mayoría de ellos hayan sido homenajeados por sus valores humanos, sin importar si no son los mejores académicamente.

ART. 12. ANOTACIÓN EN EL OBSERVADOR DEL ALUMNO: Cuando el alumno se destaque por cualquier aspecto positivo dentro o fuera del plantel.

ART. 13. EXALTACIÓN ACADÉMICA: Para los dos estudiantes que muestren el logro más sobresaliente de cada curso en cada período académico en el cuadro de honor.

ART. 13.1: La proclamación de graduados, al igual que su celebración a parte si la hubiese, será competencia exclusiva del consejo de padres de familia y los acudientes de los egresados del Instituto Rafael Pombo.

Para esto el rector del Instituto Rafael Pombo hará entrega de los títulos y actas de grado de quienes hayan cumplido con todos los requisitos para graduarse al presidente del consejo de padres en fecha, lugar y hora pactada, y éste último, realizará la lectura de los mismos y proclamación de bachilleres en la ceremonia de honores a quienes hayan obtenido el derecho de asistir. Cualquier miembro del equipo humano del Instituto Rafael Pombo podrá asistir de manera voluntaria a dicho evento (teniendo en cuenta que su contrato laboral vence el 30 de noviembre de cada año) salvo cuando exista oposición de los padres de familia por diferencias irreconciliables con alguno de parte y parte.

El Instituto Rafael Pombo proveerá de un lugar, fecha y la hora solo para la realización de la ceremonia o acto de graduación, bien sea en sus instalaciones propias, u otra que decida tomar

apropiada para el evento y la dignidad del mismo, siempre a fecha que no afecte a los futuros graduandos para su inscripción a la universidad de forma inmediatamente después de la ceremonia en diciembre, usando exclusivamente a un proveedor con el que se tenga convenio de reciprocidad: (SENA, UCEVA, UNIVALLE, entre otros).

En caso de que exista desacuerdo con lo anterior, por votación simple de la mayoría de los padres de familia de los candidatos a graduado, estos podrán buscar otro lugar para alquilarlo con sus propios recursos, y así, decidir otro día, fecha y hora según su conveniencia. En este caso, el colegio se libera de responsabilidades si llegase a haber afectación a los graduandos por su imposibilidad de inscripción regular a tiempo en la Universidad en diciembre.

De ninguna manera el Instituto Rafael Pombo tomará parte en la realización de foto-estudios, celebraciones, u otras actividades derivadas que se deseen desarrollar distintas al lugar, día y hora de la ceremonia de graduación, teniendo en cuenta las limitantes ya descritas y expuestas en este manual de convivencia.

Al finalizar el año escolar, el colegio otorga (si existe un educando con las calidades para ganarlo) los siguientes reconocimientos:

ART. 14. BANDA PRESIDENCIAL RAFAEL POMBO: Para el alumno de undécimo grado que sobresalga entre sus compañeros por un alto sentido de pertenencia a la institución; una convivencia fraterna en respeto, solidaridad, integralidad y comunicación sincera con los otros.

ART. 15. PIN DORADO CON EL ESCUDO DEL COLEGIO. Para el alumno de undécimo grado que sobresalga entre sus compañeros por compromiso, entrega y perseverancia durante su escolaridad.

ART. 16. MEDALLA AL EXCELENTE DESEMPEÑO ACADÉMICO: Para el alumno que sobresalga por su excelente rendimiento académico, en todas las áreas académicas durante todo el año lectivo.

ART. 17. MEDALLA POR SENTIDO DE PERTENENCIA Y TRAYECTORIA: El Instituto **RAFAEL POMBO**, rinde homenaje a través de esta condecoración aquellos alumnos de grado 11° que han permanecido desde pre-escolar hasta el grado undécimo de manera constante en la institución o en su defecto, superan los 8 años de permanencia en el colegio.

ART. 18. MEDALLA AL COMPAÑERISMO Y VALORES HUMANOS. Para los estudiantes destacados en su convivencia y solidaridad con toda la comunidad educativa.

ART. 19. COPA RAFAEL POMBO: Para los alumnos que se han destacado dentro y fuera del colegio en una o varias disciplinas deportivas.

ART.20. MENCIÓN ESPECIAL PRUEBAS DE ESTADO: Para el alumno que se destaque entre sus compañeros de último grado ocupando el primer puesto en los resultados del ICFES.

ART. 21. BECA/CUPO PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA UNIVERSIDAD. Teniendo en cuenta el decreto 978 del 7 de

junio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, a través del cual se reglamenta parcialmente el artículo 158-1 del Estatuto Tributario, siendo este derivado del artículo 32 de la ley 1739 de 2014; tomando como referencia especialmente lo que dice en la subsección 2: " programas de becas". Artículo 2.5.3.4.2.4. "Evaluación y aprobación de programas de becas/cupos". El Instituto Rafael Pombo con el fin de evitar error administrativo a las instituciones de educación superior que unilateralmente decidan otorgar beca alguna aplicará lo descrito en la norma "priorizando a estudiantes que acrediten alto mérito académico en las pruebas de estado". Y del mismo modo, considerando el artículo 32 y 33 de la ley 30 de 1992; el Instituto Rafael Pombo de Tuluá velará por el fomento y dignificación de la educación superior postulando para estímulo o beca/cupo cuando hubiere oferta alguna por parte de alguna Universidad a los educandos del establecimiento educativo de la siguiente manera:

Artículo 21.1: para postular a un educando a la/s beca/s que a bien considere otorgar una universidad del país al Instituto Rafael Pombo de Tuluá, la rectoría o representante legal, en uso de las facultades legales conferidas por el gobierno de Colombia a través de las leyes que así lo ordenan, procederá a elegir aquél o aquella estudiante que cumpla con todos los criterios solicitados por el rector o rectora de la universidad en su oficio; dando prioridad para su elección al puntaje más alto en los resultados de la prueba saber 11° logrado por el grupo de educandos que haya representado al colegio.

Parágrafo 1: cuando un educando de grado 11° que haya ocupado el primer puesto en las pruebas **ICFES** Saber 11° decida no aceptar la beca/cupo, o a su vez el segundo puesto también la rechace y así sucesivamente en orden descendente, o la misma u otra universidad del país o del exterior decida otorga una segunda beca (o más), está se ofrecerá al siguiente estudiante de la lista en orden de puntaje global más alto descendente siempre que cumpla con los siguientes criterios mínimos de calidad educativa:

A) El estudiante debe ser un modelo a seguir en valores humanos y éticos; en ese sentido, es necesario no haberse visto involucrado en situaciones que falten a la convivencia con cualquier miembro de la comunidad educativa durante su historia al interior del Instituto Rafael Pombo, que haya requerido de la intervención de la coordinación de disciplina para dar solución a la problemática.

B) Haber mantenido su rendimiento académico a lo largo de su formación dentro del Instituto Rafael Pombo por el mayor número de años.

Parágrafo 2: cuando haya empate entre dos estudiantes en su puntaje global de la prueba ICFES Saber 11°, el desempate se realizará observando los siguientes criterios:

A) El puntaje promedio ponderado para determinar cuál de los dos tiene un promedio más alto hallando la diferencia en decimales. Nunca por orden alfabético.

B) Educando con la mayor antigüedad en la institución que se haya destacado por su rendimiento académico, desarrollo personal – social y la participación en diversas actividades fuera de la institución educativa que hayan dejado en alto el nombre del colegio: Ciencia – Deporte – Arte, entre otros.

C) Los mismos criterios de calidad educativa del parágrafo 1.

Parágrafo 3: cualquier educando que haya sido sorprendido por docente de la institución, o autoridad en sus funciones legales como policía de infancia y adolescencia, entre otros, y sancionado por violar una falta tipificada en este manual como tipo III al interior de la institución educativa, o por fuera de ella, siempre que haya sido plenamente identificado haciendo uso del uniforme, o sin él, por parte de cualquier miembro del equipo humano del Instituto Rafael Pombo, hallándose culpable en flagrancia, o cuando no exista la flagrancia, se haya confesado culpable de los cargos, y luego reportado en el SIUCE en debido proceso; será descartado para cualquier tipo de reconocimiento de parte del Instituto Rafael Pombo; y cualquier beca, cupo universitario o premio que pudiese estar en curso, será otorgado al siguiente educando en la lista de mejor promedio de puntaje en pruebas externas como Saber 11°.

Parágrafo 4: cualquier educando que esté en el último año de su ciclo formativo en preparación de ceremonia de grados, si se celebran por parte de la institución en ella u otro lugar que ésta decida, una vez el consejo directivo analice el caso y decida ratificar lo expuesto abajo, estará impedido para asistir a dicha ceremonia de honores de grado en cualquiera de los siguientes casos:

- A) **El educando que en el quinto periodo (calificaciones definitivas de final del año) repruebe cualquier área del pensum académico.**
- B) **El o la educando que haya sido sancionado después de todo el debido proceso por la violación a una falta tipo III (presunto delito penal) del manual de convivencia del Instituto Rafael Pombo.**
- C) **El o la educando que no presente el examen de estado estando inscrito por el Instituto Rafael Pombo, bien sea por llegar tarde y no le permitan su ingreso tras su irresponsabilidad, o que lo saquen del aula y se le cancele su prueba por hacer trampa, fraude o plagio, u otra sanción por el ICFES.**
- D) **Educando que repruebe la sustentación de trabajo de grado o proyecto productivo por segunda vez.**

Parágrafo 5: Cualquier educando que durante el año lectivo en curso pierda 10 o más asignaturas en un solo periodo y no se presente al plan de apoyo o no supere los logros de más del 50% de dichas materias en la semana inmediatamente siguiente del proceso de nivelación o recuperación, será remitido a comité de convivencia y a consejo directivo para que decidan sobre su exclusión por bajo rendimiento académico.

Nota: Entiéndase que un educando para ceremonia de honores debe cumplir con un perfil institucional y ser modelo a seguir por todos los demás educandos del plantel educativo.

CAPITULO III:

POLITICAS DE DIRECCIONAMIENTO

ART.22. Las políticas de direccionamiento institucional son aquellas que permiten dejar claridad en las funciones y

procedimientos de los funcionarios y comunidad educativa que actualmente tiene la institución y que atiende a un plan estratégico de organización para el mejoramiento continuo, por eso es necesario dejar trazadas las siguientes políticas administrativas institucionales.

1. La institución educativa realiza todos sus procedimientos de calidad según el plan de mejoramiento determinado en cada una de las cuatro gestiones del PEI, las cuales son direccionadas por un directivo y un grupo de docentes en cada gestión.
2. Los proyectos pedagógicos y transversales y productivos que tiene la institución, son atendidos y desarrollados de la misma forma como se plantea en el plan de mejoramiento.
3. Existe un documento llamado pacto de cargos, funciones y procedimientos en el cual se encuentran reflejados todos los cargos y sus respectivas funciones de conocimiento de cada funcionario.
4. El pacto de convivencia institucional es considerado como la carta de navegación interna en la cual se cumplen todos los requerimientos y procedimientos de la comunidad educativa.
5. El cronograma de actividades del año lectivo será elaborado y secuenciado por el personal directivo y transversalizado en el plan de mejoramiento de cada una de las gestiones del PEI.
6. Al iniciar el año lectivo la institución dotará al personal de sus respectivos libros reglamentarios, planes, planillas y los demás instrumentos de evaluación que este requiera para su labor pedagógica.
7. Cualquier acción de tipo académico o de convivencia que se desarrolle a un estudiante, esta debe estar respaldada por lo dispuesto en el debido proceso del manual de convivencia, de lo contrario carecerá de toda validez.
8. La asignación académica de los docentes al iniciar el año lectivo se hará de acuerdo a los perfiles profesionales y necesidades de la institución.
9. Todo educando que sea promovido de manera anticipada, o sin tener los 4 periodos completos aprobados con su propio esfuerzo en todas las áreas y asignaturas, deberá firmar un compromiso o matrícula condicional para el año lectivo actual y el siguiente grado al que haya sido promovido; en él, debe quedar estipulado que no podrá tener fallas, contravenciones o violaciones al manual de convivencia de ninguna índole, bien sea académica o disciplinariamente. Con una sola falta cometida que se registre por escrito, el acudiente deberá realizar el cambio de espacio pedagógico sin protesta.
10. El horario de clases incluirá 20 minutos de lectura diaria a partir del segundo semestre del año 2025 (Decreto 0277 de 2025) teniendo en cuenta que ya se enseña Sistema de Gestión-Seguridad y Salud Escolar



TITULO II:

COMUNIDAD EDUCATIVA, DERECHOS Y DEBERES

ART. 23. DE LOS DERECHOS, DEBERES, ESTIMULOS, FALTAS Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES.

DERECHOS: Es la facultad natural de la persona para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida para exigir lo que la ley o la autoridad establece a su favor con base en la justicia y la razón. Estos están consagrados en la constitución política, ley 1098, derecho internacional de los niños. Los estudiantes del **INSTITUTO RAFAEL POMBO** tienen derecho de:

1. Recibir trato digno y respetuoso.
2. Recibir una educación integral que comprenda los aspectos: moral, espiritual, intelectual, social y laboral por medio de métodos y procedimientos adecuados, acordes con el Código del Menor y a la luz de la Constitución de 1991.
3. Recibir una información oportuna y clara sobre honorarios de clases, calendario escolar, cronograma de actividades, etc.
4. Recibir información sobre la forma e instrumentos de evaluación a utilizar por los docentes en cada asignatura.
5. Poseer un carné que lo identifique como estudiante activo del Instituto Rafael Pombo.
6. Presentar trabajos y evaluaciones que se hayan realizado los días en que por fuerza mayor no asiste al colegio, previa autorización ante el docente respectivo.
7. Recibir revisadas o calificadas las evaluaciones escritas, trabajos y tareas en un lapso máximo de 8 días hábiles a partir de su presentación.
8. Que se señale en las evaluaciones y trabajos los errores y aciertos para proceder a la autoevaluación y corrección respectiva.
9. Derecho a que se le programen las actividades necesarias para su esfuerzo, superación, profundización, para la obtención de logros programados.
10. A que en caso de retardo se le permita ingresar al colegio previa justificación del mismo.
11. Solicitar cuando lo estime conveniente, la información sobre su situación académica y disciplinaria.
12. Que se estimule según el rendimiento académico o disciplinario frases positivas y distinciones escritas, mediante anotaciones en el observador del alumno.
13. Participar en las actividades que se realicen en la comunidad, representando a la institución.
14. Participar y organizar los diferentes comités encaminados a buen funcionamiento de la institución.
15. Participar según sus aptitudes y en forma activa en los actos científicos, deportivos, culturales, cívicos y religiosos que programe la institución y aquellos a que se invite el colegio.
16. Expresar sus ideas, conocimientos y postulados con libertad, respetando a sus compañeros (as), profesores (as), directivos y en general todas las personas de la institución.
17. Que se le estimule para la obtención de logros y asimilación de valores.
18. A ser escuchado (a).
19. A que se le respete su ideología religiosa (comunicar en el momento de la matrícula).
20. Derecho al descanso, deporte y recreación.
21. Derecho a utilizar adecuadamente los servicios educativos, como biblioteca, enfermería, computadores, teléfono, instrumentos musicales, vestuario de danzas y demás recursos didácticos.
22. Derecho a la protección y trato sin discriminaciones raciales, sociales, religiosas, opinión política, suya o de sus acudientes.
23. Plantear inquietudes y presentar iniciativas tendientes a mejorar la marcha del colegio.
24. Recibir el boletín de calificaciones en la fecha programada por la institución, siempre y cuando este a paz y salvo en todo concepto con el colegio.
25. A no ser ridiculizados delante de sus compañeros.
26. A ser exonerado (a) de las clases de educación física y deportes, en casos especiales de salud previa presentación oportuna de excusa media y en su efecto realizar otras actividades que permitan identificar logros y emitir juicios de valor con referencia al área de estudio.
27. Solicitar permiso y ser autorizado para ausentarse de la institución mediante solicitud personal o por escrito de los padres o acudientes.
28. A que se proteja su identidad cuando denuncie un caso de corrupción, robo, acoso escolar, consumo de sustancias prohibidas, porte ilegal de armas, entre otros elementos, daños a infraestructura escolar, físicos, morales o psicológicos contra otros menores o miembros de la comunidad educativa.
29. A presentar queja formal contra otros niños, niñas, jóvenes o adolescentes de cualquier edad que violenten sus derechos humanos, del mismo modo podrá hacerlo de forma anónima y debe ser informado de los medios para poder ejercer su derecho a respirar aire puro, a convivir en un espacio libre de amenazas

o riesgos que puedan estar en su contexto escolar y los denote o atestigüe.

ART. 24. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Deberes de los estudiantes: Según la corte constitucional, el derecho a la educación no es absoluto, es un Derecho – Deber, tutela 625 de 2013, T – 240 de 2017, así la institución considera como deberes de los estudiantes los contemplados en el artículo 13 del decreto 1290 y los siguientes:
2. Cumplir con todo lo dispuesto en la ley 1098 del nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia y acoger plenamente todas las normas expuestas en este Manual de Convivencia, ya que su matrícula confirma el pleno conocimiento y satisfacción para participar y cumplir con la filosofía y horizonte Institucional.
3. Adecuar su comportamiento dentro y fuera de la Institución Educativa o durante las actividades programadas, basados en el respeto, empatía y la tolerancia.
4. Cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y el de la Institución Educativa motivando el sentido de pertenencia y hablando bien de la misma en todo lugar.
5. Ser puntuales llegando todos los días a la hora señalada en el horario para el inicio de las actividades. Cuando se llegue tarde o tenga cita médica a la primera hora de clase debe presentar la justificación por escrito firmada, dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes a la situación presentada.
6. Participar en todas las actividades académicas, deportivas, culturales, científicas que programe la Institución Educativa.
7. Entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares, citaciones o notas de comunicación de la Institución a las reuniones de padres de familia y demás actividades, devolviéndolas firmadas a su director de grupo, docente, coordinador o rector.
8. Informar oportunamente cuando ocurra cualquier hecho que afecte su ética y moral o la de la comunidad educativa o cometa un acto catalogado como de mala conducta dentro o fuera de la institución.
9. Emplear siempre expresiones de cortesía y buen gusto para tratar a directivos, docentes, personal administrativo, operativo, compañeros y demás personas vinculadas con la Institución Educativa mencionados en este Manual de Convivencia, absteniéndose de expresarse en forma soez frente a éstos.
10. Respetar los valores y símbolos que identifican a la Institución Educativa, los símbolos religiosos, los símbolos patrios y demás íconos que caracterizan la identidad institucional.
11. Cuidar y conservar con esmero la presentación, aseo y pulcritud del salón de clase, de los lugares de despacho y en general, de las instalaciones y planta física de la

Institución Educativa. Ayudar a limpiar en su turno aula y áreas comunes de los estudiantes propendiendo por la salud pública de la comunidad educativa y visitantes.

12. Responder por el orden y cuidado del mobiliario, computadoras, laboratorios, instrumentos musicales y otros objetos de uso común que tiene la institución. En caso de pérdidas, daños y/o reparaciones causados a éstos o a cualquier instalación de la Institución Educativa física deberá responder igualmente cuando sea responsable de éstos.
13. Colaborar y participar en campañas de beneficio colectivo y servicio social que programa la institución.
14. Respetar los documentos de control permanente que deben diligenciar los docentes en sus clases, la asignación a un estudiante para llevarlos implica responder por ellos en el caso de daño o pérdida.
15. Cuidar sus pertenencias y las de sus compañeros para evitar pérdidas o malos entendidos en sus clases o durante su asistencia en la jornada.
16. Respetar y portar siempre el uniforme con orgullo y decoro, como lo exige el presente Manual de Convivencia, dentro y fuera de la Institución Educativa, en descanso, en eventos o a la salida para sus casas, porque éste lo identifica ante la comunidad como un estudiante.
17. Traer los implementos necesarios para las actividades académicas (delantal, guantes, gorro de cocina, tapabocas), deportivas (toalla para el sudor, papel higiénico, agua) y de aseo personal (protectores, jabón líquido, cepillo de dientes, crema dental, toallitas higiénicas).
18. Evitar demostraciones, caricias o gestos íntimos por no corresponder a un trato pertinente al espacio educativo.
19. Conservar excelentes hábitos de higiene, aseo y presentación personal que contribuyan a la buena salud física.
20. Cuidar y respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, los estudiantes en condición de discapacidad u otras necesidades especiales, sin discriminar por razón de sexo, raza, edad, religión, identidad de género u orientación sexual, cultura o habilidades particulares.
21. Representar dignamente, con orgullo y sentido de pertenencia a la Institución Educativa cuando sea delegado en actos cívicos, deportivos y culturales o cuando sea invitado a cualquier evento.
22. Permanecer en las aulas de clases durante la jornada escolar y no abandonar la Institución Educativa en horas de clases sin que exista una justificación externa que lo amerite. En caso de solicitar permiso para el retiro, deberá ser con motivos previamente justificados a la coordinación y en compañía de su acudiente.
23. Presentar las actividades al día, después de uno o varios días de ausencia justificada ante coordinación, para lo cual dispone de 5 días después de que se reintegre a las actividades escolares.

24. Abstenerse de hacer fraude, plagio o permitir los mismos en los trabajos, tareas y demás actividades que hacen parte de las prácticas escolares.
25. Informar a un directivo o docente, sobre eventos asociados con malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica y laboral, formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil según lo normado en el artículo 44 superior, en el artículo 2 y concordantes de la Ley 1098 de 2006 y tratados, convenios internacionales ratificados por Colombia sobre la materia, a fin de activar los protocolos correspondiente ante la vulneración de los derechos.
26. Abstenerse de traer a las actividades programadas por la institución, elementos que perturben o desestabilicen el desarrollo de la labor académica o que atenten contra la dignidad y las sanas costumbres, tales como: aparatos electrónicos, juegos, celulares, audífonos, iPod, armas y objetos cortopunzantes o cualquier otro elemento diferente a los requeridos para el desempeño curricular.
27. Abstenerse de abrir cuentas en redes sociales cuando se es menor de 14 años por estar reglamentado en una ley superior a este manual de convivencia.
28. Evitar la falsa denuncia por bullying cuando no es real. (El bullying no debe ser objeto de chistes ni chanzas, no puede ser un tema de juegos o de decir que lo es cuando no lo es. Para citarlo en conversaciones informales se debe tener las pruebas y contar con el seguimiento de cualquier docente en los registros dispuestos para ello). Los educandos de la institución podrán denunciar cuando los estén involucrando en actos de bullying que no sean ciertos o probados a través de los medios dispuestos y mecanismos de alerta temprana de los que disponen los docentes y directivos, esto para la debida sanción.
29. Dedicar como mínimo 3 horas a la semana de trabajo autónomo para repasar contenidos, preparar exposiciones, responder encuestas, enviar exámenes, guías u otros compromisos en la plataforma web, correo o drive (a quienes les aplique), y/o hacer talleres y tareas de sus asignaturas para mantener un alto rendimiento académico en la institución.
30. Abstenerse de pedir permisos para ausentarse del colegio por vacaciones u otras causas fuera de los tiempos avalados por el MEN.

ART.25. LAS FALTAS

Se considera que una falta es un evento en el cual se genera el incumplimiento de los deberes, compromisos y acuerdos, así como el desacato a las normas y acuerdos definidos por la comunidad. Las faltas y correctivos se tratarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 44, numeral 6 de la Ley 1098 de 2006, donde se determina que la Institución debe establecer mecanismos de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, con el propósito de salvaguardar la integridad de todos los

estamentos de la Comunidad Educativa. También se tienen en cuenta los lineamientos definidos en el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 el cual en los artículos del 40 al 45 define los tipos de situaciones, los protocolos de respuesta y los mecanismos de seguimiento a implementar en la institución.

Para todas las faltas contempladas a continuación se manejan los siguientes atenuantes y agravantes, de acuerdo a la edad y la etapa de desarrollo de los niños, jóvenes y adolescentes:

A) Atenuantes:

- La confesión espontánea.
- Haber sido inducido(a) a realizar la falta.
- Reparar el daño causado por iniciativa propia y no como parte de la reflexión sugerida por orientador(a) escolar.
- Tener excelentes antecedentes de disciplina y de convivencia.

Nota: En estos casos se podrá levantar acta preventiva de suspensión externa con compromiso de no repetición de la falta.

B) Agravantes:

- Cometer la falta induciendo a otras personas.
- Cometer la falta con premeditación y/o alevosía.
- Aprovechar circunstancias que faciliten la realización de la falta y no pague o reponga los daños causados.
- Reincidir en la faltas.
- Cometer la falta para ocultar otra.
- La trascendencia de la falta (proporcionalidad C en adelante).
- Cometer la falta involucrando y/o afectando a otros estudiantes de igual, menor edad o curso inferior.
- Utilizar en la realización de la falta cualquier elemento y/o medio que implique un peligro común.
- No asumir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
- Negar de manera sistemática haber cometido la falta.
- Usar como excusa el infortunio al causar daño físico intencional en contra la misma persona dos veces o más.

GRADUALIDAD Y PROPORCIONALIDAD

Cuando se habla de gradualidad, quiere decir que las faltas cometidas por los educandos, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa para la que el colegio tenga jurisdicción, tendrán una sanción que irá aumentando según el grado o nivel de la falta (tipo I, tipo II o tipo III) y su ocurrencia o índice de frecuencia. Por lo tanto, quien cometa una falta tipificada en el manual de convivencia o pacto, tendrá una sanción en consecuencia de su indisciplina o actuar de forma indebida; pero si lo vuelve a hacer, la sanción debe escalar al nivel siguiente.

Ejemplo 1: si un educando no permite que el docente dé la clase interrumpiendo de manera constante con aparatos

electrónicos como bocinas o celulares, comete una falta tipo I marcada con un símbolo de proporcionalidad mínima, lo que le acarreará, una sanción mínima o la primera en su orden de escalonamiento que podría ser, el decomiso de su móvil o bocina, sin que se le dé suspensión de clases (aquí no pierde calificación en convivencia), o que se le aplique 1 día de suspensión al interior de la institución para realizar trabajo comunitario si se niega a entregar el elemento con el cual no dejó continuar con la clase (aquí sí pierde calificación en convivencia). Sin embargo, si comete la misma falta por segunda vez, la sanción ya no será por un día sino por dos de suspensión de clases al interior de la institución o por fuera de la misma.

Ejemplo 2: si un educando le hace una agresión gestual de desprecio a otro en clases o en descanso, con lo que le causa daño psicológico u ofensa, comete una falta tipo I marcada con un símbolo de proporcionalidad mayor a la mínima, la sanción en este caso, aunque haya sido la primera vez que comete una equivocación, por estar caracterizada como una conducta de mayor gravedad, la proporcionalidad de la sanción también lo será. Por lo tanto, es posible que en este caso el estudiante inicie con una suspensión de 2 a 3 días al interior de la institución para realizar tareas de trabajo comunitario, o externa en casa con acompañamiento de orientación psicológica de la EPS a la que pertenece.

Tabla de símbolos o convenciones a usar para determinar la proporcionalidad de la falta.

MARCA, SÍMBOLO O CONVENCIÓN	HERRAMIENTA A USAR	NIVEL DE LA SANCIÓN
[≤]	Cuadernillo de disciplina para llamado de atención verbal hasta 3 veces, después se sanciona.	A
[≥]	Cuadernillo de disciplina para llamado de atención verbal hasta 3 veces, después se sanciona.	B
[©]	Formato de llamado de atención por escrito o acta de seguimiento individual, así sea la primera vez.	C
[β]	Formato de llamado de atención por escrito o acta de seguimiento individual, así sea la primera vez.	D
[Σ]	Formato de llamado de atención por escrito o acta de seguimiento individual, así sea la primera vez.	E
[®]	Formato de llamado de atención por escrito o acta de seguimiento individual, así sea la primera vez.	F

Nota: cuando una falta tipificada en el manual de convivencia tenga una de las marcas del lado izquierdo anteriores, el nivel de la sanción inicial y solo para la primera vez que la cometa, le corresponderá el nivel de sanción específico de la columna derecha, la cual se hallará al final de la sección, capítulo o clasificación de las situaciones. Luego entonces, en el expediente del educando quedará registrada la sanción especificando el nivel; cosa que, si lo vuelve a hacer, el nivel de la sanción debe ser el siguiente en su orden. Siempre que sea la misma falta. Si es diferente, se aplica la marca y nivel que tenga la nueva falta evidenciada con su correctivo de manera normal.

25.A- SE CLASIFICAN COMO SITUACIONES TIPO I (modificado de acuerdo a documento R-211 de personería)

Son aquellas que a pesar de que indican incumplimiento a los acuerdos o al Manual de Convivencia no son calificados como graves, por tratarse de una primera vez y por considerar que no

afectan de manera trascendental la marcha del plantel o se incumplan los deberes de los estudiantes. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Art. 40 decreto 1965 del 2013).

1. Ingresar sin autorización a las diferentes dependencias, así como permanecer en otros lugares de la institución en tiempo de clase [≤].
2. Atentar contra el medio ambiente (dañar árboles, arrojar basuras al suelo y traer elementos químicos de uso nocivo para la salud) [≤].
3. Estar en clase realizando actividades diferentes a las de las asignaturas respectivas [≤].
4. Comportamiento inadecuado en las formaciones y actos culturales (ceremonias, desfiles u otros) [≤].
5. Realizar juegos en sitios no destinados para ello tales como: corredores, oficinas, laboratorios, audiovisuales, biblioteca, etc. [≤].
6. Salir del salón sin permiso [≤].
7. No conservar la fila, mascar chicle durante la formación o en las clases, o llegar tarde al colegio [≤].
8. Ingresar o consumir alimentos no autorizados en sitios no apropiados como: salón de clase, sala de sistemas, sala de audiovisuales, etc. [≤].
9. Interferir en el normal desarrollo de la clase o cualquier otra actividad programada por la institución [≤].
10. No traer los materiales de trabajo que correspondan a la clase, o llegar tarde a ella después del descanso [≤].
11. Utilizar elementos de moda que pongan en riesgo su propia integridad o la de otros por accidente en clases de educación física, laboratorio de química, buenas prácticas de manufactura, danzas, música o artística tales como: piercings, anillos, cadenas, relojes, brazaletes, entre otros elementos de cualquier tipo de metal. [≤].
12. Utilizar lenguaje soez y/o realizar comentarios que afecten la buena imagen de la institución [≥].
13. No cumplir con las normas establecidas por los docentes para el uso de laboratorios, computadores, audiovisuales, tienda escolar, o aulas, etc. [≥].
14. Incomodar u obstaculizar el normal desarrollo de la clase con el uso de elementos ajenos a ella tales como: amplificadores de sonido, videocámaras, celulares, juguetes, ipod, calculadoras musicales, audífonos, bafles inalámbricos, etc. [≥]. **EL INSTITUTO NO RESPONDERA POR NINGUN ELEMENTO QUE SE CONSIDERE DE VALOR.**
15. No prestar la atención debida a las clases, ocupándose de hacer lectura de materias ajenas a la asignatura tales como revistas, periódicos, comics o libros de asignaturas diferentes, usando medios impresos o tablets, computadores portátiles, entre otros. [≥]. **EL**

INSTITUTO NO RESPONDERA POR NINGUN ELEMENTO QUE SE CONSIDERE DE VALOR.

16. Comercializar cualquier tipo de producto dentro del colegio. [≥]. Estos serán decomisados y entregados al padre de familia el día de la entrega de las notas.
17. Realizar actos considerados como patanería, o de irrespeto hacia los docentes o directivos tales como: tirarle la puerta al salir de un aula, o impedir que el docente ingrese al aula de clase que le corresponde[≥].
18. Realizar actos considerados como **abuso de confianza** (besos, chupados o roces obscenos; agredir gestualmente, a empujones, con golpes o cachetadas en medio de juegos inapropiados; tomar el dinero de otro educando sin permiso, útiles o prendas de vestir; entre otras). [©] La reincidencia en esta falta puede pasar a ser tipo II o III.
19. Protagonizar actos que, se puedan considerar como un indicio de acoso escolar, pero parezcan no intencional, que de llegar a repetirse por segunda vez, sí podrían configurarse como acoso escolar explícito (bullying) y pasar a ser faltas de tipo II (Sentencia T-252 de 2025). Algunos ejemplos claros de ello, además del inciso anterior, serían las bromas pesadas tales como: botarle los cuadernos por el techo a un educando, voltearle el maletín de adentro hacia afuera, hacerle quedar en ridículo con comentarios irrespetuosos sobre sí en el aula o en descansos, usar apodos o hacerle preguntas incómodas sobre su identidad sexual en público para provocar la burla de los demás, hacerle regar líquidos sobre su uniforme en broma o supuestamente de manera accidental con balones, entre otras por el estilo que deriven sin querer en daños a la autoestima en él o la presunta víctima [©].
20. No ingresar al colegio habiendo sido despachado por el acudiente desde la casa con destino a la institución por decisión propia o influenciada por otros. Lo mismo aplica si el acudiente le deja en el parque para hacer su ingreso por el portón principal pero evade la entrada y se va para otro destino no autorizado por el acudiente o colegio. Del mismo modo opera si se va del colegio sin autorización [©].
21. Rayar a propósito puertas, paredes, pupitres, escritorios o sillas, entre otros elementos del colegio, con símbolos o dibujos de cualquier índole. EN CUYO CASO DEBERÁ REPARAR, LIMPIAR, O DEJAR COMO ESTABA, sin perjuicio de la aplicación de suspensiones por acumulación de faltas tipo I. [©]
22. Incurrir en falsa denuncia, o acusar delante de otros educandos a un miembro de la comunidad sobre actos que no ha cometido y por los cuales su inocencia se ha probado con testimonios. [©].
23. Tumbiar estudiantes por pasar corriendo en lugares no apropiados para correr como aulas de clase, balcones

o pasillos, escaleras u oficinas [©]. Si causa daños corporales puede pasar a ser falta tipo II o III. Si daña elementos necesarios para la salud física como lentes correctivos de visión, auriculares para poder oír en estudiantes con fallas auditivas o sordera correctiva, aparatos dentales o bucales, entre otros (deberá hacer reposición de los mismos).

24. Aprovechar los cambios de clase para realizar actos indebidos o inapropiados dentro de la ética y la moral o las buenas costumbres; así como hacer actos de indisciplina como quitar bombillos del aula sin autorización, tirar agua u otros líquidos a los compañeros de clase, azotar puertas, voltear pupitres patas arriba, lanzar bolsos, harina, huevos, papeles o comida, etc [©].
25. No dirigirse para la casa de manera inmediata una vez haya terminado la jornada escolar, aquellos educandos que se transportan solos o asisten por sus propios medios, no se pueden quedar en el parque con educandos de otros planteles educativos; ya que ello, podría representar un riesgo psicosocial [©].

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN:

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 y la (Sentencia T-004 de 2024), deben desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la acción de reparación y reposición de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la acción de reparación y reposición de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relación constructiva en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

Parágrafo 1: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Correctivos aplicables a la situación Tipo I

1.- Llamado de atención verbal a los involucrados pero dejando una nota anecdótica en un cuadernillo de disciplina para que la comunidad lleve una evidencia de la totalidad de llamados de atención verbal, con su fecha, hora y clase o momento en el que se cometió la falta (dentro o fuera de la institución).

2.- Anotación por escrito en el observador a los implicados en la situación.

3.- Citación por escrito a padres o acudientes por parte del docente que atiende el proceso para notificar sanción pedagógica.

El estudiante implicado en una situación tipo I y que según el debido proceso se le deba realizar el informe en el observador, podrá presentar sus descargos en forma escrita (Sentencia T-076 de 2023).

ACCIONES FORMATIVAS

Partiendo del enfoque, de que los errores se pueden convertir en actos formativos y las sanciones se pueden y deben colocar al servicio de la comprensión del error, en la institución para las situaciones tipo I se tienen las siguientes estrategias formativas:

- Participación en talleres reflexivos o de formación humana.
- Realización de una actividad pedagógica alusiva a la situación cometida.
- Resarcimiento o acción de reparación del daño causado y reposición al afectado.
- Diálogo formativo con el estudiante.
- Realización de acciones formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación cometida que contribuyan a fortalecer valores cívicos y ciudadanos.
- Restitución o devolución (de tiempo, objeto dañado, entre otras según la situación).
- Ofrecer disculpas en forma personal al afectado.

SANCIONES:

Las sanciones se realizarán de acuerdo a la proporcionalidad de la falta cometida o norma violentada; estos podrían llegar a ser:

- A. Suspensión de 1 día al interior de la institución cumpliendo tareas de trabajo comunitario [≤].
- B. Suspensión de 2 a 3 días en casa con tareas o talleres para realizar o libros reflexivos para leer y sustentar [≥].
- C. Suspensión de 4 a 5 días en casa con compromisos y seguimiento psicológico de la EPS [©].
- D. Suspensión de 6 a 7 días en casa con compromisos y seguimiento psicológico de la EPS [β].
- E. Suspensión de 8 a 10 días en casa con compromisos y seguimiento psicológico de la EPS [Σ].
- F. Pérdida del cupo para el siguiente año lectivo [®].

Parágrafo 2: Los educandos sancionados con suspensión externa pueden perder el año por acumulación de las mismas

cuando el número de inasistencias supere el tope establecido en el SIEE.

Nota: en el caso de uso inadecuado del celular en el aula de clases, uso del mismo sin permiso del docente, o utilización de este en otras aulas especializadas como: cocina técnica, laboratorio, entre otras, sin autorización previa del docente, de acuerdo a la ley 2170 de 2021, el celular podría ser decomisado de 1 a 5 días en la institución. Para ello se levantará un acta donde se especifique el estado del equipo y los detalles a que tenga lugar. Se guardará en cajilla de seguridad y se entregará exclusivamente al padre de familia, representante legal o acudiente.

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO II

25. B- SITUACIONES TIPO II: En concordancia con la ley 1620 de 2013, este tipo hacen parte las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) (Sentencia T-252 de 2025) y Ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características. Dependiendo de la gravedad del asunto, aunque se haya cometido por una sola vez y está tipificada en esta sección, podría tener una sanción igual o mayor a aquellas que se presenten de manera repetida o sistemática; teniendo en cuenta que, aun cuando causen daños al cuerpo o a la salud mental, no se genere incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

En este caso se reportará al SIUCE los eventos descritos a continuación:

- 1) Conspirar contra una niña, niño, joven o adolescente para que otros le odien, o le deseen golpear; inventar comentarios que supuestamente haya dicho alguna persona contra otra para provocar riñas, peleas, o agresiones de cualquier tipo, bien sea verbal o física. Ej: Llevar razones falsas para enemistar a otros entre sí. Si se logró detener el conflicto a tiempo la falta es tipo II. (Si la conspiración termina en riña con afectaciones físicas con o sin secuelas, la falta pasa a ser tipo III). [©]
- 2) La situación no reviste las características de un delito, pero violenta normas establecidas. [©]
- 3) Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados; sin embargo, no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito. [©]
- 4) Callar ante la comisión de faltas tipo II por parte de otros educandos. [©]
- 5) Encubrir conscientemente a otra persona para que ésta haga daños contra otros niños, niñas, jóvenes y

adolescentes, o cometa actos contra su propia salud o la de los demás. Ejemplos: ver que un educando está consumiendo drogas ilícitas y no reportarlo; que un educando vende o expende alucinógenos, cigarrillos, vapors, entre otros elementos prohibidos a menores de edad al interior de la institución o fuera de ella, y no denunciarlos. Darse cuenta que están perforando la piel de un menor para colocarle piercings, topes, aretes, etc, dentro del colegio y no decir nada a la coordinación o rectoría. Presenciar violaciones de cualquier tipo contempladas en el manual de convivencia y guardar silencio haciéndose cómplice. [©]

- 6) Participar de manera pasiva dentro de la institución del consumo de cigarrillos, vapors, entre otros elementos prohibidos a menores de edad. [©]
- 7) Animar a otros a pelear o generar un conflicto, para causar daños en la salud física o mental de terceros. [©] Si se detecta a tiempo y se detiene la situación es tipo II. (Si hubo daños físicos o mentales en la presunta víctima es tipo III).
- 8) Es una situación de agresión física, gestual o psicológica con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta la situación (directiva 01 de 2022 del MEN). [β] (Si se repite por segunda ocasión, pasa a ser tipo III).
- 9) No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo: utilizan maneras similares para agredirse, humillar, hacer sentir mal, causar malestar, hacer llorar o hacer padecer episodios de depresión, preocupación, trastornos de sueño, intranquilidad, deseos de no volver al colegio, tristeza, entre otros sentimientos y las personas involucradas son las mismas como educandos que buscan victimizar a uno o varios educandos del mismo grado, menores o superiores, dentro del colegio o afuera (particularmente reincidentes contra la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito. [β]. Viene de ser tipo I ya.
- 10) Es una situación de acoso escolar (bullying) explícito. (Sentencia T-252 de 2025). Así sea la primera vez que lo haga. El acto explícito se determina durante la investigación en el debido proceso al recoger las declaraciones de la presunta víctima y de los testigos, si los hay, donde a la presunta víctima se le ha intimidado de manera directa, se le ha humillado en público de manera intencional, se le ha agredido de forma verbal, física o gestual, para reducir su autoconfianza; otros ejemplos de acoso escolar explícito son el hecho de burlarse de su estado emocional por situaciones personales, de su aspecto físico o creencias; ejercer presión social con comentarios raciales en un grupo de educandos para

generar odio hacia la presunta víctima y reducirle su capacidad de empatizar con sus pares; cortarle alguna parte del cabello a algún educando en el colegio, pegarle un chicle en el cabello a otro niño, niña, joven o adolescente. Entre otros. [Σ]. (Si se repite por segunda ocasión, pasa a ser tipo III).

- 11) Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying) explícito. Así sea la primera vez. Ejemplos: Utilizar el celular en clase sin autorización del docente para tomar fotos sin autorización de sus pares y subirlas a las redes para realizar comentarios que causen ofensa o indignación en otro miembro de la comunidad educativa; crear perfiles en redes sociales para confesiones de cuestiones íntimas de la vida de cada ser humano miembro de la comunidad o expresarse de manera vulgar o indebida sobre un educando en ellas; enviar mensajes ofensivos, amenazantes con indirectas o con frases en clave que generen pánico en la familia de la presunta víctima a través de grupos de WhatsApp u otras redes sociales; burlarse de algún miembro de la comunidad educativa en redes sociales usando stickers ridiculizantes o alterados de su imagen con fotos de la presunta víctima (ciberbullying). Entre otros. [Σ] (Si se repite por segunda ocasión, pasa a ser tipo III).

Se consideran situaciones tipo II, entre otras, las siguientes:

1. Realizar acciones desmedidas de afecto que denoten obscenidad o conducta exhibicionista, durante la jornada escolar o fuera de ella, portando el uniforme del Colegio. [©]
2. Insultar o maltratar de manera intencional con vocabulario soez, expresiones groseras o mediante chistes de mal gusto o comentarios ofensivos o peyorativos a cualquier miembro de la comunidad educativa. [©]
3. Juegos de contacto que estimulan la agresividad, afectando la integridad física de los estudiantes. Realizar acciones para perforarse y/o atentar contra su integridad física o la de sus compañeros con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips, o cualquier elemento corto punzante. [©]
4. Incumplir un compromiso de matrícula firmado por el o la acudiente y el o la estudiante, bien sea por la parte académica (al perder más de 3 áreas o asignaturas independientes), o por ir en contra de las normas de disciplina, convivencia o conducta de las que habla este manual de convivencia en sus artículos 25A y 25B, en concordancia con el artículo 22 literal 9. [©]
5. Agredir físicamente a otra persona (puñetazos, patadas, empujones, cachetadas entre otros), como también, agredir verbal, gestual y relacionalmente: humillar, amenazar, degradar, insultar, descalificar, excluir de los grupos, aislar. deliberadamente, difundir rumores que afecten negativamente la imagen, entre otros. Como también

involucrarse en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales. [β] (Si se repite por segunda ocasión, pasa a ser tipo III).

6. Empujar por las escaleras a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera reiterada con lo que ocasiona lesiones corporales (si estas lesiones se complican y requieren hospitalización o incapacidad física se podría convertir en falta tipo III si hay dolo a nivel de tentativa de homicidio). [β]
7. Agredir por medios electrónicos incluyendo la publicación de fotos y videos íntimos y humillantes en internet y/o realizar comentarios insultantes y ofensivos, usando las redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto. [Σ] (Si se repite por segunda ocasión, pasa a ser tipo III).
8. Generar conductas negativas de manera intencionada, metódica y sistemática de agresión que incluye: la ridiculización, intimidación, humillación, amenaza, difamación, aislamiento deliberado, incitación a la violencia o a cualquier forma de maltrato físico, verbal, psicológico, por medios electrónicos. (Bullying). [Σ] (Si se repite por segunda ocasión, pasa a ser tipo III).
9. Usar deliberadamente los medios tecnológicos de la información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos, online) para ejercer maltrato psicológico, continuado. (Ciberbullying). [Σ] (Si se repite por segunda ocasión, pasa a ser tipo III).

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN: Ley 1620 de 2013.

- Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
- Remisión de la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, (dejar constancia).
- Adopción de medidas de protección a los involucrados para evitar posibles acciones en su contra (dejar constancia).
- Informar la situación, de manera inmediata, a los padres, madres, acudientes o representantes legales de los(as) estudiantes(as) (dejar constancia).
- Generar los espacios para exponer y precisar lo acontecido.
- Establecer las acciones restaurativas para la reparación y reposición de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación (dejar constancia).
- Información sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas, por parte del presidente del Comité de Convivencia Escolar, a los demás integrantes del mismo (dejar constancia).
- Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (dejar constancia).
- Análisis y seguimiento de las soluciones, por parte del Comité de Convivencia Escolar (dejar constancia).

Parágrafo 1. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte

como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente decreto.

ACCIONES FORMATIVAS POR FALTAS TIPO II QUE NO CONSTITULLAN PRESUNTO DELITO PUNITIVO

Partiendo del enfoque, de que los errores se pueden convertir en actos formativos y las sanciones se pueden y deben colocar al servicio de la comprensión del error, en la institución para las situaciones tipo III se tienen las siguientes estrategias formativas:

- Participación en talleres reflexivos o de formación humana.
- Realización de una actividad pedagógica alusiva a la situación cometida.
- Diálogo formativo con el estudiante por parte del orientador y psicólogo escolar.

SANCIONES:

Las sanciones se realizarán de acuerdo a la proporcionalidad de la falta cometida o norma violentada; estos podrían llegar a ser:

C.- Suspensión de 4 a 5 días en casa con tareas, talleres para realizar o libros reflexivos para leer y sustentar. [©]

D.- Suspensión de 6 a 10 días en casa con compromisos y seguimiento psicológico de la EPS [β]

E.- Suspensión por 10 días en casa (cuando sea la primera vez si no hay lesiones personales con incapacidad médica), debiendo realizar compromisos de reparación a la víctima acordados por el comité de convivencia. Pérdida del cupo para el siguiente año lectivo (si se repite el acto o la falta tipificada), determinado en acta por parte del consejo directivo; o inhabilidad para asistir a la ceremonia de graduación (porque al repetir la falta por segunda vez, esta se convierte en una falta tipo III) [Σ].

F.- Pérdida del cupo del año lectivo en curso por resolución rectoral [®].

Nota: la sanción E se aplicará a educandos que estén preparándose para ceremonia de grados si incurrir en cualquiera de las inhabilidades de las que habla el artículo 21.1 parágrafo 3 y 4 de este manual de convivencia escolar, el cual está articulado con el SIEE del Instituto Rafael Pombo de Tulúa.

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO III

25.C- SITUACIONES TIPO III:

A este tipo hacen parte situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en la Ley 599 de 2000,

ley 1620 de 2013, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. En este caso se reportará al SIUCE y se activará la ruta o protocolo de atención con las autoridades pertinentes al tratarse de:

La situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente, algunos ejemplos de ellos se mencionan a continuación:

- Hurto [Σ].
- Homicidio [®].
- Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades - Directiva 01 de 2022 del MEN) [®].
- Acoso sexual a menor de 14 años (Directiva 01 de 2022, MEN) comprobado [®].
- Acoso sexual en entorno escolar (Directiva 01, 2022, MEN) [®].
- Pornografía con personas menores de 18 años (Directiva 01, 2022, MEN) [®].
- Extorsión [®].
- Secuestro [®].
- Expendio de SPA [®].
- Amenazas contra la vida o la integridad de un miembro de la comunidad educativa [®].

Parágrafo 1: la Institución Educativa liderará procesos de prevención en base a la Directiva 01 del 4 de marzo de 2022 emanada por el Ministerio de Educación Nacional e investigará o consultará antecedentes por inhabilidades derivadas de delitos sexuales del personal de la empresa de todas las áreas y reportará a la secretaría de educación municipal con o sin novedades cada 4 meses.

Parágrafo 2: los educandos podrán solicitar en sus denuncias (reportes o quejas en contra de otros miembros de la comunidad que violentan sus derechos de alguna manera), gozar del estatus de anonimato y protección de testigos cuando sientan temor por su integridad física o mental al tratarse de denuncias tipo III, por ser presuntos delitos. En cuyo caso firmarán a través de los medios con los que cuente el colegio con su código de matrícula, el cual solo lo sabe su acudiente y las directivas. El Instituto Rafael Pombo de acuerdo a la ley Habeas Data jamás revelará la identidad de los testigos que denuncien casos contra grupos, subgrupos, o individuos que puedan o no tener nexos externos con delincuencia o bandas criminales.

Parágrafo 3: cuando se presenten casos contemplados en el parágrafo anterior, las directivas del Instituto Rafael Pombo realizarán las indagaciones o investigación suficiente para establecer la verdad, bien sea a través de más testigos o solicitando la ayuda e intervención de las autoridades pertinentes, activando las rutas o protocolos establecidos en la ley, garantizando el derecho a la legítima defensa y recursos de reposición a los que tienen derecho los implicados, así como la proporcionalidad en las sanciones que se vayan a imponer.

Parágrafo 4: La institución Educativa no permite relaciones amorosas entre menores de 14 años y mayores de 14 años de edad, ni apoya ningún tipo de noviazgo sea personal o virtual, por lo que si se presenta dentro de la institución alguna conducta que dé indicio de ello, se notificará a los acudientes de manera inmediata y se les pondrá en conocimiento de la situación; de modo que sean ellos los que eviten a través del dialogo formativo, que se consuma un delito tipificado en el código penal de Colombia y de Responsabilidad penal para los mayores de 14 años y menores de 18 años (Artículo 208 del Código Penal). De esto debe quedar evidencia en acta firmada por las partes corresponsables.

Se consideran situaciones tipo III, entre otras, las siguientes:

- Hacer tocamientos en las partes íntimas de menores de 14 años en entorno escolar y/o darles besos en la boca. [Σ].
- Traer, vender o difundir en el colegio material fotográfico o fílmico que sea explícito en escenas de violencia, satanismo, abuso o pornografía, o que atenten contra la integridad y dignidad de los miembros de la comunidad educativa. [Σ]
- Incitar a los menores a practicar actos inmorales, o a su instrumentalización para cometer delitos de cualquier tipo. [Σ]
- Encubrir conscientemente a otra persona para que se cometa un delito tipificado en la ley superior y/o en este manual de convivencia. [Σ]
- Portar, consumir y/o compartir bebidas alcohólicas, y/o sustancias alucinógenas dentro del colegio, o lugar donde se pueda identificar como estudiante del mismo y/o presentarse a la institución bajo sus efectos. Entran dentro de este concepto portar, consumir y/o compartir elementos tales como: el tusi (tusibí, tussy o polvo rosa), mariguana, cocaína, anfetaminas, basuco, entre otros derivados de drogas ilegales; del mismo modo, los cigarrillos de todo tipo de marcas por estar prohibido a menores, así como aquellos cigarrillos electrónicos, imitadores, sus derivados, sucedáneos, y elementos para su funcionamiento a la luz de la ley 2354 de 2024 como vapers, o cualquier otro elemento que valiéndose de una imagen o marcas de dulces conlleve a la adicción de niños, niñas, jóvenes y adolescentes. También se considerarán dentro de este punto el hecho de portar y/o consumir, o compartir drogas legales que sin permiso o prescripción médica sean comercializadas entre menores de edad, o mezcladas con otros productos para generar alucinaciones o cualquier otro elemento líquido, sólido o gaseoso (ej: pegantes, polvo de ladrillo, acetona, thinner, aerosoles, etc.) que pueda generar afecciones a la salud del educando o adicción [Σ]. (Ver protocolos más abajo).
- Tomar y/o difundir, en la web o medios de comunicación de acceso público, contenidos que afecten la imagen, valoración y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa. [Σ]
- Sumarse a subgrupos para maltratar a otras personas o participar activa o pasivamente en el hecho contra la integridad del otro. [Σ]
- Callar ante la comisión de faltas tipo III por parte de otros educandos. [Σ]
- Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos. [®]
- Cualquier conducta tipificada como delito en el Código penal colombiano o en la ley de infancia y adolescencia, salvo, por delitos políticos o culposos. [®]
- Compartir cualquier sustancia psicoactiva bajo modalidad de prueba, a título gratuito, con otros educandos de la misma edad, mayores o menores, con el fin de crear en ellos adicción a cualquier sustancia prohibida por la ley, equivale a crear un mercado de compradores potenciales y expendio de drogas [®].
- Realizar actos que atentan contra la moral pública, la dignidad de las personas o los principios del colegio, tales como exhibicionismo, acoso sexual a mayores de 14, intento de acceso carnal o actos sexuales con mayor de 14 años. [Σ]
- Realizar actos que atentan contra la moral pública, la dignidad de las personas o los principios del colegio, tales como exhibicionismo, acoso sexual a menores de 14, intento de acceso carnal o actos sexuales con menores de 14 años. [®]
- Portar o usar objetos cortopunzantes, contundentes o que se puedan utilizar como armas para amenazar o dañar a otros. [Σ]
- Portar o usar explosivos o armas de fuego [®].
- Atentar contra los derechos fundamentales de la persona (la vida, la paz, la intimidad, el buen nombre), mediante actos como amenazas, chantajes, estafas y/o repetitivos actos de abuso de confianza, bullying y/o cyberbullying. [®]

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN: ley 1620 de 2013.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES. De acuerdo a la reglamentación del decreto 1075 de 2015, la ley 1620 de 2013, y la Directiva 01 de 2022 del MEN, el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades competentes. **SEGUIMIENTO:** La activación de los protocolos en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia

Hospital y/o EPS, Medicina legal

Policía de Infancia y Adolescencia

ICBF

ICBF y URI

Casos

Intoxicación por uso de drogas
Abuso Sexual
Abuso sexual en entorno escolar.
Desnutrición

Expendedor de estupefacientes
Acoso escolar o amenazas reiterativas.

Maltrato físico
Maltrato Psicológico

Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
En caso de sospecha de abuso



Parágrafo 4: en el caso de que se presente un presunto agresor, una vez se surta todo el debido proceso (Sentencia T-076 de 2023) y activación de protocolos establecidos en la ruta de atención con las autoridades competentes para que sean ellos los que adelanten la investigación conducente al fallo. Una vez se constate que hubo algún caso de abuso sexual al interior de la institución educativa, se informará a los medios de comunicación en rueda de prensa por parte de rectoría sobre el hecho comprobado y juzgado por la ley en los términos que ésta lo indica. (Obrando siempre con respeto y salvaguardando la identidad de la víctima para evitar revictimizarla tal como está consagrado en la ley). En el evento que se compruebe se divulgará es al agresor, no a la víctima.

25.1. PARA EL CASO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS SE PUNTUALIZAN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

Las sustancias psicoactivas (SPA) son aquellas que, al ingresar al organismo, tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto, a través de su acción sobre el sistema nervioso central (SNC).

25.1.1. DEBIDO PROCESO POR INDICIO O SOSPECHA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:

- Si algún profesor de la Institución tiene indicios que un estudiante consume sustancias psicoactivas, informará de inmediato a la Coordinación o Psicología.
- La Coordinación o Psicología citará al estudiante para dar a conocer la situación e informar que serán citados los padres de familia.
- Citación a los padres de familia a reunión con Rectoría o Coordinación o Psicología para dar a conocer las inquietudes que se tienen con respecto al Estudiante y sugerir la remisión a una Institución especializada avaladas por el Colegio.
- La Institución llevará seguimiento del caso por intermedio del Departamento de Psicología.
- Se activarán los protocolos de atención en salud

mental.

25.1.2. DEBIDO PROCESO POR EVIDENCIA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:

Si algún profesor de la Institución tiene evidencia que un estudiante consume sustancias psicoactivas, informará de inmediato a la Coordinación o Psicología.

- Citación de inmediato a los padres de familia y al estudiante a una reunión con Rectoría o Psicología o Coordinación para dar a conocer las evidencias que se tienen con respecto a su hijo(a) y entre otros exigir una remisión a una institución especializada.
- El estudiante no asistirá al Colegio, se realizará una flexibilización curricular hasta tanto no se cuente con el informe de la institución especializada. Proceso que debe darse en el menor tiempo posible, no debe exceder de ocho días. El educando no podrá permanecer en el colegio mientras no se garantice el cumplimiento del paso aquí descrito, en caso de que los acudientes tarden más tiempo en entregar el informe de la institución especializada en procesos de recuperación y superación de adicciones.
- El Instituto Rafael Pombo se abstendrá de tomar una decisión frente a la permanencia y tratamiento sugerido hasta que no se tengan las indicaciones pertinentes por la institución especializada.

El informe de una institución especializada da tres posibilidades:

- Se descarta el consumo de sustancias psicoactivas.
- Rehabilitación ambulatoria. El estudiante continúa en el colegio, con la obligación de firmar un compromiso pedagógico “estudiantes y padre de familia” y presentar reportes periódicos del tratamiento al Departamento de Psicología quien llevará el seguimiento del caso.
- Rehabilitación en una institución especializada. El estudiante puede volver al colegio una vez presente el informe de su rehabilitación expedida por el comité científico de la Institución especializada y avalada por el colegio.

25.2. DEBIDO PROCESO POR EVIDENCIA DE EXPENDIO O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PORTE DE ARMAS U OBJETOS CORTOPUNZANTES O CONTUNDENTES:

- Si algún profesor tiene evidencia de que un estudiante porta o distribuye sustancias psicoactivas o porta armas u objetos contundentes, informará de inmediato a la Coordinación y se decomisará la evidencia.
- Citación de inmediato a los padres de familia y al estudiante por coordinación y psicología para dar a

conocer las evidencias que se tienen con respecto a las actitudes, comportamientos o hechos cometidos por el estudiante, se informará a las autoridades competentes, dando cumplimiento al Manual de Convivencia, Ley de Infancia y Adolescencia y al código de policía.

Parágrafo 5: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 48 del presente Decreto.

25.3. ABORDAJE INTEGRAL DE SITUACIONES CRÍTICAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

25.3.1. CONDUCTA SUICIDA

El sistema de vigilancia en salud pública de la Secretaría de Salud Distrital, donde se registran todas las formas existentes de conductas suicidas: ideación, amenaza, intento y suicidio consumado. A través del sistema, se busca identificar factores que incidan en la creación e implementación de programas de prevención y atención en salud mental, a la vez brinda apoyo psicosocial a las personas con conductas suicidas, familiares y compañeros de las víctimas. Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida –SISVECOS–:

25.3.2. PROTOCOLOS PARA EL ABORDAJE DE LA CONDUCTA SUICIDA

1. Identificación de la conducta suicida
2. Notificación del caso al servicio de orientación y asesoría escolar del colegio.
3. Comunicación inmediata con el acudiente o adulto cuidador del estudiante – apoyo psicosocial.
4. Estudio social del caso
5. Registro en el sistema de alertas de la secretaria de educación y reporte al sistema de vigilancia epidemiológica de la conducta suicida (SISVECOS)
6. En caso de ser necesario atención médica especializada comunicarse con la línea 123 y solicitar el servicio de ambulancia psiquiátrica.
7. Si el caso desborda la capacidad de respuesta del colegio comunicarse con el nivel central de la Secretaría de Educación donde se activa la respuesta de la estrategia Respuesta Integral de Orientación Escolar (RIO).
8. Seguimiento del caso.

SANCIONES:

Las sanciones se realizarán de acuerdo a la proporcionalidad de la falta cometida o norma violentada; dentro de lo posible siempre que la falta cometida tenga características remediabiles, sean leyes o decretos en periodo de transición y/o puedan ser tratadas por el comité de convivencia escolar, esta podría llegar a ser.

E.- Pérdida del cupo para el siguiente año lectivo, determinado en acta por parte del consejo directivo; o inhabilidad para asistir a la ceremonia de graduación (cuando no existe la posibilidad de sancionar con el cupo del siguiente año). [Σ]

F.- Retiro voluntario a través de acuerdo entre las partes, anulación del contrato de matrícula; o exclusión del educando por resolución rectoral con activación de la ruta con policía de infancia y adolescencia o fiscalía según sea el caso. [®]

Nota: la sanción E se aplicará a educandos que estén preparándose para ceremonia de grados si incurrían en cualquiera de las inhabilidades de las que habla el artículo 21.1 parágrafo 3 y 4 de este manual de convivencia escolar, el cual está articulado con el SIEE del Instituto Rafael Pombo de Tuluá.

Parágrafo 6: Cuando existan atenuantes a la falta cometida y siempre que no se perciba un alto riesgo de inminente de presunta tentativa de homicidio en grado doloso contra un miembro de la comunidad educativa a través de amenazas recurrentes a lo largo de uno, varios periodos, y/o que no se hallen en el historial de un educando por más de 5 años lectivos, el Instituto Rafael Pombo podría establecer la casa como espacio pedagógico como medida de protección para la presunta víctima y presunto agresor a la luz de la ley 1620 de 2013, con el fin de prevenir mayores sobresaltos en el clima escolar haciendo uso de las TICS (ley 2170 de 2021) en los casos especiales que se describen a continuación:

25.4 CASOS ESPECIALES POR LOS CUALES SE ACTIVA LA FLEXIBILIZACIÓN ACADÉMICA

Como respuesta a condiciones especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal establecido por la institución bajo los siguientes parámetros:

1. **Inconveniencia:** Cuando circunstancias especiales de convivencia o seguridad que ameriten la adopción de este procedimiento temporal, siempre que el año lectivo esté a punto de concluir.

El trabajo pedagógico en casa es una medida aplicable, a cualquiera de los grados y debe efectuarse de acuerdo al siguiente procedimiento:

- ✓ Consulta y aprobación de Rectoría.
- ✓ Las Coordinaciones asignarán a los estudiantes en tal condición horario de atención para desarrollo de tutorías, entrega de trabajo y presentación de evaluaciones
- ✓ Debe cumplir en su totalidad con los programas, aprendizajes establecidos en el plan de estudios, así como cancelar íntegra y oportunamente los costos educativos. Para ello asistirán al Colegio según el horario para tal

actividad.

- ✓ Esta actividad se desarrollará por el tiempo que dure la situación particular y luego de ella el estudiante podrá reintegrarse normalmente al proceso académico.
- ✓ El espacio pedagógico en casa podrá ser adoptado de oficio por el plantel y o solicitud de los padres como último recurso para salvar el año de un educando que presente circunstancias de vida o muerte o cautelares.

Esta opción solo se brindará por una única vez en el historial de un educando masculino o femenino, siempre que sea menor de 18 años de edad. (Si el educando es mayor de 18 años se cancelará la matrícula o se anulará el contrato de matrícula de acuerdo al parágrafo siguiente). Si el acudiente o representante legal se niega a aceptarla, ésta ya no estará disponible para la estudiante o el educando en el futuro, y se dará traslado del caso por competencia a las autoridades superiores o entidades del Estado que deban conocer del caso.

Por lo tanto, en los casos que el comité de convivencia sugiera esta medida de protección para todos los implicados en una problemática o falta tipo III, si es acogida o acordada con beneplácito por el o la acudiente, se activará la flexibilización académica con esfuerzos conjuntos entre las partes interesadas con arreglo a la ley 2025 de 2020 y decreto 459 de 2024 donde impera la alianza familia – escuela – educando, bajo los conceptos de solidaridad y ayuda frente a riesgos del contexto social actual del municipio de Tuluá, usando los medios tecnológicos (ley 2170 de 2021) a disposición para salvar el año lectivo cuando este está a punto de terminar y garantizar la integridad física o psicológica del menor, dado el caso.

Este plan de acción también estará disponible exclusivamente y de manera acordada para los casos de:

2. **Incapacidad Física:** Por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento asumiendo riesgos por periodos de tiempo muy largos para la recuperación del menor, esto de acuerdo a la ley 1388 de 2010, decreto 1470 de 2013.
3. **Embarazo:** Para garantizar la integridad física y emocional de la madre y su hijo evitando los posibles riesgos de todo orden, se solicitará a la Estudiante o a su Acudiente presentar los soportes médicos correspondientes y luego de su oficialización la estudiante entrará en un proceso de protección con medidas que busquen su buena salud al interior del colegio, luego de cierto tiempo, y según recomendación de quien esté a cargo del sistema general de riesgos, salud ocupacional, y psicología, podrá continuar su proceso académico en la casa con el apoyo del equipo humano y desde luego de su

familia. Se hará reporte al SIUCE y a autoridad competente, así como el seguimiento del caso hasta su cierre. Ley 2394 de 2024 sobre apoyo a estudiantes en estado de gestación.

Estas dos últimas opciones buscan ante todo que los educandos no salgan del sistema educativo, y una vez estén en plenas condiciones para su regreso, lo puedan hacer sin perder un año lectivo que ya se había iniciado.

En el caso puntual de las menores que resulten con embarazos adolescentes, este protocolo de protección y salvaguardas a la vida de la madre y del nuevo ser, se deberá aplicar de manera inmediata al conocerse de la situación o al instante en que se notifique a cualquier miembro de la institución educativa, sin importar la cantidad de semanas que tenga la gestante.

Nota: Cuando el educando sí haya evidenciado en apariencia progresos en su voluntad de cambio a lo largo de dos periodos consecutivos o intermitentes, pero haya cometido la misma falta tipo III contemplada en el parágrafo 6 en dos años lectivos consecutivos o intermitentes en su historial como educando, la sanción podría ser:

E.- Pérdida del cupo para el siguiente año lectivo, determinado en acta por parte del consejo directivo; o inhabilidad para asistir a la ceremonia de graduación (cuando no existe la posibilidad de sancionar con el cupo del siguiente año). [Σ]

Parágrafo 7: Cuando la falta sea tipo III y tenga agravantes, o características no remediabiles, es decir, si hay lesiones personales que generaron incapacidad médica con secuelas para la presunta víctima, reincidencia en actos de acoso escolar (Sentencia T-252 de 2025), mismas formas de amenazar a sus compañeros de clase, mismas frases, indirectas que sean interpretadas como tal, expresadas hacia el mismo educando o hacia otro en similar forma que al primero; cuando a pesar de todas las oportunidades dadas para que un educando demuestre voluntad de cambio, si este no evidencia progresos actitudinales y aptitudinales en su observador a lo largo de dos periodos consecutivos o intermitentes de un mismo año lectivo, y no sea posible la mediación entre las partes porque el conflicto los supera irremediabilmente; se activará la ruta de atención por convivencia para que sean las autoridades superiores al comité de convivencia escolar del Instituto Rafael Pombo las que establezcan la forma en la que se resolverá el caso; mientras ello sucede el colegio como medida de protección a la/s víctima/s teniendo en cuenta que, por encima de los demás derechos constitucionales y leyes, prevalece ante todo el derecho a la vida de la víctima cuando esta se ve amenazada o intimidada; si se da el caso, teniendo en cuenta las condiciones de peligrosidad en el contexto municipal en Tuluá, más aquellas condiciones de permanencia en la institución educativa

establecidas en el contrato de matrícula de la cláusula décimo primera inciso 4 para la terminación del contrato, la sanción podría ser:

F*.- Si el educando es mayor de 14 años de edad, recomendar el cambio de espacio pedagógico para que el presunto agresor pierda los motivos que lo llevan a volverse más violento, amenazante o peligroso, y así prevenir, evitar, o reducir el riesgo inminente o potencial de presunta tentativa de homicidio en grado doloso. (Causal # 2 para la terminación del contrato de servicio educativo –Acuerdo entre las partes: COLEGIO y ACUDIENTE–). En esta eventualidad la persona acudiente buscará cupo en otra institución de su preferencia que reciba al educando para la continuidad de sus estudios. [®] Retiro voluntario.

F.-** Si el educando es mayor de 18 años de edad, pérdida del cupo para el año lectivo en curso o en desarrollo (Causal 4 para la terminación del contrato de servicio educativo –Exclusión de oficio a través de una resolución rectoral–) dado que por encima de los derechos de las personas adultas, imperan los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, de acuerdo a la constitución nacional. Esto sin perjuicio de las investigaciones y sanciones que impongan las estancias superiores al comité de convivencia escolar como lo son: la fiscalía, los jueces y tribunales que deban conocer los presuntos delitos de tipo penal cometidos por el mayor. [®] Retiro por resolución rectoral.

CAPITULO I

Para ajustarlo a lo exigido por la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 se adiciona al título del capítulo el concepto de PROTOCOLOS DE ATENCION EN CONVIVENCIA (Sentencia T-004 de 2024).

PROTOCOLOS DE ATENCION EN CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia busca fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que puedan afectarla. El Instituto Rafael Pombo asegura un ambiente favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el ambiente escolar (ley 1620 del 2013). Para ello en el presente Manual quedan incluidas las situaciones tipo 1, tipo 2 y tipo 3 definidas en la Ley para todo aquello

relacionado con el manejo de conflicto y las agresiones, la ruta de atención integral, y los protocolos para el debido proceso (Sentencia T-076 de 2023). La convivencia se construye en cuatro etapas que será responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa cumplir a lo largo de todo el año, de manera permanente y simultánea. En la ruta de atención integral se garantizará la aplicación de los principios de protección integral, el derecho a no ser revictimizado, el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.

PROMOCIÓN: “Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

PREVENCIÓN: A través de los seguimientos, se detectan aquellos factores de riesgo que permiten intervenir anticipadamente. Esto implica que los profesores estén muy atentos a lo que pasa con sus estudiantes, los escuchen, observen y orienten cuando sientan que están pasando por alguna dificultad y lleven el caso a la reunión de seguimiento en donde, bajo la orientación del director de sección y el equipo de apoyo escolar, se informe a los padres y se definan los protocolos a seguir. Cuando esta ruta implique estrategias de intervención grupal, estas se concretan en talleres o convivencias. Para este componente se tendrán en cuenta:

- Identificación de riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y el análisis de circunstancias de carácter externo.
- Fortalecimiento de acciones que contribuyan a la mitigación de situaciones que afectan la convivencia escolar.
- Diseño de protocolos para la atención oportuna de las situaciones definidas como Situaciones Tipo I, II y III, según las define la ley.

ATENCIÓN: Los profesores, siguiendo el conducto regular, abordan las faltas de manera inmediata actuando siempre de manera consistente y garantizando el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia. La atención se realiza, como lo determina este Manual de Convivencia, a través de los protocolos o ruta establecida en este documento.

SEGUIMIENTO: Una vez realizado un proceso disciplinario y restaurativo es responsabilidad del profesor encargado del

mismo, hacer un seguimiento e informar a la instancia superior de los resultados a mediano plazo en el proceso formativo del estudiante. Se documentará el proceso en la carpeta correspondiente. Como lo determina la ley 1620 de 2013 el componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. El órgano encargado de orientar los protocolos para la convivencia es el Comité de Convivencia cuyas funciones son:

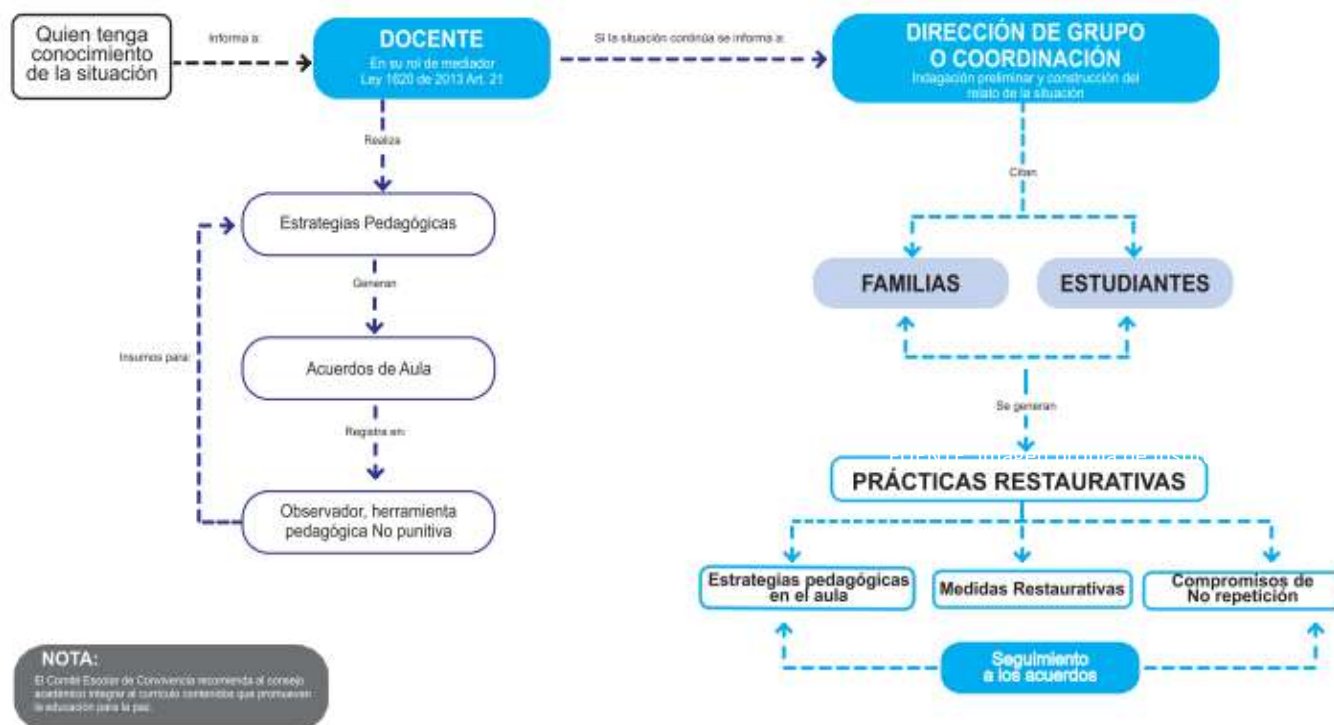
FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

- Liderar el ajuste del manual de convivencia y sugerir los cambios para que sean adoptados por el Consejo Directivo
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo en el marco del PEI.
- Liderar iniciativas de formación de la comunidad.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la afectividad y construcción de ciudadanía desde preescolar acorde con nuestro contexto.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aulas positivas.
- Analizar la situación cuando se presenten faltas muy graves y definir las estrategias restaurativas y o las consecuencias disciplinarias.
- Direccionar sobre las mejores estrategias posibles para hacer seguimiento disciplinario a los educandos.
- Dar un concepto sobre las renovaciones de contrato de matrícula en los casos más graves de disciplina que le sean presentados para su análisis.
- Proponer la creación y aprobación del reglamento general deportivo para las semanas deportivas, festivales deportivos infantiles y campeonatos internos de la institución, velando por el cumplimiento del mismo en aras de la promoción de otras normas de convivencia que generen impacto positivo en el respeto hacia el otro, la amistad entre rivales en competencia, el buen trato entre educandos, vivenciar la ética deportiva y las sanas costumbres para la vida.
- Liderar procesos y normas para la sana alimentación en la vida escolar (ley 2167 de 2021).

GRÁFICAS DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

* PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO I *

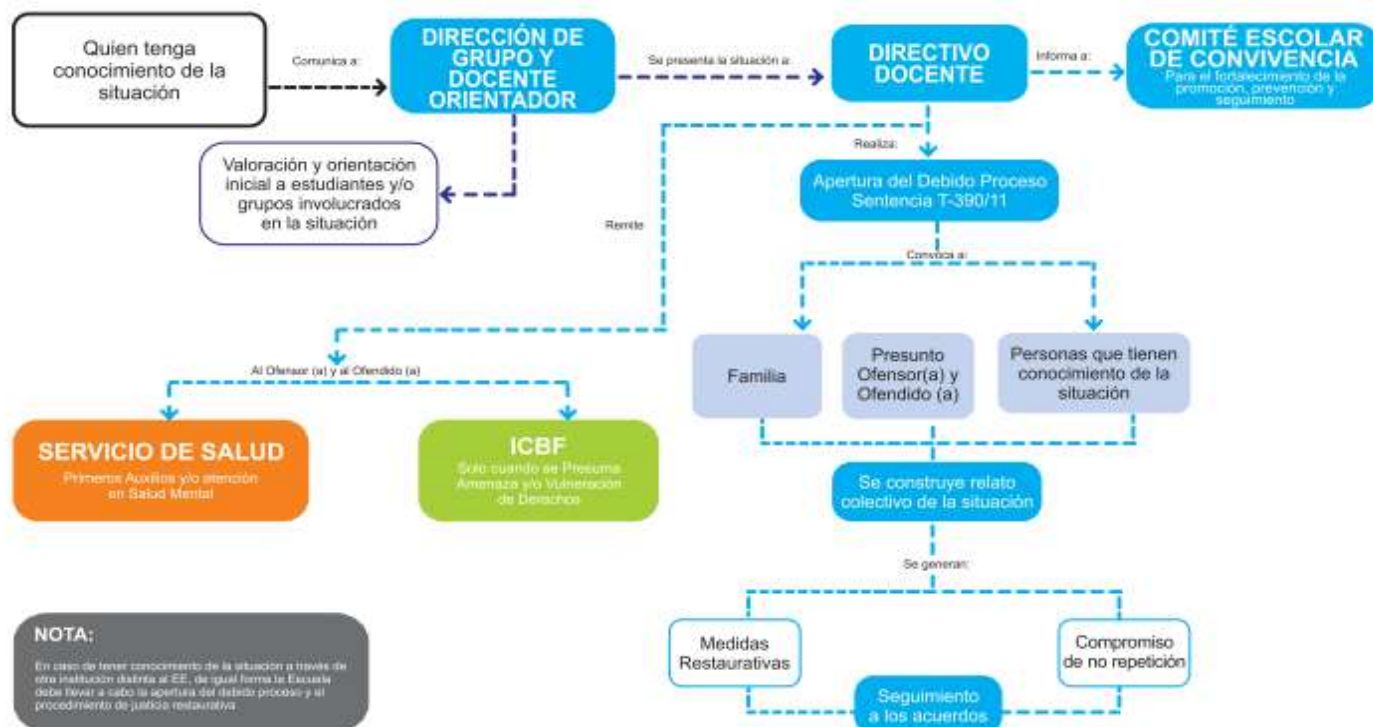
Conflictos abordados tempranamente



FUENTE: imagen compartida por la Secretaría de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, Colombia, y la Personería Municipal de Tuluá.

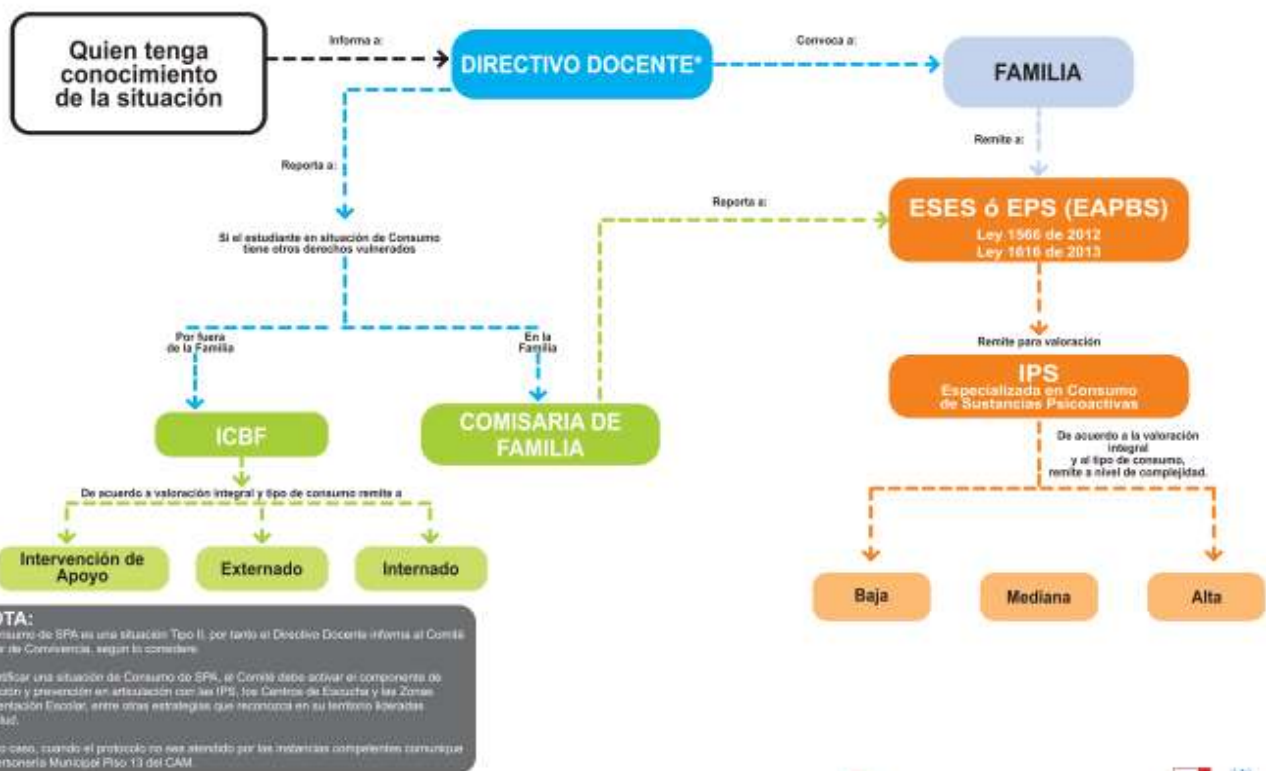
* PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO II *

Que no revisten la comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud



FUENTE: imagen compartida por la Secretaría de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, Colombia, y la Personería Municipal de Tuluá.

* PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN EN SITUACIONES DE CONSUMO * DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



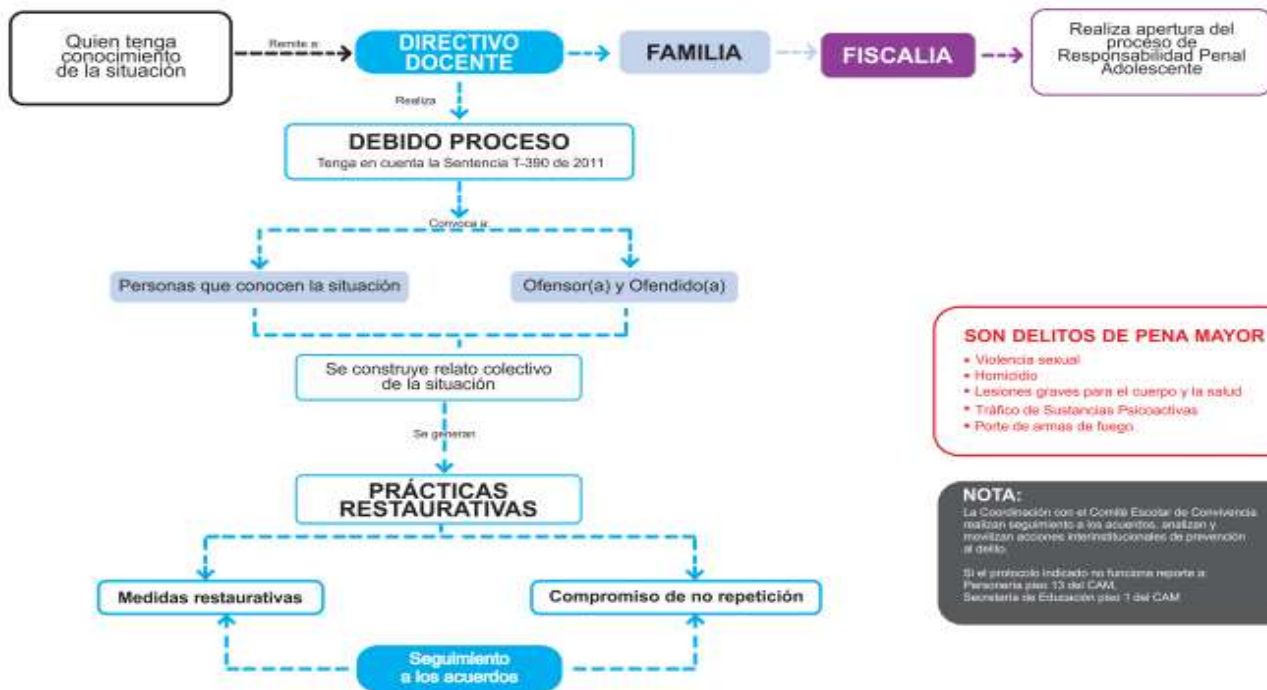
FUENTE: imagen compartida por la Secretaría de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, Colombia, y la Personería Municipal de Tuluá.

* PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES DE * RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE EN FLAGRANCIA



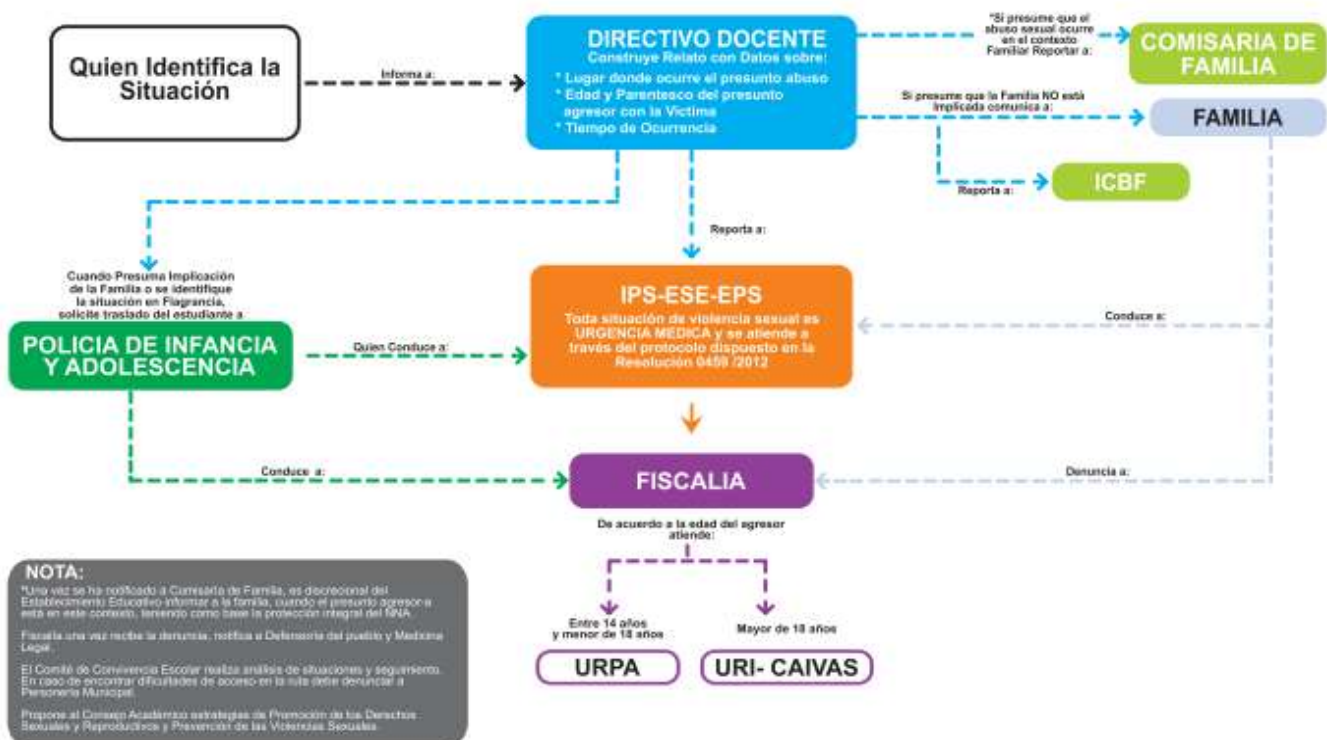
FUENTE: imagen compartida por la Secretaría de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, Colombia, y la Personería Municipal de Tuluá.

* PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES * DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE - SIN FLAGRANCIA



FUENTE: imagen compartida por la Secretaría de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, Colombia, y la Personería Municipal de Tuluá.

* PROTOCOLO PARA ACTIVAR LA ATENCIÓN DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS * EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



FUENTE: imagen compartida por la Secretaría de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, Colombia, y la Personería Municipal de Tuluá.

25.5. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar.
2. Remisión al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de convivencia.
3. Activación de protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:
 - La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
 - El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
 - Buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso.
 - Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

SITUACIONES DE ALTO RIESGO. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

25.6. ACCIONES DE MEJORAMIENTO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo a lo establecido en la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia. Según el artículo 43 de la ley 1098 de 2006, las Instituciones Educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia social escolar, igualmente la ley 1620 busca contribuir al mejoramiento de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos como estrategia en la solución de situaciones problemáticas, las siguientes acciones de mejoramiento:

- a. **Acciones disuasivas:** Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. El docente titular del área, el director de grupo, el personero de los estudiantes, el docente con funciones de orientación y los mediadores escolares, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en el mejoramiento de su situación de convivencia. Su

actuación se presenta ante acciones que conllevan a una falta leve o a una situación tipo I.

Procedimiento, acciones disuasivas para faltas leves: el procedimiento académico o de convivencia social para atender y resolver faltas tipificadas como leves es el siguiente:

a. Procedimiento: todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediados por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo disuasivo, se hará así:

1. Recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación o consejo por quien atiende y resuelve la acción, en este caso no quedan evidencias por escrito del hecho.
2. Si reincide en las acciones que conllevan a una falta leve, se deja constancia por escrito de los acuerdos establecidos, cuando la situación lo amerite, mencionando en el informe el llamado de atención verbal hecho con anterioridad; el docente titular tiene tres días hábiles para notificarlo al director de grupo.
3. Cuando el director de grupo tenga en su registro dos formatos de un estudiante, diligencia el observador del estudiante, haciendo una breve descripción de los hechos ocurridos, procediendo a notificar al estudiante y a su acudiente con remisión a coordinación.

Acciones disuasivas: La Institución atendiendo la formación integral de los estudiantes, podrá aplicar las siguientes acciones disuasivas para generar cambios positivos en su comportamiento.

1. Ser aconsejado verbalmente para generar un cambio de actitud mejorando la convivencia.
2. Recibir por escrito recomendaciones específicas y motivantes como parte de sus compromisos a cumplir.
3. Desarrollar actividades que permitan reparar el daño causado y/o enmendar situaciones que hayan afectado la convivencia en la comunidad educativa.
4. Reponer las pertenencias o los objetos dañados a sus compañeros o a la institución.
5. En caso del porte o uso de objetos no permitidos se privará al estudiante de su uso durante la jornada, reteniendo el objeto en un lugar seguro. Si reincide o el objeto presenta un riesgo, será retenido para ser entregado a los padres de familia y/o acudientes durante una cita programada para ello; se levantará acta del estado del objeto, las personas involucradas y el compromiso adquirido.
6. Realizar actividades de reflexión como: trabajos, carteleros, mensajes, charlas, lectura de libros, entre otras, alusivos a la importancia de cumplir con las normas institucionales para la sana convivencia.
7. Direccionar desde coordinación actividades del cuaderno viajero “rescatando valores”, o del cuaderno de expresiones artísticas y manejo de emociones.
8. Propiciar, mediante la mediación escolar el diálogo, la reflexión y el cambio de actitud.

- b. **Acciones correctivas:** Serán aquellas que garanticen

la corrección o enmienda de situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. El director de grupo, el coordinador, el Comité Escolar de Convivencia y el docente con funciones de orientación tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en el mejoramiento de su situación de convivencia. Su actuación se presenta ante acciones que conllevan a una falta grave o a una situación tipo II.

Procedimiento: Todos los procedimientos y recomendaciones, estarán mediados por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo **CORRECTIVO**.

1. El director de grupo después de haber cumplido el procedimiento anterior remitirá el caso a la coordinación anexando los formatos debidamente diligenciados.
2. El Coordinador recibe el caso del director de grupo y lo registra por escrito según sea el caso. Si el caso termina en esta instancia, el coordinador será el encargado de archivar el proceso. De no ser así, procederá a realizar compromiso disciplinario o académico, atendiendo a las recomendaciones enunciadas en el presente Manual de Convivencia para seguir el debido proceso. El control a las acciones correctivas recomendadas se hará en conjunto con el director de grupo.

Acciones correctivas: Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes acciones correctivas cuando éste incurra en acciones que conllevan a Faltas Graves:

1. Recibir recomendaciones específicas que serán parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias correctivas.
2. Comprometer al padre de familia en el acompañamiento de la acción correctiva impuesta y presentarse una vez por semana a la institución

durante el primer mes de observación para informarlo sobre el seguimiento realizado.

3. Remisión del caso al docente orientador de la institución educativa, para que presente un plan de acción para la intervención del caso.
4. Diálogo formativo por parte del director de grupo y/o Coordinador con los padres de familia, alusivo al mejoramiento y modificación de la conducta que originó la falta grave.
5. Reponer o restituir el daño causado a quien haya sido afectado con su comportamiento, si el daño es material debe hacer su respectivo pago.
6. Concertación de acuerdos que permitan una vez solucionado el conflicto, ofrecer disculpas y establecer compromiso de no repetición.
7. Notificar con tiempo el riesgo de no poder participar de la ceremonia de graduación y demás actos protocolarios propios de la institución educativa, como consecuencia de su comportamiento inadecuado.
8. Asistir a talleres de desarrollo personal que contribuyan a un cambio de actitud y mejores formas de convivir.

c. **Acciones reeducativas:** Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser educados nuevamente en aquellas situaciones que afectan no solo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los de toda la comunidad educativa, para que recuperen sus funciones y características de estudiante, mediados por los requerimientos del acto de matrícula.

El coordinador, El Comité Escolar de Convivencia, el rector y el Consejo Directivo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en el mejoramiento de su situación de convivencia. Su actuación se presenta ante acciones que conllevan a una falta gravísima o a una situación tipo III.

Procedimiento: Todos los procedimientos y recomendaciones, estarán mediados por el interés del mejoramiento de los desempeños académicos, personales o sociales del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo **RE-EDUCATIVO**.

1. Si se presenta incumplimiento del compromiso académico o de convivencia social, el coordinador que lleva el caso compila toda la información y remite el caso al Comité Escolar de Convivencia para su análisis, a fin de dar continuidad al debido proceso.
2. Si cumplida la acción definida por el Comité Escolar de Convivencia el estudiante continúa incurriendo en cualquiera de las acciones o situaciones tipificadas en

este manual de convivencia, el Comité Escolar de Convivencia remite el caso con la correspondiente recomendación, al Consejo Directivo quien define la situación como última instancia interna. El estudiante conserva el derecho de apelación.

Acciones re-educativas recomendadas: Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las acciones RE-EDUCATIVAS cuando éste incurra en faltas gravísimas:

1. Ejecución de un plan de acción por parte del estudiante, propuesto por orientación escolar, acompañado por los padres de familia y/o acudientes.
2. Diálogo formativo a cargo del coordinador y/o rector, acompañado de los padres de familia, donde se acuerde remisión a instancia externas de apoyo que facilite el mejoramiento de la conducta del estudiante, de lo cual se hará seguimiento.
3. Remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia para su análisis y seguimiento de las acciones propuestas.
4. Matrícula en observación del estudiante donde se notifica la posibilidad de pérdida del cupo para el siguiente año escolar.
5. Cambio de espacio pedagógico para el estudiante dentro o fuera de la institución.
6. Participación del estudiante en un proyecto formativo que se lleve a cabo en la Institución o por convenios interinstitucionales.
7. Remisión al Consejo Directivo para que tome acción y defina la situación.
8. La presencia en la institución educativa de los padres de familia y/o acudientes, una vez por semana durante el primer mes de observación.
9. Remisión a las instancias externas competentes.

Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas, correctivas y reeducativas no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que esta se convierta en parte de un compromiso. Las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes, éstas deben ser utilizadas de acuerdo a como están dispuestas en el Manual de Convivencia cumpliendo con el debido proceso a que tienen derecho según el artículo 26 de la ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.

Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos, por lo tanto cuando algún miembro de la comunidad educativa infrinja las condiciones y

responsabilidades contempladas en este Manual de Convivencia, éste debe acatar las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Manual de Convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860.

Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa, debe cumplir con la condición de que esta sea de carácter formativo y permita observar verdaderos cambios de aptitud y de actitud en los estudiantes.

Parágrafo 1: La Institución Educativa considera como situaciones que afectan la convivencia, aquellas acciones que vulneran los derechos de los demás en beneficio propio, el incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este manual de convivencia y las obligaciones o restricciones mencionadas en el mismo.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 26. La comunidad educativa debe reconocer el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y el Manual de Convivencia Institucional; al estudiante le asiste este derecho y se debe aplicar cuando se incurre en situaciones de tipo académico, personal y social. La institución educativa define como debido proceso, aquellas acciones emprendidas para evitar o incurrir en la vulnerabilidad de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa. Ningún miembro de la comunidad educativa podrá ser Juzgado dos veces por el mismo hecho (non Bis in ídem) y todos los que enfrenten un debido proceso sea académico o de convivencia social, tienen derecho a la defensa y para ello deben acogerse a lo dispuesto en este manual de convivencia.

ARTÍCULO 27. Vencimiento de los términos. Toda falta o situación tipificada en este Manual de Convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, dejando por escrito su respectiva acción disuasiva, correctiva o reeducativa dentro de los siguientes quince (15) días posteriores a la fecha en que fue ocurrido el hecho, sino se cumple dentro de este tiempo la fijación de la respectiva acción disuasiva, correctiva o reeducativa, la acción será invalidada por vencimiento de términos. Si el estudiante incumple la acción disuasiva,

correctiva o reeducativa fijada, en el tiempo incurrirá en una falta de mayor gravedad que la presentada y se atenderá dejando por escrito la respectiva acción disuasiva, correctiva o reeducativa fijada.

ARTÍCULO 28. Tipos de debido proceso: Se clarifican 2 tipos de debido proceso:

1. **Debido proceso académico:** Aplicado a los estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales definidas en el plan de estudios, de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes y el decreto 1290 de 2009.

2. **Debido proceso de convivencia social:** Aplicado a los estudiantes que incurran en faltas o situaciones tipo I, II y III, que afecten las buenas relaciones que garantizan la convivencia, el clima escolar institucional, el derecho a la educación.

DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA SOCIAL

Artículo 29. Conducto regular: Los miembros de la comunidad educativa cuando incurran en faltas leves, graves o gravísimas o en cualquiera de las situaciones tipo I, II y III, tienen derecho a que se les respete y aplique el debido proceso explícito en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y lo estipulado en este Manual de Convivencia; derecho a ser tratado con el debido respeto al ser humano, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en cualquier determinación y favorecer su derecho a la legítima defensa.

Para dar cumplimiento en la aplicación y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden de participación de cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular:

1. Docente titular del área o quien conozca del hecho.
2. Director de grupo.
3. Coordinador académico o de convivencia social.
4. Instancias de apoyo pedagógico.
5. Rector (a).
6. Consejo Directivo.

Parágrafo1: En el conducto regular serán consideradas como instancias de apoyo las siguientes:

Como instancias de apoyo en las acciones disuasivas:

- a. Personero estudiantil
- b. Docente orientadora

Como instancias de apoyo en las acciones correctivas

- a. Coordinador (a)
- b. Comité escolar de convivencia
- c. Comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes.

Como instancias de apoyo en las acciones reeducativas:

- a. Consejo Directivo
- b. Entidades Externas

Artículo 30. Pasos para cumplir con el debido proceso académico o de convivencia social: La institución educativa teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 1098, el decreto 1290 y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia social amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 26 de la ley 1098 y la Ruta Integral para la Convivencia Escolar, ley 1620 de 2013:

1. Llamado de atención verbal: con el cual se da inicio al debido proceso por parte de un docente, el director de grupo, un directivo de la institución o quien conozca del caso. Se cumple con la finalidad de establecer compromisos de cambio de actitud en el estudiante con respecto a su desempeño académico o de convivencia social desde lo disuasivo. Éste se consigna en el cuadernillo de disciplina del aula que servirá como instrumento anecdótico para la trazabilidad de la disciplina, medir incidencia, llevar estadística y pruebas. Estas no conllevarán a la pérdida total de la calificación de la nota de convivencia, si no a una reducción parcial con un mínimo estándar de básico. Excepto: cuando el educando incumpla con dos o más normas de la institución a la par como: alta incidencia en llegadas tardes, el no uso apropiado del uniforme, la desatención en las recomendaciones de parte de la vigía del sistema de gestión de seguridad y salud en el colegio por el uso de elementos que representan algún tipo de peligro para los educandos en clase de Edufísica u otras como piercings, brazaletes, cadenas de cualquier tipo de metal, zapatos pesados inadecuados para educación física, entre otros, entendiéndose que los accidentes o las peleas entre niños, niñas, jóvenes y adolescentes surgen de manera imprevista aun cuando exista prevención y promoción contra ello, y estos elementos pueden agravar la salud del educando en ese contexto.

2. Llamado de atención por escrito: Quien haya sido llamado en su atención de manera verbal una vez, dos, tres y hasta cuatro veces (dependiendo de la gravedad, si es algo muy leve, se agotará hasta la cuarta vez, pero teniendo en cuenta

que una falta leve incurrida hasta la cuarta vez podría convertirse en falta grave o tipo II) e incurra en otra falta o situación tipificada en el manual de convivencia, ya sea del mismo tipo o de otro y que amerite un nuevo llamado de atención, esta vez debe ser por escrito y se diligenciará el formato (Anexo 1) que incluya los descargos y esté debidamente firmado por el estudiante y quien realice la anotación, de lo cual se notifica al padre de familia y /o acudiente. En las faltas leves y situaciones tipo I existe la opción de intervención de los mediadores escolares, (Anexo 2), dando la posibilidad de realizar un acuerdo pedagógico con la intervención de un par (en ningún caso se podrá acudir a ellos para faltas graves, gravísimas o situaciones tipo II y III). Para los casos que ameriten suspensión sí procede la pérdida de la calificación de convivencia escolar en bajo y su debida superación al final del periodo.

3. Registro en el observador de desempeños formativos del estudiante: El director de grupo es el encargado de diligenciar el observador del estudiante, en él pueden escribir las faltas o situaciones de tipo académico o de convivencia social reportadas anteriormente más otras en las que incurra el estudiante intervenido, así como las fortalezas o logros obtenidos; su validez se garantiza con las firmas de los responsables (estudiante, docente o directivo y padres de familia y/o acudiente).

4. Cumplidos dos llamados de atención por escrito, el director de grupo realiza la anotación en el observador del estudiante y remite el caso a la Coordinación diligenciando (Anexo 3), acompañado de todos los protocolos y documentos de soporte, para que continúe con el proceso.

6. Registro en el observador de la coordinación: El Coordinador con funciones académicas o de convivencia social, al recibir la falta o situación reportada por el director de grupo, hará el registro en el observador de la coordinación diligenciando el formato (Anexo 4), el cual es firmado por ambos, como constancia del trámite y cambio de instancia. Seguidamente el coordinador hará el estudio de la falta o situación y define si hace remisión a instancias de apoyo internas o externas o aplica las acciones correctivas que considere pertinentes.

7. Remisión a instancias de apoyo pedagógico: Si el coordinador con funciones académicas o de convivencia social, define hacer remisiones internas diligencia el formato (Anexo 5) según corresponda. El coordinador hará seguimiento al caso remitido, para lo cual estas instancias deberán reportar evidencias de las acciones desarrolladas.

8. Acuerdo de compromiso académico o de convivencia social: Si el Coordinador para garantizar el cumplimiento de las acciones correctivas decide realizar un compromiso académico

o de convivencia social procede a diligenciar el formato (Anexo 7); en todos los casos los protocolos deben estar firmados por el estudiante, el coordinador y los padres de familia y/o acudientes.

9. Modificación del espacio educativo institucional: procederá una vez legitimados los protocolos del debido proceso que lo llevan a esta etapa, como son: determinación del Comité Escolar de Convivencia ante un caso remitido a esa instancia por el Coordinador con funciones académicas o de convivencia; incumplimiento del compromiso académico o de convivencia social; incurrir el estudiante en acciones que conlleven al diligenciamiento del Registro de excepción para casos Especiales. El atenuante, falta o situación que conlleve a recurrir a otra modificación del espacio educativo obviará los protocolos que conducen a esa medida y se procederá al paso siguiente (resolución de matrícula en observación). La modificación del espacio educativo en cualquier caso no excederá los diez días hábiles, su cumplimiento es de carácter obligatorio y será en las instalaciones de la institución educativa, excepto cuando haya que adoptar una medida de protección y el estudiante deba permanecer en su casa realizando las actividades pedagógicas que se le asignen en procura de garantizar su derecho a la educación. Se diligencia el formato que debe ser firmado por el estudiante, padre de familia o acudiente y Coordinador.

10. **Resolución de matrícula en observación:** Cumplida la modificación de espacio educativo, si el estudiante reincide en su actitud negativa, el Coordinador con funciones académicas o de convivencia, diligencia el Formato de Remisiones Internas, adjuntando la información que lo sustenta; presenta el caso al Comité Escolar de Convivencia, quienes una vez analizada la falta o situación, la remiten al rector a través de un informe con los documentos de soporte y con la recomendación correspondiente: matrícula en observación o cambio de espacio pedagógico. Si el Comité determina la pertinencia de una matrícula en observación, el rector, presenta el caso al Consejo Directivo, quienes deciden si ratifican la recomendación, en cuyo caso el rector continúa el debido proceso mediante una resolución rectoral, la cual determina la resolución de matrícula en observación; en ella se notifica con anticipación al estudiante, padre de familia o acudiente, la intervención del Consejo Directivo para la pérdida del cupo en cualquier momento del año en curso o el siguiente, si no demuestra cambios positivos. La resolución y los formatos deben estar firmados por el estudiante, el rector y padre de familia o acudientes.

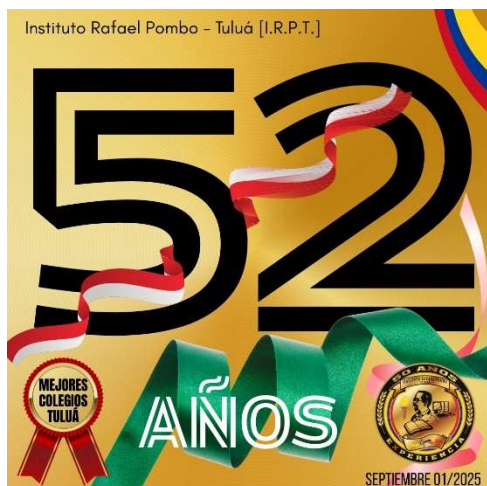
11. **Resolución rectoral:** Por medio de la cual se ejecuta decisión del consejo directivo: Cumplidos los pasos anteriores y observando reincidencias que afectan el desempeño académico y social del estudiante, el rector diligenciará el formato para remitir nuevamente el caso al Consejo Directivo, previa citación a sesión extraordinaria y presentará junto con el

Coordinador con funciones académicas o de convivencia, todos los formatos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006. Rector y Coordinador una vez expuestas las formalidades de rigor solicitarán un cambio de espacio pedagógico para dicho estudiante mediante la cancelación de la matrícula con fundamento en lo establecido en el presente manual y apoyado en el fallo de la Corte Constitucional tutela T-625 de 2013, “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un DERECHO DEBER que exige a todos deberes.” T-240 de 2018 “Derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario de las instituciones educativas y el deber de someterse a las reglas del manual de convivencia”. Como garantía del derecho a la educación, en el momento de la cancelación, se presenta al estudiante y al padre de familia información sobre cupo para reubicación que ha sido gestionado en una Institución Educativa diferente; es facultad del padre de familia y del estudiante hacer uso del cupo gestionado o gestionar personalmente su reubicación.

Parágrafo 1: En los casos de las acciones disuasivas y correctivas, sino llegase a haber solución en las instancias previstas en este manual, el Coordinador podrá citar al Comité Escolar de Convivencia en busca de una conciliación entre las partes.

Artículo 31. Excepciones para cumplir con los pasos del debido proceso: el debido proceso podrá iniciar en el paso 9, omitiendo los anteriores, para el caso de las siguientes faltas o situaciones que pueden afectar seriamente a la comunidad educativa:

1. El estudiante que incurra en una acción que lleve a una falta tipificada como muy grave o a una situación tipo III, tal es el caso de un delito cometido fuera o dentro de la institución, que lo judicialice.
2. Cuando un estudiante reincide cometiendo acciones que afectan gravemente la convivencia y las circunstancias **AGRAVANTES** contempladas en este manual incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño personal o social.



CAPITULO II:

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Son derechos de los padres de familia o acudientes los que contempla la constitución política, el decreto 1286, el decreto 1290, en su artículo 14 y lo establecido en el manual de convivencia considerada como derechos en relación con la educación de sus hijos.

ART. 32.SON DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

De acuerdo al decreto 459 de 2024 se establecen lo siguientes derechos:

1. Conocer oportunamente las políticas formativas y disciplinarias del colegio.
2. Recibir un trato adecuado, sin consideración de raza, credo, filiación política, sexo, etc.
3. Ser informados sobre el rendimiento académico y disciplinario de su hijo (a).
4. Hacer reclamos comedidos, cuando lo considere necesario, utilizando buenas maneras y el conducto regular. Docente, Director de grupo, Coordinador académico o de disciplina, según el caso, Rector(a) y Consejo Directivo.
5. Participar en todas las actividades programadas como espacios de vinculación y participación en la vida escolar.
6. Recibir periódicamente el boletín de calificaciones de sus hijos (as) y la información sobre el comportamiento de estos (as).
7. Recibir capacitación por parte de la institución, a través de la ejecución de proyectos, que le permitan obtener orientación para la comprensión y la formación de sus hijos (as).
8. Poder expresar sus inquietudes como aporte de ideas, sugerencias, soluciones y alternativas en beneficio de la institución y por ende de los estudiantes.
9. Derecho a elegir y ser elegido para la conformación del consejo de padres y consejo directivo salvo que haya alguna incompatibilidad por conflicto de intereses.
10. Recibir buena atención por parte de todas las personas representantes de la institución.
11. Recibir con suficiente anterioridad las citaciones, curriculares y boletines en donde se informe sobre sus comportamientos con la institución.
12. Participar de las programaciones cívicas, culturales, deportivas, ecológicas, religiosas, talleres de escuela de

padres y en general, de las actividades que propendan por el mejoramiento del ambiente escolar y familiar.

13. Participar en las evaluaciones sobre la sanción practicada a sus hijos (as) u a interponer los recursos pertinentes que le garanticen el derecho a la defensa.
14. Tener información oportuna de los dineros recolectados y su utilización en forma escrita.
15. Derecho a recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos decreto 1290, artículo 14 #4.

16. Derecho a acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes decreto 1290 artículo 14 #2.

Parágrafo 1: dentro de los derechos de los padres de familia está el de recibir respuesta a sus peticiones así:

1. De manera verbal: si es posible esta se hará de manera inmediata.
2. De manera escrita: estas se harán de acuerdo a la ley 1437 de 2011 y la ley 2207 de 2022 (ver tabla).

Nº	TIPO DE PETICIÓN	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA
1	Constancia de estudios	Con dirección a las cajas de compensación u otros entes	1 a 3 días hábiles
2	Certificado de notas o traslado por competencia	Con dirección a colegios o universidades	5 días hábiles
3	Peticiones de documentos o expedientes	Con fines y dirección a quien pueda interesar	10 a 13 días hábiles
4	Derechos de petición y demás PQRS	Con fines de resolución	15 días hábiles
5	Solicitudes o consultas sobre aclaraciones de oficio del rector	Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo	30 días hábiles
6	Reimpresión de títulos y actas de grado por pérdida	Con dirección a universidades del exterior	El tiempo que tarde la editorial una vez se autorice la reimpresión
NOTA:	Las peticiones entregadas al Instituto Rafael Pombo sin firma del peticionario no serán respondidas en los términos de tiempo anteriores, salvo que hayan sido enviadas por correo electrónico.		

17. Derecho a retirar a sus hijos de la institución o cancelar el contrato de matrícula en cualquier momento, siempre que entregue constancia de custodia legal y de inscripción o traslado aceptado por la otra institución educativa.
18. Derecho a participar y ser tenido en cuenta para patrocinar eventos al interior de la institución para con los educandos con fines de promoción de derechos, alentar el desarrollo de habilidades, prevenir conductas antiéticas, generación de contenidos educativos y formativos, entre otras formas de coadyuvar al excelente clima escolar y alegría de los menores del colegio y beneficiar su emprendimiento al relacionarlo con el buen nombre o prestigio del colegio en la comunidad.
19. Derecho a ayudar, apadrinar o colaborar en lo que perciba que hace falta en la institución para beneficio de su/s hijo/s y los demás niños, niñas, jóvenes y adolescentes a través de actos de solidaridad genuina.
20. Derecho a que sus ideas sean tenidas en cuenta para mejorar el servicio del colegio a través de encuestas,

PQRSF anónimas, o entrevistas personales con cualquier miembro del equipo humano del colegio.

Parágrafo 2: son incompatibilidades de los padres de familia para ser elegido como representante de un grado al consejo de padres y/o consejo directivo, al tener estatus de expleado, (siempre que sus hijos sigan estudiando en el colegio), ya que el secreto profesional sobre sus actuaciones cuando fue docente lo limita y recae sobre este un impedimento ético y moral, ya que podría derivar en conflictos de interés para resistirse a la aplicación de normas contempladas en este manual de convivencia hacia su representado, más aún si ya se ha opuesto en el pasado siendo parte de la asamblea general de padres de familia, evitando que pueda liderar a padres de familia para venganzas personales al tratar de propiciar sanción o el cierre del mismo por venganzas personales tras su despido o salida voluntaria sin motivos aparentes reportados por escrito.

ART. 33. SON DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

De acuerdo al decreto 459 de 2024 se establecen lo siguientes deberes:

1. Asistir personalmente a la matrícula, reuniones, ordinarios y extraordinarias, en las fechas y horas programadas por la institución.
2. Colaborar y participar en todas las actividades o programaciones tendientes a elevar el nivel académico y disciplinario de los estudiantes.
3. Dotar a sus hijos (as) de los uniformes reglamentarios, útiles escolares y elementos de trabajo.
4. Contribuir a cooperar con el Consejo de padres de familia en las peticiones y obras que emprendan por el mejoramiento de la institución.
5. Inculcar en sus representados las normas de urbanidad que le permitan una mejor convivencia en el medio escolar.
6. Inculcar en sus representados el consumo o preferencia de alimentos saludables en sus loncheras.
7. Responder por los daños ocasionados por sus hijos(as) en equipos, muebles y enseres del plantel.
8. Actuar de manera consecuente con la comprensión del presente manual como instrumento formativo de los estudiantes y en beneficio de la comunidad educativa.
9. Cancelar de manera oportuna las obligaciones contraídas con la institución (pensiones los 5 primeros días de cada mes), formalizados en el contrato de servicios. Con el fin de establecer una cultura de pago puntual de los padres de familia o acudientes se establece una sanción por el no pago oportuno de las pensiones de acuerdo de al decreto 2253 de 1995 y artículo 14,15 y 17 del decreto 1860 de 1994; la cual será establecida por el consejo académico y comunicada a los padres de familia en la primera reunión del año lectivo escolar.
10. Tratar bien a sus hijos (as) tanto física como psicológicamente, en caso contrario se llamará a comparecer al Consejo Directivo de la institución.
11. Ayudar a sus hijos en el cumplimiento de los deberes pero no realizarles los trabajos que solo ellos deben hacer.
12. Al cambiar de domicilio se debe informar al colegio la nueva dirección y el número de teléfono.
13. Recoger a sus hijos (as) a la hora exacta de la salida.
14. Presentarse correctamente vestidos y aseados a la institución, evitando venir en pijamas, pantalonetas o ropa demasiado corta y escotada.
15. Solicitar las constancias, certificados u otro tipo de documento siquiera con tres días de anticipación.
16. Por escrito o personalmente debe justificar la inasistencia de su hijo(a) a clase.
17. Presentar por escrito la excusa cuando le sea imposible asistir a las reuniones, citaciones y talleres de padres de familia.
18. Fomentar amor, respeto y sentido de pertenencia por nuestra Patria Colombia, por sus símbolos, por sus autoridades y por su soberanía.
19. Presentarse personalmente o comunicar por cualquier medio escrito la cancelación de la matrícula, justificando motivos.
20. Debe abstenerse de hacer críticas destructivas sobre los docentes o de directivos delante de sus hijos (as).
21. Colaborar y participar en la ejecución de los proyectos del aula que el docente planee durante el año lectivo.
22. Evitar irrespetar la privacidad familiar de los docentes y demás personal de la institución.
23. Respetar las decisiones tomadas con el debido proceso para dar fin a los conflictos presentados como resultado de la violación del Manual de Convivencia.
24. En general debe cumplir con sus obligaciones de padres o acudientes, determinados en la Constitución Nacional y el Código del Menor.
25. Debe asumir con responsabilidad la formación correcta de sus hijos como primeros educadores en el hogar, bajo los parámetros de la ética y la buena moral. Ley 1098 del 2006.
26. Debe informar en la institución y a las personas indicadas como psicólogo, fonoaudiólogo, trabajadora social, coordinadores, director de grupo o docentes, sobre los problemas familiares que afectan a sus hijos, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada para su solución.
27. Deben evitar que sus hijos menores de 14 años tengan, abran, o usen cuentas de redes sociales por estar prohibido en una ley superior a este manual de convivencia.
28. Debe asumir la responsabilidad por la perdida en calificaciones de exámenes, talleres, tareas, sustentaciones u otras actividades pedagógicas programadas para las fechas, días y horas en las que decida llevarse a su hijo de vacaciones, viajes, entre otro tipo de ausencias no justificables (excepto incapacidades médicas certificadas por IPS o EPS, y permisos especiales solicitados por el IMDER, INDERVALLE, entre otros clubes reconocidos por autoridad competente para asistir a competencias), por fuera de los tiempos calendario de vacaciones y descansos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
29. Realizar correctivos en casa de manera justa y racional sin acudir al daño físico o psicológico a sus hijos cuando infrinjan una norma, de manera que a futuro eviten repetir la falta tipificada por las consecuencias que deriva portarse mal, o de manera inadecuada con sus pares académicos.
30. Alentar a sus hijos siempre a realizar actos de reparación a la/s víctima/s con profunda reflexión y aceptación de sus errores para no volverlos a cometer, no solo es pedir disculpas, sino, un poco más allá, a demostrar cambios positivos bien sea representativos o gestuales de amabilidad y cordialidad para propiciar confianza y reconciliación efectiva cuando le nazca de forma humana

acorde a los valores sembrados desde el hogar y su entorno escolar.

Parágrafo 1: Pasada la fecha estipulada para el pago de la mensualidad, el padre de familia o acudiente asumirá la multa por incumplimiento no equivalente a intereses /código civil art 1592) así: después de los cinco (5) primeros días de mes calendario por \$10.000. Ante reincidencia en el incumplimiento del pago de la mensualidad no tendrá derecho a recibir estímulos económicos por parte de la Comunidad Educativa.

Parágrafo 2: El Colegio se reserva el derecho a otorgar el cupo para el año siguiente a los padres, madres de familia o acudientes que después de citaciones, conciliaciones y compromisos por el seguimiento en mora, no cumplan lo pactado, o evadan las citaciones y nunca se presenten a firmar acuerdos de pago. Del mismo modo se hará con los educandos que hayan evidenciado a lo largo de todo el año académico problemas serios de convivencia, más aún después de haber manifestado abiertamente que no desean permanecer, seguir o continuar estudiando en este colegio.

ART. 34. OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE.

El presente Manual de Convivencia Institucional compromete al padre de familia como parte vital de la comunidad educativa y piedra angular en los procesos formativos de sus hijos, dando cumplimiento así a lo también estipulado por la Ley 1620 de 2013 Cap. III, Art 22. Los padres de familia y/o acudientes son los primeros responsables de la educación de sus hijos y/o acudidos; ejercen esta responsabilidad en conjunto con el Colegio, el cual por medio de sus actividades formativas, académicas, sus principios, objetivos y el perfil propuesto para el estudiante del Instituto Rafael Pombo, complementa la misión de padres y acudientes, quienes al matricular a sus hijos y/o acudidos en el Colegio, se comprometen a cumplir los siguientes compromisos además de los estipulados en el Artículo 7 de la ley 115, la ley 2025 de 2020 y el decreto 459 de 2024:

1. Crear para su hijo un ambiente familiar, que le asegure la continuidad de la formación integral que se imparte en la Institución.
2. Colaborar con los proyectos del colegio, que favorecen el mejoramiento de los procesos educativos y el progreso del plantel.
3. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Atender personalmente todos los llamados que haga el Colegio a través del Orientador, Directores de Grupo, profesores, los Coordinadores o el Rector, relacionados con el rendimiento académico o con el comportamiento de sus hijos y/o acudidos.

5. Asistir a los eventos programados por el plantel y que requieran el concurso de los padres de familia y/o acudientes, en especial a las citaciones para desarrollar actividades o temáticas por parte de expertos o docentes de la institución de LA ESCUELA DE PADRES, la cual, es obligatoria a la luz de la ley.
6. Interesarse personalmente por el desarrollo integral de sus hijos, por sus procesos y logros tanto académicos como comportamentales.
7. Controlar diariamente a sus hijos y/o acudidos en la asistencia puntual a clase, el regreso a casa, la elaboración de trabajos y tareas y la ocupación del tiempo libre.
8. Controlar diariamente la presentación personal de sus hijos y/o acudidos y enviarlos al Colegio con el uniforme completo y sin prendas, elementos u objetos adicionales.
9. Analizar conjuntamente con sus hijos y/o acudidos las FELICITACIONES o AMONESTACIONES que registradas en el observador del estudiante, entrarán a ser parte de su historial y seguimiento. Si se trata de amonestaciones los padres deberán establecer las acciones formativas que consideren razonables.
10. Asistir puntualmente a las citaciones para la entrega de informes académicos y demás citaciones programadas por el Colegio.
11. Justificar personalmente las inasistencias de sus hijos y/o acudidos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a partir del día en que se reintegre el estudiante al Colegio.
12. Solicitar las citas médicas u odontológicas que requieran los estudiantes, en la jornada contraria a la de estudio, para evitar así la pérdida innecesaria de clases. En casos muy especiales, el padre de familia y/o acudiente deberá presentarse al Colegio para retirar al estudiante; de lo contrario no se le autorizará la salida. Cuando el padre solicite esta clase de permisos, el estudiante se hace responsable de temas, prácticas y evaluaciones realizadas durante su ausencia.
13. Velar para que el estudiante practique las normas básicas de urbanidad y buenos modales.
14. Participar de los proyectos que cada curso se proponga desarrollar para mejoramiento de la calidad educativa y cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo con los parámetros del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI).
15. Colaborar con las diferentes actividades que el Colegio programe para mejoramiento de su planta física y la dotación de sus distintas dependencias tendientes a mejorar el ambiente institucional y elevar rendimientos académicos y/o comportamentales de los estudiantes.
16. Presentarse a la Coordinación de Convivencia en el horario establecido, mínimo cada período académico, por iniciativa propia, para recibir información sobre el rendimiento y/o comportamiento de su hijo y/o acudido.

17. Informarse con los docentes durante el período, del rendimiento académico del estudiante, respetando los horarios establecidos por el Colegio.
18. Responder económicamente por daños causados por el estudiante, dentro de los ocho días siguientes al conocimiento del mismo.
19. Cumplir oportunamente con los compromisos y obligaciones económicas adquiridos por los padres de familia o acudientes [como alimentación, vestuario, educación, atención médica oportuna, o traerlo a tiempo para la jornada escolar y recogerlo a tiempo al finalizar la misma (con un máximo de 15 minutos de espera), etc].
20. Respetar el conducto regular establecido para sus reclamaciones o quejas, siempre con diplomacia.
21. Abstenerse de ingresar a la institución sin permiso de las coordinaciones o rectoría, bien sea para: obtener información a través de medios fotográficos o videos de información contenida en actas, bitácoras, cuadernillos de disciplina, observador del educando, u otros registros que contengan información personal e íntima en el manejo de casos disciplinarios de otros educandos matriculados en la institución (Art. 41 inciso 2 y parágrafo único del mismo, página 16 de la ley 1620 de 2013) o instrumentalizar a sus hijos o los de otros para socializar situaciones íntimas de un educando con otros padres de familia en reuniones de padres para generar incomodidad o malestar en la comunidad educativa, dañar su imagen u otros fines.
22. Abstenerse de cometer falsa denuncia en contra de un miembro de la comunidad o institución sin las pruebas irrefutables del hecho alegado ante las autoridades.

PARÁGRAFO. Estudiantes, cuyos padres de familia no asistan a las escuelas de padres ni asistan a las asambleas de padres en donde se les rinde informe de calificaciones académicas y disciplinarias, en las fechas señaladas por el Colegio, y una vez requeridos de manera individual, tampoco lo hagan, el caso será remitido a la Comisaría de Familia, según Artículo 3 del Decreto 1860 y Código de la Infancia y la Adolescencia.

ART.35. ESTIMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

1. Verbalmente para destacar la colaboración y contribución al mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional, dentro del aula de clase o en las reuniones generales.
2. Entregar menciones de agradecimiento a los padres, madres de familia o acudientes que se haya destacado por su solidaridad, esfuerzo, civismo, responsabilidad, puntualidad y sentido de pertenencia en toda la institución mediante resolución del Consejo Directivo o Asociación de Padres de Familia.

3. Realización de talleres o conferencias en Escuela de Padres y Convivencias donde sean ponentes y/o protagonistas.

ART.36. SANCIONES A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

La Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, de manera clara y expresa consagra la obligación del Estado de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y psicológico de sus padres o representantes legales. Igualmente, define la responsabilidad parental como un complemento de la patria potestad con las obligaciones inherentes de orientarlos, cuidarlos, acompañarlos y criarlos durante su proceso de formación, además, exige la participación activa de los padres de familia y/o de la familia en el cuidado de ellos de acuerdo al decreto 459 de 2024.

1. Llamado de atención en forma comedida por el docente director de grupo de su hijo (a) por infringir algunos de sus deberes u obligaciones [como: no asistir a la escuela de padres, llegar tarde al colegio con el menor o finalizada la jornada recoger tarde (más de 15 minutos) a su hijo].
2. El o la acudiente que infrinja las obligaciones antes mencionadas, en especial de aquellas que trata el inciso 5, 19, o 21 del artículo 29 (de las obligaciones de los padres de familia), no podrá renovar el contrato de matrícula del menor.
3. El comité de convivencia será el que remita, al comprobar el abandono o negligencia del acudiente para con su/s hijo/s en alguna de las partes mencionadas en el inciso 19, a las autoridades competentes del municipio para que sigan la investigación cuando el firmante rehúya constantemente a dar explicaciones, aclaraciones, excusas, a establecer acuerdos o a cumplirlos, y persista en repetir la acción que conlleve a determinar el abandono, negligencia, trasgresión o violación de derechos humanos de su hijo.
4. Reporte a las autoridades competentes (ICBF, POLICÍA NACIONAL, FISCALÍA, entre otros) tras la reiteración de fallas u omisiones del padre de familia, acudiente, madre o representante legal o cuidador, así como las evidencias de maltrato físico, psicológico o agresiones sexuales contra los menores bajo su cargo.
5. Informe y activación de ruta de atención con las autoridades competentes cuando se trate de violaciones tipificadas en la ley que sean superiores a lo descrito o acordado en este manual de convivencia.
6. Informe o denuncia por trasgresiones a la ley penal en casos de agresión sexual contra menores de 14 años suscritos al colegio.
7. Informe o denuncia por actos de acoso laboral a docentes o directivos docentes cuando así lo determine el psicólogo y la responsable del sistema de gestión para la seguridad y la salud en el trabajo.

36.1 DEBIDO PROCESO: A los acudientes que cometan faltas estipuladas en el Manual de convivencia se les aplicará el

mismo debido proceso que se hace con los educandos: A. Llamado de atención verbal; B. Por escrito; C. Remisión al comité de convivencia; D. Entrega del menor al ICBF (cuando el acudiente no haya llegado por el menor al final de la jornada en un tiempo mayor a 15 minutos) o remisión a la autoridad competente de cada caso; salvo que sean delitos contemplados en el código penal de Colombia.

NOTA: El educando que se transporta por sí mismo o se traslada a pie para sus casa, es de única y entera responsabilidad del padre de familia, madre, acudiente o cuidador que lo autoriza, una vez finalizada la jornada escolar.

CAPITULO III

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS

ART.37.DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los docentes del **INSTITUTO RAFAEL POMBO**, tienen derecho a:

1. Ser reconocidos en su dignidad personal y profesional.
2. Recibir un trato justo, cordial y respetuoso de directivos, compañeros (as), estudiantes, padres y madres de familia.
3. Ser autónomo en la metodología y en la evaluación ajustada a principios pedagógicos.
4. Recibir información y actualización oportuna en resolución a sus actividades como docente.
5. Participar en las actividades docentes, pedagógicas, espirituales y sociales sin ninguna discriminación.
6. Pertenecer a los Consejos Directivo y Académico de acuerdo a los lineamientos de la Ley 115 de febrero 8 y al Decreto 1860 de agosto 3 de 1994.
7. Practicar la libertad de expresión, pensamiento y opinión, sin faltar a los principios éticos de su rol de educador y miembro de una comunidad.
8. Recibir testimonio de gratitud dentro y fuera del colegio por su condición de educador.
9. Recibir un salario justo por su trabajo y dedicación, recibir una bonificación en los meses de junio y diciembre.
10. Recibir oportunamente de parte de la secretaria del plantel, el material necesario para ejercer sus actividades académicas.
11. Obtener las licencias y permisos solicitados dentro de los términos legales y justos sin perjuicio en la remuneración respectiva.
12. Disponer del tiempo de trabajo para recibir atención médica en el seguro social o la EPS elegida cuando no sea posible la alternativa de la jornada contraria. Así mismo podrá disponer del tiempo en caso de una

calamidad domestica de acuerdo a la gravedad de la situación.

13. Conservar la reserva sobre sus datos de domicilio y teléfono frente a los padres, madres de familia, estudiantes y extraños.
14. Ser escuchado (a) en sus sugerencias, inquietudes, siguiendo el conducto regular (coordinador(a), Director(a), Consejo Directivo o Académico) según sea el caso.
15. Contar con baterías sanitarias para uso exclusivo con la dotación adecuada.

ART.38.COMPROMISOS DE LOS DOCENTES DEBERES DE TIPO IDEOLOGICO.

1. Conocer e identificarse con la filosofía y objetivos del **INSTITUTO RAFAEL POMBO**.
2. Ser consecuente con su propia ideología siempre y cuando esta práctica no perturbe el desarrollo del Proyecto Educativo de la institución.
3. Garantizar desde su praxis en el aula que se priorice la educación socioemocional por encima de lo cognitivo cuando se presente el momento de realizar correctivos de manera efectiva y respetuosa tras comportamientos inadecuados de los educandos en su clase (ley 2383 de 2024, 2414 de 2024 y 2503 de 2025).

ART.39. DEBERES DE TIPO LABORAL

Teniendo en cuenta la ley 2466 de 2025, algunos deberes específicos que hacen parte del contrato laboral de los docentes son:

1. Practicar su idoneidad profesional ejerciendo eficientemente su profesión.
2. Cumplir los objetivos para una educación integral del educando.
3. Actualizar y cumplir las disposiciones legales relacionadas con práctica de su profesión en todos los aspectos del proceso educativo.
4. Realizar, revisar y actualizar según el caso el plan anual, elaborar planes quincenales, guías academias, observador del alumno y las planillas de calificaciones haciendo entrega oportuna de estos cuando le sean requeridos en coordinación.
5. Asistir puntualmente a las jornadas de trabajo diaria por lo menos 15mn antes del inicio, reuniones o citaciones de las directivas del colegio relaciones con asuntos académicos, disciplinarios o instructivos de orientación psicológica. Estas citaciones serán notificadas oportunamente.
6. Informar oportunamente las dificultades académicas de los estudiantes siguiendo el conducto regular de acuerdo al caso: Director de grupo, coordinador(a) y director(a).

7. Informar oportunamente cuando la circunstancia lo permita, de su ausencia a la jornada o el retiro de ella a la coordinación o al director, elaborar talleres o asignar actividades para desarrollar por los estudiantes en su ausencia. Presentar la incapacidad de la EPS correspondiente en caso de enfermedad.
8. Realizar las actividades afines que surjan del desarrollo del Proyecto Educativo Institucional en el transcurso del año escolar.
9. Diligenciar responsablemente los registros de inasistencia de los estudiantes o actos de indisciplina en el cuadernillo anecdótico de llamados de atención verbal realizados.
10. Solicitar las constancias de trabajo, cartas laborales u otro tipo de documentos, siquiera con dos días de anticipación.
11. Aportar sugerencias y peticiones por escrito para el mejoramiento de la calidad educativa.
12. Dar a conocer a los estudiantes los indicadores de logro con los que va a trabajar en cada periodo.
13. Ejercer con responsabilidad la dirección de grupo cuando le sea asignada.
14. Presentar proyectos institucionales o de aula que estén acordes con la realidad y la actualidad de la institución.
15. Entregar en las fechas establecidas planillas de evaluación formativa y cualitativa evitando repisadas o enmendaduras.
16. Cumplir con el cronograma de actividades establecidas en el plan institucional.
17. Realizar el debido seguimiento de los estudiantes con insuficiencias, programarles las actividades de superación y reportar los resultados a la Comisión de Evaluación o de promoción según el caso.

1. **PARÁGRAFO:** El profesor encargado de la Dirección de Grupo tendrá además las siguientes funciones:
2. Participar en el planeamiento y programación de actividades para los estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socio- económico y sus características personales.
3. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiados a su dirección.
4. Ejecutar acciones de carácter formativo en habilidades socioemocionales (ley 2383 de 2024, 2414 de 2024 y 2503 de 2025) y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
5. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con el Orientador.
6. Promover el análisis y soluciones a los conflictos de los estudiantes.

7. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
8. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo, en coordinación con el Orientador.
9. Rendir periódicamente informe a los Coordinadores del plantel de las actividades y programas realizados.
10. Revisar periódicamente el Observador del Estudiante, el cual permanecerá en Coordinación de Convivencia social.
11. Realizar control permanente de puntualidad, asistencia, presentación personal y uso correcto del uniforme por parte de sus alumnos, en los tiempos señalados por el colegio.

ART.40. DEBERES DE TIPO SOCIAL

1. Asumir responsable y conscientemente su rol de educador observando una conducta pública y privada que le permita tener autoridad moral como modelo de valores ante la comunidad educativa.
2. Cuidar la presentación y apariencia personal como actitud de respeto y ejemplo a quienes nos rodean.
3. Contribuir con su actitud y comportamiento permanente a la construcción de una sociedad cada vez más justa.
4. Colaborar con los padres de familia, directivos, docentes, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes respetando y aceptando sus sugerencias siempre y cuando tienda a su mejoramiento como persona y en su desempeño como profesionales de la educación, así como al mejoramiento de la calidad educativa.
5. Atender a los estudiantes y padres de familia siempre que sea necesario, de manera precisa y cortes para evitar malos entendidos.
6. Presentarse correctamente vestidos con el uniforme correspondiente durante la jornada de trabajo.
7. Participar activamente en las actividades complementarias programadas por la institución.

ART.41. DEBERES DE TIPO DISCIPLINARIO

1. Presentarse oportunamente para recibir a los estudiantes al inicio de la jornada correspondiente.
2. Estar presente frente al grupo en el cual iniciara su jornada.
3. Presentarse oportuna y diligentemente a los grupos, según su horario durante la jornada, no permitir la salida de los estudiantes del aula, durante la clase, salvo excepciones.

4. Se prohíbe reaccionar en redes sociales a fotos y videos de los educandos menores de 14 años de edad con emoticones que puedan ser mal interpretados por cualquier miembro de la comunidad educativa (Directiva 01 del MEN). Para los mayores de 14 años se debe contar con el permiso o autorización expresa de ellos y/o sus acudientes, dando garantía de que las acciones a realizar sean con fines académicos exclusivamente o para promocionar eventos culturales, deportivos y demás de la institución.
5. Evitar hacer comentarios de la vida personal en aulas de clase que puedan dejar en tela de juicio la integridad o el buen nombre del docente.
6. Hacer seguimiento continuo y vigilante a los procesos de disciplina que inicien con un reporte que tengan la sintomatología inequívoca de Bullying, se debe corregir la tendencia y frenar la posible incidencia que pueda derivar en un caso real de acoso escolar (Sentencia T-252 de 2025). Para estos casos se debe prevenir con tiempo, citar a padres e informar de manera inmediata para evitar que se convierta en una realidad y escale a nivel judicial (externo).

Parágrafo 1: SANCIONES PARA DOCENTES:

- A- Cualquier queja o denuncia de la comunidad educativa en contra de un docente, derivada de la violación al Artículo 36 Literal 4; y/o Artículo 34 Inciso 3; y/o donde se ponga en duda la integridad de un docente, acarreará en el despido inmediato sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo y penal que la ley imponga.
- B- Cualquier docente que tras las recomendaciones dadas por los directivos docentes (rectoría, vicerrectoría, coordinaciones, vigía del sistema de gestión para la seguridad y la salud en el trabajo) y/o secretaría académica para mejorar su desempeño desde algún punto de vista, no demuestre interés por autocorregirse; ejemplos: no firma los llamados de atención verbales de su historial o escritos, incumple con las fechas de entrega de las notas finales de cada periodo, o no entrega al área encargada documentos en encargo (actas de formación e izada de bandera, plan de área actualizado si es requerido por autoridad superior al colegio, plan de aula mensual, copia de guías pedagógicas, y exámenes finales para su revisión y aval antes de aplicarlos, y entrega de pruebas de superación de logros en físico después de presentados por los educandos a coordinación), no se

le renovará contrato laboral para el siguiente año lectivo.

ART.42. ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES

1. Reconocer por escrito los aspectos positivos y los logros obtenidos en el desempeño de las funciones asignadas.
2. Mención de honor al docente que se haya distinguido con sus acciones en la institución, según el consenso de los estudiantes y de los demás docentes. Esta mención será dada en noviembre en ceremonia de grados o en el aniversario del **INSTITUTO RAFAEL POMBO**.
3. El o la docente que se destaque en su labor por 10 años de servicio en el colegio, que se halle adelantando estudios técnicos, tecnológicos, de pregrado o posgrado, se le otorgará una beca de estudios en cualquiera de los ciclos educativos (preescolar, primaria, básica o media técnica) para uno de sus hijos o hijas al interior del Instituto Rafael Pombo.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y LA INSTITUCION EDUCATIVA

ART.43. La institución educativa y la sociedad tienen la obligación de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto de su dignidad, vida e integridad física y moral dentro de la convivencia social y escolar Art.43 ley 1098.

ART.44. La Institución educativa tiene la obligación de formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores, la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia. Inculcando un trato respetuoso y considerado hacia los demás.

ART.45. La institución educativa y la sociedad tienen la obligación de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física, psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de la comunidad educativa.

ART. 46. La institución educativa y la sociedad tienen la obligación de dar aviso o denunciar por cualquier medio los delitos o las acciones que vulneren o amenacen los derechos de los menores de edad.



TITULO III:

FUENTE: imagen propia de Instituto Rafael Pombo de Tuluá.

ACADÉMICO, SISTEMA INSTITUCIONAL DE LA EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

Remitirse al Documento SIIEE (310-100-101 GA-M-01) el cual incluye la aplicación de la ley 115 de 1994, el decreto 1290 de 2009, DURSE 1075 de 2015, la ley 2383 de 2024, 2414 de 2024 y 2503 de 2025.

INSTITUTO RAFAEL POMBO

Aprobado por Secretaría de Educación Municipal de Tuluá.

BRINDAMOS ENTORNOS PROTECTORES



Proyectos transversales iniciados en el primer periodo del año lectivo: promoción de la democracia, prevención de la violencia sexual contra niños, niñas, jóvenes y adolescentes, espiritualidad, convivencia escolar, manejo de las emociones y estilos de vida saludable.

FUENTE: imagen propia de Instituto Rafael Pombo de Tuluá.



TITULO IV:

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I

Artículo 47. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.

De conformidad con la Ley 1620, Cap, II, Art 12 el Comité Escolar de Convivencia del Colegio estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quién preside el comité.
- El Personero Estudiantil.
- El Coordinador
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes
- El contralor estudiantil o representante de grado 11°
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar cuando no esté el coordinador/a.

PARAGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa, conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

La misión de este comité es asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y del Manual de Convivencia del Colegio. Se constituye en la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la comunidad educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la comunidad educativa, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la institución, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia. Este Comité se instalará dentro de los primeros 60 días del calendario escolar, sesionará al menos una vez cada dos (2) meses.

RESPONSABILIDADES

1. Instalar mesas de conciliación, cuando alguno de los actores de la comunidad Educativa lo solicite, con el fin de buscar la solución pacífica de los conflictos.
2. Evaluar y mediar conflictos que se presenten al interior de los estamentos de la comunidad Educativa.
3. Llevar a cabo el seguimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
4. Reglamentar su funcionamiento.

FUNCIONES

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Sentencia T—124 de 2024), entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios

irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar Los protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar (Sentencia T-252 de 2025), frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de los protocolos o ruta de atención.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

INSTITUTO
Rafael Pombo Tuluá
Sistema y cultura de galardones
Los mejores educandos del colegio pueden recibir los siguientes reconocimientos públicos:

 **Bandera:** cada mes se premia a un educando de cada grado que resalte por un valor humano demostrado en el colegio con su entorno.

 **Estrella:** cada periodo se premia a un educando de cada grado que resalte por su rendimiento académico demostrado en el colegio.

 **Medalla:** cada año se premia a un educando de cada grado que resalte por su rendimiento académico y valores humanos demostrados en el colegio.

 **Pin dorado:** solo lo recibe un educando que logra ser un modelo a seguir, por el más alto rendimiento académico e integridad demostrada por más de 10 años.

 **Banda presidencial:** otorgada al más antiguo estudiante, quién podrá ser presidente del consejo estudiantil al llegar a grado 11°, ser miembro del consejo directivo al graduarse del colegio y volver como honorable docente de cátedra en fase de práctica o al terminar la Universidad.

Este hito lo puede alcanzar el contralor o personero elegido popularmente en votación por el colegio.



MELISSA CAICEDO ARIZA - GENERACIÓN GRADO 11° - 2024
RECIBIÓ PIN DORADO Y BANDA PRESIDENCIAL IRPT 2024
NO EXISTE UNA ESTUDIANTE MÁS LAUREADA EN LA HISTORIA DEL IRPT
ESTUDIÓ DESDE PÁRVULOS A GRADO 11°

¡Gracias por ser parte de nuestra historia!



TITULO V

GOBIERNO ESCOLAR

ART. 48. EL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar está compuesto por las personas que tienen responsabilidades directivas con la institución y son ellas:

1. Consejo Directivo.
2. Director (a)
3. Vicerrectoría
4. Coordinador (a)
5. Consejo Académico
6. Órganos colegiados
 - A. Consejos de docentes.
 - B. Comité de convivencia
 - C. Consejo de estudiantes
 - D. Consejos de padres de familia y de asociación de padres de familia

Las funciones del consejo directivo del INSTITUTO RAFAEL POMBO son:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad tales como las reservadas a la dirección administrativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previsto en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de la comunidad educativa, cuando algunos de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación de Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que ha de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos, docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades

CAPITULO I

CONSEJO DIRECTIVO

ART.48.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Es la máxima jerarquía como cuerpo colegiado del gobierno escolar está conformado por:

1. La rectoría quien lo preside.
2. Gerente General, Directora administrativa o Vicerrectora.
3. Dos representantes del personal docente, uno de primaria y otro de bachillerato elegidos en reunión de maestros.
4. Dos representantes de los padres de familia, uno de primaria y otro de bachillerato elegido en reunión de padres.
5. Un representante de los ex – alumnos.
6. Un representante por sector productivo.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo se reserva la facultad de revisión, modificación y ajustes del plan de estudios, adoptado por el consejo académico.

educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Promover la conformación del consejo de padres de familia.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados efectuados por los padres y responsables de la educación o de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros.

El Consejo Directivo quedará integrado dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, y entrará en ejercicio de sus funciones, una vez sus integrantes estén posesionados de sus cargos. La rectora convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

CAPITULO II

RECTORIA

ART. 48.2. FUNCIONES DE LA RECTORÍA

Es la máxima autoridad educativa en el colegio y la responsable frente al desarrollo de los docentes, lo mismo que la ejecutora de decisiones en el gobierno escolar. Tendrá autonomía en el Consejo Directivo. Lo convocará y lo presidirá una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente o necesario. Cuando no esté el rector por incapacidad u otra causa, asumirá las mismas responsabilidades quien esté en la Vicerrectoría.

Le corresponde al rector:

1. Orientar la ejecución del proceso educativo institucional y aplicar a decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de educación en el establecimiento.
4. Mantener las relaciones con las autoridades educativas o con los patrocinadores de la institución y el mejoramiento de la vía comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

6. Orientar el proceso educativo con asistencia del consejo académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlos a favor del mejoramiento con la comunidad local.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, referentes a la presentación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el proceso educativo institucional.

ART.48.3. FUNCIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES

1. La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción.
2. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad a las disciplinas o especialidades pedagógicas.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.

CAPITULO III

CONSEJO ACADÉMICO

ART.48.4. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

El consejo académico es el máximo órgano consultor de las directrices académicas y pedagógicas del colegio y estará integrado por:

1. La rectora quien lo presidirá.
2. Los directivos docentes y todos los docentes por cada área definida en el plan de estudios, cumplirá las siguientes funciones:
 - a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
 - b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.

- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la autoevaluación.
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica de los educandos y para la promoción asignándoles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos.
- g. Las demás funciones afines o complementarios con las anteriores que el atribuyen el Proyecto Educativo Institucional.

ART.48.5. OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Para favorecer en pleno el desarrollo de la personalidad del educando cumpliendo la misión y la visión mercantilista de la institución, fortaleciendo el trabajo en equipo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos, las habilidades para la comunicación y el excelente desarrollo de nuestro enfoque técnico comercial se incorporan en este manual de convivencia los siguientes órganos de participación: El personero de los estudiantes, consejo estudiantil, monitores de curso, asociación de ex alumnos y comité de convivencia.

CAPITULO IV

CONSEJO ESTUDIANTIL

ART.48.6..CONSEJO DE ESTUDIANTES: El consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos, el Consejo Estudiantil estará integrado por 9 miembros:

- un (1) representantes de los estudiantes de transición, 1º, 2º y 3º
- un representante de grado 4º
- un representante de grado 5º
- un representante de grado 6º
- un representante de grado 7º
- un representante de grado 8º
- un representante de grado 9º
- un representante de grado 10º
- un representante de grado 11º

El Consejo Estudiantil se organizará, nombrando los siguientes cargos:

1. Presidente
2. Secretario
3. Tesorero

Normas para la elección al consejo de estudiantes:

- Todos los miembros del Consejo Estudiantil deben llevar un mínimo de un año en el colegio.
- Será representante al Consejo Estudiantil una (1) estudiante de cada curso que se postula de manera libre y voluntaria y es elegido por votación secreta en su salón de clases, bajo la supervisión del docente del área de ciencias sociales.
- No podrán ser representantes al Consejo Estudiantil, los estudiantes que se encuentren bajo matrícula condicional y que tengan vigentes compromisos académicos y/o disciplinarios.
- Los representantes asistirán a las reuniones del Consejo Estudiantil en pleno, junto con el Personero electo y la Presidenta del Consejo Estudiantil. De igual manera, el coordinador del comité de convivencia estará participando siempre del Consejo Estudiantil como asesor, acompañante y educador de los procesos de gestión.

Corresponde al Consejo de estudiantes:

1. Elegir su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su presentación.
3. Invitar a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

CAPITULO V

CONSEJO DE PADRES

ART.48.7. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector del Colegio y requerirá expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades. El Consejo de Padres elegirá al representante ante el Consejo Directivo.

Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. El Consejo de Padres NO requiere registro ante ninguna autoridad. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector, según el Decreto 1286 de 2005. Son funciones del Consejo de padres de familia las siguientes:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y de las Pruebas de Estado.
2. Exigir que el colegio participe en la realización de pruebas de competencias y de estado (ICFES)
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución.

4. Participar en la elaboración de los Planes de Mejoramiento y del logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de promoción de los padres de familia: Acompañamiento. Hábitos de estudio. Autoestima. Ambientes de convivencia. Promoción de los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Ley y la Constitución.
8. Promover actividades destinadas a la salud física y mental de los educandos, solución de dificultades de aprendizaje, integración escolar y mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir a los Padres de Familia que participarán en la Comisión de Evaluación y Promoción.
10. Presentar propuestas de modificación del PEI. Docto. 1860 de 1994, Arts. 14,15 y 16.
11. Elegir al representante de los Padres de Familia ante el Consejo Directivo.

Elecciones

Cada año, en el transcurso del mes de febrero, el Rector convocará la Asamblea General de Padres de Familia, incluyendo en el orden del día propuesto la elección del Consejo de Padres para el nuevo período. Para su conformación, el rector podrá enviar invitación de honor previa a los padres o madres que tengan el perfil ideal para que se postulen, para conformar el consejo de padres; siempre que estos hayan demostrado compromiso, respeto por los docentes y apoyado las correcciones disciplinarias durante el año anterior sin poner en duda la incólume actuación del equipo humano frente a los casos de convivencia, encaminadas a mejorar el clima escolar. Si ellos aceptan, se enfrentarán en votación contra los que se postulen voluntariamente en el aula de cada grado. Serán elegidos mínimo 11 miembros, uno por grado escolar con la presencia de al menos el 50% de los padres o de las madres presentes, e iniciará después de transcurrida la primera media hora de la reunión de Asamblea de Padres de Familia.

En segunda estancia y fecha distinta, serán convocados los miembros del consejo de padres elegidos para votar por la elección del presidente y vicepresidente del consejo de padres; la votación también podrá ser a través de medios tecnológicos con el fin de agilizar los tiempos y evitar traslados físicos de cada uno de los miembros, y después ratificarla presencialmente en acta si existe cualquier duda de la transparencia del proceso anterior. Quien tenga la mayor votación será el principal, y el segundo en votación será el suplente; éste último atenderá como presidente/a en las reuniones que se convoquen para el comité de convivencia escolar cuando el principal no pueda asistir.

CAPITULO VI

PERSONERO, ALCALDE Y CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES

ART.48.8. PERSONERO ESTUDIANTIL, ALCALDE Y CONTRALOR: con votación pública, la comunidad educativa elegirá un estudiante de grado 5° para alcaldía escolar, uno de último año (Grado 11°) que ofrezca a la institución para personería y uno de décimo grado (10°) para la contraloría, para la promoción del ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes y los reglamentos del Manual de Convivencia.

Criterios para la elección del personero:

- Un alumno que esté cursando el grado Once (11°).
- Un estudiante que se caracterice por un buen rendimiento académico y disciplinario.
- Debe poseer cualidades como: entusiasmo, iniciativa, capacidad de liderazgo, prudencia, lealtad, responsabilidad, espíritu de trabajo, colaboración, pertenencia y compromiso con el colegio.
- No haber sido sancionado con suspensión o matrícula en observación durante los dos últimos años lectivos.

Criterios para la elección del contralor:

- Un alumno que esté cursando el grado décimo (10°).
- Un estudiante que se caracterice por un buen rendimiento académico y disciplinario.
- Debe poseer cualidades como: entusiasmo, iniciativa, capacidad de liderazgo, prudencia, lealtad, responsabilidad, espíritu de trabajo, colaboración, pertenencia y compromiso con el colegio.
- No haber sido sancionado con suspensión o matrícula en observación durante los dos últimos años lectivos.

Criterios para la elección del alcalde:

- Un alumno que esté cursando el grado quinto (5°).
- Un estudiante que se caracterice por un buen rendimiento académico y disciplinario.
- Debe poseer cualidades como: entusiasmo, iniciativa, capacidad de liderazgo, prudencia, lealtad, responsabilidad, espíritu de trabajo, colaboración, pertenencia y compromiso con el colegio.
- No haber sido sancionado con suspensión o matrícula en observación durante el último año lectivo.

Elecciones:

El personero, alcalde y contralor de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. La rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo(a) por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El proceso de elección deberá darse a conocer a todo el estudiantado por el Consejo Electoral y deberá ofrecer todas las garantías para que la elección sea libre y transparente. El ganador en votos de la primaria, será alcalde, el ganador en votos de bachiller será el personero estudiantil, y el ganador de grado décimo será el contralor. Los educandos de 5° grado podrán votar por alcalde/sa y también por personero/a y contralor.

Parágrafo 1. Causales de revocatoria y elección del nuevo personero, alcalde/sa y contralor: son causales de revocatoria del cargo de personero, alcalde/sa o contralor estudiantil las siguientes:

- Tres quejas justificadas respecto a situaciones diferentes, presentadas por escrito ante el Consejo Directivo por negligencia en el cumplimiento de sus funciones (estas quejas pueden ser presentadas por los estudiantes, docentes y/o padres de familia y deben ser suficientemente argumentadas).
- Presentar dos llamados de atención por escrito por acciones disciplinarias o con una que implique modificación del espacio pedagógico.
- Bajo rendimiento académico persistente.
- El no cumplimiento de las normas establecidas en el presente manual donde se evidencie el debido proceso con arreglo a los derechos humanos y de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.
- El incumplimiento de su programa o propuesta de trabajo.
- Por abuso de poder, habiéndose demostrado que ha conspirado con falsas acusaciones o mentiras para lograr destituir a un docente o directivo docente.
- Por indicios de acoso escolar (bullying) contra un(a) estudiante que le acuse de ello y se compruebe a través de testigos, o participar pasiva o activamente en daños personales a la salud física o psicológica causando daños mentales o lesiones personales con incapacidad médica un(a) estudiante del mismo grado u otro, argumentando casualidad o que fue accidentalmente en dos ocasiones seguidas contra la misma persona en diferente momento usando el mismo método o diferentes modos. (Sentencia T-252 de 2025).

Nota 1: En cualquiera de los casos anteriores asumirá el segundo con mayor votación en las elecciones.

Nota 2: Quien ocupe el segundo puesto de las elecciones podrá firmar y estar en reuniones como suplente del primero cuando no asista al colegio y haya una reunión de vital importancia.

Por iniciativa de los estudiantes (revocatoria del mandato).

Los mecanismos para desarrollar la revocatoria y la elección del nuevo personero estarán liderados por el proyecto pedagógico de Democracia. En caso de la pérdida de investidura debe asumir el cargo el o la estudiante que obtuvo la segunda mayor votación y cumplirá esta función hasta finalizar el año lectivo, de igual manera se aplica en caso de renuncia a un cargo elegido por mayoría.

El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de estudiantes, organizar otros u otras formas de organización.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector o la directora administrativa, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Rendir cuentas de su gestión a los estudiantes, mediante una publicación virtual o impresa.
6. Participar de las reuniones del comité de convivencia escolar en las cuales se solicite su presencia.

El contralor tendrá las siguientes funciones:

1. Será la encargada de promover la democratización de la administración pública y la participación ciudadana en el control social fiscal y veedoras del buen uso de los bienes y recursos de la institución educativa a la cual pertenece.
2. Ser promotor y fortalecer el control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, para fomentar la transparencia en el manejo de los recursos institucionales
3. Velará por el control fiscal de los programas y proyectos como los fondos para mejorar el ambiente o clima organizacional, venta de alimentación saludable en la tienda escolar, cumplimiento de proyectos ambientales y recreativos, vigilar la gestión en proyectos de obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y que toda iniciativa apoyada por padres de familia y educandos, cumpla con el objetivo propuesto.

4. Participar de las reuniones del comité de convivencia escolar en las cuales se solicite su presencia.

El alcalde o la alcaldesa tendrá las siguientes funciones:

1. Representar a la Institución Educativa, en actividades internas o externa.
2. Promover prácticas de vigilancia ciudadana sobre el uso de los servicios de la Institución Educativa.
3. Promover consultas a nivel de los estudiantes sobre las principales necesidades de la Institución Educativa y los intereses y necesidades de los mismos.
4. Reconocer a los estudiantes por sus acciones solidarias y ejemplares.
5. Participar de las reuniones del gobierno escolar en las cuales se solicite su presencia.

CAPITULO VII

REPRESENTANTE DEL CURSO

ART.48.9. REPRESENTANTE DE CURSO: los estudiantes representantes de curso serán elegidos en plenaria durante los quince primeros días al inicio del año lectivo. Se hará en plenaria en cada uno de los grados con voto secreto y mayoría simple, sus funciones son:

1. Establecer canales de comunicación entre los estudiantes y los docentes.
2. Apoyar al representante del curso en el Consejo estudiantil para el desempeño de su función.
3. Servir de enlace entre los coordinadores y sus respectivos directores de grupo.
4. Mediador y conciliador de problemas en el curso.
5. Su función no puede ser superior a un semestre del año lectivo.
6. Colaborar con la nivelación o refuerzos comedidamente que necesiten los estudiantes nuevos.

Reglamento elecciones estudiantiles:

- Los alumnos que se postulen como candidatos a Representantes de curso y Personero deberán cumplir con las exigencias contempladas en el Manual de Convivencia.
- Una vez anunciado el proceso de inscripción, se dispondrá de un lapso de cinco días hábiles para la inscripción de candidatos.
- En el momento de la inscripción cada candidato presentará su plan de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité Electoral y dado a conocer al curso respectivo.
- Los candidatos tendrán dos semanas para realizar sus campañas bajo las siguientes condiciones:

Llevar a la práctica el perfil del estudiante especialmente en la vivencia de los valores.

Respeto hacia los demás candidatos y hacia sus seguidores. Desarrollar la campaña bajo parámetros de honestidad y responsabilidad.

En ningún caso se podrá ejercer influencia en los electores a través de regalos, falsas promesas o presiones.

Un día antes de la elección se suspenderá la campaña. Ello incluye exposiciones orales, carteles, afiches, tarjetas, volantes, escarapelas, stickers u obsequios de índole proselitista.

El candidato que incumpla una o más de las anteriores condiciones, quedará inmediatamente descalificado para seguir participando en el proceso.

- El voto será secreto, utilizando para ello las urnas de votación que una vez terminado el proceso electoral será revisado por el jurado para dar veracidad y transparencia a los resultados.

CAPITULO VIII

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS

ART.49. ASOCIACION DE EGRESADOS.

Le corresponde apoyar los programas de mejoramiento de la institución. Está conformada por los alumnos egresados del plantel.

Son funciones de la asociación de EGRESADOS:

1. Establecer su organización y reglamentación interna.
2. Apoyar los programas del plantel a través de aportes técnicos, profesionales y otros.
3. Colaborar con la institución para el mejoramiento del currículo, aportando ideas basadas en sus experiencias.
4. Coordinar con el plantel la consecución de servicios de actualización y empleo para los egresados.

CAPITULO IX

DE LAS AYUDAS DIDACTICAS

Artículo 50. El Instituto Rafael Pombo en aras de su mejoramiento académico establecerá a partir del año lectivo 2014 el uso de Guías académicas en las áreas fundamentales.



CAPITULO X

SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el **artículo 15o.** del **Decreto 1860 de 1994** y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el **Artículo 37°.** Del mismo Decreto. En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado, además, integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Artículo 51. El propósito principal del Servicio Social Estudiantil obligatorio establecido en el Artículo 39°. Del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social cultural de las comunidades
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 51.1. Requisitos

1. Cursar el grado noveno, décimo o undécimo.
2. Asistir a una capacitación previa en el colegio y en la institución donde presta el servicio.
3. Ser puntual y portar completo el uniforme.
4. Presentar solicitud de servicio firmado por los profesores responsables.
5. Presentar hoja de control y seguimiento, las cuales deben ser firmadas por los coordinadores del Servicio Social en cada una de las agencias. (Se entregaron a los docentes del colegio cuando complete las horas estipuladas).
6. Acatar normas en cada una de las agencias. El no cumplimiento de éstas será motivo para cancelación de las horas servidas hasta el momento de cometer la falta y de anotación comporta mental en la hoja de vida.
7. Desempeñar a cabalidad las funciones que les sean originadas según el proyecto.
8. Cuando se ha elegido un proyecto no se debe cambiar. Si por circunstancias muy justificadas lo hacen, debe ser con previa autorización escrita de los **docentes responsables del Servicio Social.**
9. Al terminar de prestar el Servicio Social cada educando debe presentar la hoja de seguimiento y control debidamente diligenciada y el certificado de cumplimiento, dado por la agencia donde prestó el servicio, firmada por la persona responsable con sello de la institución.

CAPITULO XI

SALIDAS PEDAGOGICAS ESCOLARES

Artículo 52. Las salidas escolares en el Colegio son la oportunidad para llevar a la práctica y enriquecer los proyectos curriculares planteados en el PEI. Está demostrado que los niños y los adultos aprenden más eficazmente cuando tienen la oportunidad de contactarse directamente con el entorno y experimentar directamente lo que ofrece el mismo. Son el escenario ideal para abrirse a distintas experiencias que ofrece el ambiente y tener un contacto directo con el medio. Las experiencias que permiten estar fuera del aula son una oportunidad ideal para conectar, transferir y enriquecer los conceptos construidos en el aula; estas experiencias enlazan la escuela con el medio y con la vida real. Son además experiencias ideales para conocer el entorno social y la dinámica de los espacios urbanos y rurales que forman parte de la realidad de nuestros niños como ciudadanos y para reforzar los proyectos de responsabilidad social y ambiental.

En el colegio las salidas escolares son el producto de decisiones tomadas en las sesiones de planificación colaborativa. Se organizan en torno a unos objetivos alineados con los aprendizajes perdurables planteados en cada unidad de indagación y se generan a partir de una cuidadosa planeación y organización teniendo en cuenta los medios disponibles, las ofertas de las diferentes instituciones y las características particulares del grupo. El Consejo Directivo decidirá sobre la programación anual que será repartida a los padres de familia. La participación de los estudiantes en cualquier salida escolar o expedición debe ser autorizada explícitamente y por escrito por los padres o acudientes. Para este fin los padres deben obtener información previa y completa sobre:

- Lugar y fecha de la actividad
- Hora de salida y llegada
- Forma de transporte, horarios, y acompañantes
- Costos
- Programa pedagógico

Si el estudiante presenta un comportamiento inadecuado en una salida será excluido de la próxima que se organice. En casos graves será devuelto a su casa asumiendo los padres los costos relacionados. Los padres deben ser informados previamente. Eventualmente los padres deberán recoger personalmente a su hijo con el fin de que se cumpla el deber de vigilancia.

Parágrafo 1. Si el estudiante no asiste a las salidas pedagógicas, convivencias o actividades formativas voluntarias programadas por la Institución, debe asistir a actividades académicas normales.

CAPITULO XII

COSTOS EDUCATIVOS

Art. 53. COSTOS EDUCATIVOS Y OTROS COBROS: Haciendo uso de la autonomía escolar el Consejo Directivo aprobará modificaciones en este proyecto en cuanto a su aplicación y funcionalidad institucional.

Art. 54. COSTOS EDUCATIVOS: A continuación, se relacionan los costos educativos

Cobro por concepto de Matrícula y Pensiones: Se entiende por tarifa anual el valor de la matrícula y las pensiones, correspondientes a los 10 meses del año escolar para cada uno de los grados ofrecidos por el Colegio. El valor de la matrícula será igual a la décima parte del valor anual y el 90% restante se dividirá en 10 cuotas (pensiones) iguales pagaderos durante los 5 primeros días de cada mes. De conformidad con la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2253 del 1996, Resolución

3832 de 2004 y demás normas concordantes, así como lo acordado por el Consejo Directivo.

Art. 55. COSTOS PERIÓDICOS: Cobros periódicos: Son la suma que pagan periódicamente los padres y/o acudientes que voluntariamente lo hayan contratado tales como: transporte, alimentación, sistematización, manual, guías, salidas pedagógicas. El Colegio no ofrece directamente los servicios especiales de transporte sino a través de terceros. Quien solicite estos servicios debe aceptar las condiciones que se tienen establecidos.

CAPITULO XIII

DE LAS MODIFICACIONES Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 56. Los estamentos educativos podrán solicitar al Consejo Directivo, la modificación del presente Manual, anexando solicitud con no menos del 20% de firmas del estamento respectivo. El Consejo Directivo tiene la facultad para modificar el Manual de Convivencia, mediante Acuerdos que serán publicados para conocimiento de la comunidad educativa y constituirán parte integrante del mismo.

ARTICULO 57. Las modificaciones al Manual de Convivencia Escolar incorporaran a partir del presente las definiciones, principios y responsabilidades establecidas en la Ley 1620 de 2013, así como los mecanismos de prevención y promoción a que hubiese lugar, respondiendo a los contextos institucionales y fortaleciendo los protocolos o Rutas de Atención Integral del mismo.

CAPITULO XIV

CIERRE LEGAL

Inicia en el ARTÍCULO 58 Y FINALIZA EN EL ARTÍCULO 59.

Artículo 58. El presente pacto de convivencia responde a los ajustes de acuerdo a la ley de infancia y Adolescencia, al decreto 1290 “nuevo sistema de Evaluación de los Estudiantes”, la ley 1098 del 2006, la Ley 1620 de marzo de 2013, la ley 2025 de 2020, ley 2170 de 2021, la ley 2354 de 2024, el decreto 459 de 2024, la ley 2383 de 2024, ley 2394 de 2024, ley 2414 de

2024, ley 2503 de 2025, ley 2466 de 2025, y la sentencia T-124 de 2025, entre otras.

Artículo 59. El presente manual de convivencia escolar fue actualizado obligatoriamente por orden superior o leyes emanadas del congreso de la república en la

vigencia 2025 con corte a 31 de agosto de 2025, y adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Rafael Pombo, el 01 de septiembre de 2025, como consta en el ACTA de acuerdo No. 02 de la misma fecha.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NOTA: ESTE MANUAL APLICA PARA TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS AL COLEGIO Y PARA TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL MISMO A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MOMENTO EN EL QUE DEROGA CUALQUIERA DE LAS VERSIONES ANTERIORES.



Juan Carlos Sánchez Mondragón
Rector Instituto Rafael Pombo

